

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 420

SAN SALVADOR, MIERCOLES 8 DE AGOSTO DE 2018

NUMERO 144

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 73.- Reformas a la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.

DE EDUCACIÓN

DE EDUCACIÓN

No.) 15-0044.- Se reconoce a la señora María gustina Santos Díaz, como persona autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado Liceo Cultural "Víctor Manuel Sigüenza", ubicado en el municipio de San Martín.

19

20-21

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESARROLLO TERRÎTORIA

Escritura pública, estatutos de la Fundación Artesanas de El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 15, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

directores a profesores de dos centros educativos privados......

Acuerdos Nos. 15-1306 y 15-1038.- Se reconocen como

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

TERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 815.- Se modifica parcialmente y adecua el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad R-Pac Central América, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate.....

21-22

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Puesto Rico, Cantón El Gavilán y Acuerdo No. 5, emitido por la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 420

	Pág.		Pág.
SECCION CARTELES OFICIALES	3	Inmuebles en Estado de Proindivisión	83-84
DE PRIMERA PUBLICACION		DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	26-27	Aceptación de Herencia	85-87
Herencia Yacente	27	Herencia Yacente	87
DE SEGUNDA PUBLICACION		Nombre Comercial	88-89
Aceptación de Herencia	28	Convocatorias	89
		Subasta Pública	90
SECCION CARTELES PAGADOS		Reposición de Cheques	91
DE PRIMERA PUBLICACION		Réposición de Certificados	91
Declaratoria de Herencia	28,44	Marca de Servicios	92-9 3
Aceptación de Herencia	44-53	Marca de Producto	93-94
Título de Propiedad	53-54	DE TERCERA PUBLICACION	
Título Supletorio	54	Aceptación de Herencia	95-99
Cancelación de Marca	55	Herencia Yacente	99
Subasta Pública	55-56	Título de Propiedad	99-100
Reposición de Certificados	56-57	Título de Dominio	101
Patente de Invención	57	Nombre Comercial	101-102
Edicto de Emplazamiento	58-61	Reposición de Certificados	102-104
Marca de Servicios	61-64	Marca de Servicios	104-110
Marca de Producto	64-82	Marca de Producto	110-132

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 73

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 804 de fecha 10 de octubre de 2017, publicado en Diario Oficial Nº 196, Tomo 417 del día 20 del mismo mes y año, se emitió la Ley Transitoria para facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias Aduaneras.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 889 de fecha 17 de enero de 2018, publicado en Diario Oficial N. 13, Tomo 418 del 19 del mismo mes y año; se prorrogó los efectos del Decreto Legislativo No. 804 antes citado por un plazo de 45 días, el cual caduca el 15 de marzo del presente año.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 925 de fecha 15 de marzo del presente año, publicado en Diario Oficial Nº 52, Tomo 418 de esa misma fecha, se prorrogó los efectos del referido Decreto Legislativo No. 804, por un plazo de 60 días hábiles, cuyo plazo vencía el 19 de junio del presente año.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 9, de 24 de mayo del presente ano, se prorrogó los efectos del referido Decreto Legislativo No. 804, por un plazo que vence el 31 de agosto de 2018.
- V. Que la promulgación de la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras ha sido un mecanismo, efectivo para recuperar obligaciones pendientes de pago y la recaudación, desde su vigencia, ha superado más de CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. No obstante, es conveniente reformar dicha ley, con el objeto de beneficiar a un mayor número de contributentes y dotar al Gobierno de más ingresos destinados a la inversión social, debiendo emitirse para tal efecto las reformas correspondientes.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Margarita Escobar, Julio Cesar Fabián Pérez y Donato Eugenio Vaquerano Rivas.

DECRETA las siguientes

REFORMAS A LA LEY TRANSITORIA PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS

Art. 1. Refórmase el primer inciso del artículo 1, de la siguiente manera:

Concédese un plazo de hasta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, a efecto que los sujetos pasivos de los Tributos Administrados por la Dirección General de Impuestos Internos y por la Dirección General de Aduanas, efectúen el pago de los Tributos Originales o Complementarios que Adeuden al Fisco de la República, o aquellos casos en que se haya declarado saldos a favor en una cuantía superior a la que legalmente les pertenecen, correspondientes a períodos o ejercicios, cuya fecha o plazo para liquidar o presentar la declaración haya vencido con anterioridad al primero de junio de dos mil dieciocho.

Art. 2. Adiciónase al final del literal k), romano I del artículo 2 el inciso siguiente:

"Las repercusiones jurídicas de la petición de desistimiento y la resolución que lo declara quedan limitadas a la aplicación de la presente ley y no causarán la firmeza del acto impugnado administrativa o jurisdiccionalmente, a efecto que los contribuyentes modifiquen sus declaraciones tributarias".

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 420

Art. 3. Refórmase el inciso segundo del artículo 5, de la siguiente manera:

"En aquellos casos, que los contribuyentes soliciten plazo para el pago de sus obligaciones tributarias, al amparo del presente decreto, la Dirección General de Tesorería otorgará hasta un máximo de siete meses, en consideración del monto adecuado, por medio de la emisión de la resolución de pago a plazos".

Art. 4. Adiciónase al final del artículo 6 el inciso siguiente:

En el evento que se modificare más de una declaración tributaria de un mismo ejercicio de tributación, en que se regularicen las situaciones de retenciones de impuestos omitidos o incorrectos, saldos declarados a favor del contribuyente en una cuantía superior a la establecida y demás legalmente procedentes, de tal forma que se afecte el monto del impuesto a pagar, el contribuyente ajustará su cuantía en armonía con las declaraciones tributarias modificadas, sin atender a los actos administrativos que hubieren liquidado las deudas tributarias no dotadas de firmeza, como los establecidos en los literales j) y k) del romano I del artículo 2 de este decreto. En ningún caso habrá lugar a devoluciones.

- Art. 5. Adiciónase entre el artículo 9 y 10 un artículo 9-A con la redacción siguiente:
- Art. 9-A Declárase de orden público el presente Decreto para todos sus efectos.
- Art. 6. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLE TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPÉZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO ÁMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR, MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO DOS. LIBRO DOS. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.-Ante Mí, KAREN YASMÍN GONZÁLEZ DE SOMOZA, Notario, este Domicilio, comparecen los señores CARLOS ENRIQUE ESCALANTE RUIZ, quien es de veintiséis años de edad, estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones quinientos nueve mil doscientos cuarenta y dos- cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento setenta mil novecientos noventa y uno- ciento cuatro- cuatro; ADELA ESMERALDA ZAYAS HERNANDEZ, quien es de veinticinco años de edad, estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio, de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento único de Identidad Número cero cuatro millones quinientos tenta y cinco mil cuatrocientos ocho- cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil doscientos noventa y dos- ciento treinta y nueve- dos; MEYDI QUIJANO EUNES, quien es de diecinueve años de edad, estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de la Ciudad San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y dos- cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero ochocientos veintidós- doscientos mil trescientos noventa y ocho-ciento uno-dos; LUIS FELIPE ESCALANTE RUIZ, quien és de veintitrés años de edad, estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones novecientos sesenta y siete mil trescientos veintiséis- cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cuarenta mil trescientos noventa y cuatro- ciento seis- tres; JUAN CARLOS LÓPEZ GUEVARA, quien es de treinta años de edad, estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de Zaragoza, Departamento de La

Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones setecientos setenta y un mil ciento cuarenta y dos- cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero quinientos nueve- trescientos diez mil quinientos ochenta y sieteciento cuatro- seis; y JOSE DAMASIO CHAVEZ SAMAYOA, quien es de treinta y un años de edad, Técnico en Ingeniería de Sistemas Informáticos, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones seiscientos veintitrés milsiete y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento hoventa y un mil ochenta y seis- ciento uno- seis; y ME DICEN; I) CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. Que acuden ante mis oficios notariales, para darle cumplimiento a lo establecido en el Capítulo dos del Artículo diecinueve de la ley de Fundaciones sin Fines de Lucro; con el objetivo que crear una Fundación sin Fines de Lucro; II) APROBACIÓN DE ESTA-TUTOS. Que han acordado que los estatutos, mediante los cuales se regirá, son los siguientes: ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN ARTESANAS DE EL SALVADOR" CAPÍTULO I. NATURALE-ZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUN-DACIÓN ARTESANAS DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "ARTESANAS", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo CUATRO. Los fines de la Fundación serán: A. Desarrollar programas dirigidos al empoderamiento de la mujer joven dentro de su comunidad, promoviendo los Derechos Humanos, con enfoque de género. B. Desarrollar programas orientados en el acompañamiento integral de los colectivos formados, proveyendo herramientas necesarias para fomentar la participación de las mujeres jóvenes en el ámbito social y económico de la comunidad. C. Brindar plataformas de promoción y distribución de producto artesanal, a grupos nacionales e internacionales, elaborados por emprendimientos comunitarios y de la Fundación. D. Promover la participación de voluntarios nacionales e internacionales. E. Desarrollar talleres orientados a la educación no formal juvenil, que puedan ser reproducidos por los colectivos comunitarios posteriormente, dentro o fuera de su comunidad. F. Crear espacios de recreación comunitaria, donde se ejecuten actividades deportivas, culturales y artísticas que contribuyan a fortalecer el tejido social comunitario, con programas de acción social, tomando en cuenta las necesidades principales de esta. G. Realizar acciones dirigidas a crear alianzas con otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas, que persiguen similares objetivos que la Fundación. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos Los bienes muebles e inmuebles adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL, Artículo OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de seis (6) personas como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por

motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación. f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI. DE Artículo DOCE. La dirección y adminis-LA JUNTA DIRECTIVA. tración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Podrán ser miembros, personas ajenas a la entidad, a propuesta de la Asamblea General. Artículo CATORCE. Los requisitos para ser candidato a Junta Directiva o miembro de ella son: x Ser mayor de 18 años. b) Honradez notoria comprobable. c) Gozar de sus facultades físicas y mentales. d) Compromiso con la Fundación al menos por 6 meses como voluntaria o voluntario previo a su elección. Artículo QUINCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo DIECISÉIS. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo DIECISIETE. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fun-

dación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General y otros relacionados a fin de la Fundación. Artículo DIECIOCHO. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo DIECINUEVE. Son atribuciones del Vice Presidente: a) Sustituir al presidente de la Fundación en todas sus atribuciones, en los casos de ausencia temporal o por delegación expresa del Presidente. b) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. c) Hacer seguimiento al Plan Estratégico de la Fundación. d) Colaborar con el Presidente en el desempeño de las funciones que a éste le corresponden. e) Ejercer las demás funciones que le asignen los presentes Estatutos, los reglamentos, la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente. Artículo VEINTE. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitada a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación interno de la Fundación. Artículo VEINTIUNO. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Registrar oportunamente los manejos o flujos del efectivo de la Fundación. c) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar, e) Preparar los presupuestos anuales de la Fundación y su respectivo seguimiento. f) Preparar los informes sobre los estados financieros de la Fundación. g) Asesorar financieramente las proyecciones y la toma de decisiones. Artículo VEINTIDÓS.

Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente ya que este cargo fue delegado al Vice Presidente. c) Realizar análisis o estudios de factibilidades sobre los proyectos o programas a fin de la Fundación. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS FUN-DADORES. Artículo VEINTITRÉS. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo VEIN-TICUATRO. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Intérno de la Fundación. Artículo VEINTICINCO. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPÍTULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo VEINTISÉIS. De las sanciones. a) Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación, las cuales serán registradas por escrito. b) Las infracciones graves, serán sancionadas con suspensión temporal de treinta (30) días cuando se cometa por primera vez y por seis meses cuando haya reincidencia. c) Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la pérdida total del vínculo relacional con la Fundación. Artículo VEIN-TISIETE. De las infracciones. 1. Se catalogan como infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación; b) Inasistencia a la Asamblea General sin causa justificada. 2. Serán infracciones graves: a) La reincidencia de sanciones por infracción leve. b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Fundación. c) Amenazar de palabras o hechos a cualquier miembro o beneficiario de la Fundación. d) Agredir, maltratar o insultar a cualquier miembro o beneficiario de la Fundación de manera verbal, física o psicológica. e) Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación. f) Sustracción o robo de información y/o bienes de la Fundación. 3. Serán infracciones muy graves: a) La reincidencia de faltas graves. b) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General o la continuidad de los programas o proyectos de la Fundación. c) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General. d) Malversación de fondos de la Fundación. Artículo VEINTIOCHO. De los procedimientos: a) En los supuestos de sanción y separación de los miembros, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte. b) En el supuesto de sanción de separación de la persona miembro, se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General. CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo VEINTI-NUEVE. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro miembros. lo TREINTA. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaría que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPÍTULO X. DISPOSI-CIONES GENERALES. Artículo TREINTA Y UNO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. Artículo TREINTA Y DOS. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la

Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo TREIN-TA Y CUATRO. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo TREINTA Y CINCO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) ELECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros fundadores de la FUNDACIÓN ARTESANAS DE EL SALVADOR, que se abrevia ARTESANAS, constituidos en Asamblea General, por decisión unánime acuerdan elegir a los integrantes de la Junta Directiva, quedando ésta formada de la siguiente manera: Presidente CARLOS ENRIQUE ESCALANTE RUIZ; Vicepresidenta ADELA ESMERALDA ZAYASHERNANDEZ; Secretaria MEYDI QUIJANO FUNES; Tesorero LUIS FELIPE ESCALANTE RUJZ; Primero Vocal JUAN CARLOS LÓPEZ GUEVARA; Segundo Vocal JOSE DAMASIO CHAVEZ SAMAYOA. Quienes aceptan el cargo en este mismo acto. La Suscrita Notario hago constar, a) Que tuve a la vista los documentos de identidad de los comparecientes en el presente instrumento como miembros fundadores; b) Que para efecto de darle cumplimiento al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, advirtió a los comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir la presente escritura pública en la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento. Y leído que les hube integramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado. miembro. Vale.

KAREN YASMÍN GONZÁLEZ DE SOMOZA, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio dos frente al folio ocho vuelto del libro DOS de mi Protocolo que vence el día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, y para ser entregado a la Fundación Artesanas de El Salvador, expido firmo y sello el Testimonio de la Escritura número DOS, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

KAREN YASMÍN GONZÁLEZ DE SOMOZA, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN ARTESANAS DE EL SALVADOR"

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN ARTESANAS DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "ARTESANAS", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo CUATRO.- Los fines de la Fundación serán:

- A. Desarrollar programas dirigidos al empoderamiento de la mujer joven dentro de su comunidad, promoviendo los Derechos Humanos, con enfoque de género.
- B. Desarrollar programas orientados en el acompañamiento integral de los colectivos formados, proveyendo herramientas necesarias para fomentar la participación de las mujeres jóvenes en el ámbito social y económico de la comunidad.
- C. Brindar plataformas de promoción y distribución de producto artesanal, a grupos nacionales e internacionales, elaborados por emprendimientos comunitarios y de la Fundación.
- Promover la participación de voluntarios nacionales e internacionales.
- E. Desarrollar talleres orientados a la educación no formal juvenil, que puedan ser reproducidos por los colectivos comunitarios posteriormente, dentro o fuera de su comunidad.
- F. Crear espacios de recreación comunitaria, donde se ejecuten actividades deportivas, culturales y artísticas que contribuyan a fortalecer el tejido social comunitario, con programas de acción social, tomando en cuenta las necesidades principales de ésta.
- G. Realizar acciones dirigidas a crear alfanzas con otras entidades públicas o privadas nacionales o extránjeras, personas naturales o jurídicas, que persiguen similares objetivos que la Fundación.

CAPÍTULO III DEL PATRIMÓNIO

Artículo CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente: v
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de seis (6) personas como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro (membro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aproba, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Funcación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- Aproba o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Décidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Podrán ser miembros, personas ajenas a la entidad, a propuesta de la Asamblea General.

Artículo CATORCE.- Los requisitos para ser candidato a Junta Directiva o miembro de ella son:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Honradez notoria comprobable.
- c) Gozar de sus facultades físicas y mentales.
- d) Compromiso con la Fundación al menos por 6 meses como voluntaria o voluntario previo a su elección.

Artículo QUINCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo DIECISEIS.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo DIECISIETE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General y otros relacionados a fin de la Fundación.

Artículo DIECIOCHO.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo DIECINUEVE.- Son atribuciones del Vice Presidente:

- Sustituir al presidente de la Fundación en todas sus atribuciones, en los casos de ausencia temporal o por delegación expresa del Presidente.
- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él
- c) Hacer seguimiento al Plan Estratégico de la Fundación.
- d) Colaborar con el Presidente en el desempeño de las funciones que a éste le corresponden.
- e) Ejercer las demás funciones que le asignen los presentes Estatutos los reglamentos, la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

Artículo VEINTE.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación interno de la Fundación.

Artículo VEINTIUNO.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Registrar oportunamente los manejos o flujos del efectivo de la Fundación.

- c) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.
- e) Preparar los presupuestos anuales de la Fundación y su respectivo seguimiento.
- f) Preparar los informes sobre los estados financieros de la Fundación.
- g) Asesorar financieramente las proyecciones y la toma de decisiones.

Artículo VEINTIDOS.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente ya que este cargo fue delegado al Vice Presidente.
- Realizar análisis o estudios de factibilidades sobre los proyectos o programas a fin de la Fundación.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo WEIN TITRES. - Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo VEINTICUATRO.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo VEINTICINCO.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo VEINTISEIS.- De las sanciones.

- a) Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación, las cuales serán registradas por escrito.
- Las infracciones graves, serán sancionadas con suspensión temporal de treinta (30) días cuando se cometa por primera vez y por seis meses cuando haya reincidencia.
- Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la pérdida total del vínculo relacional con la Fundación.

Artículo VEINTISIETE.- De las infracciones.

- 1. Se catalogan como infracciones leves:
 - a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación.
 - b) Inasistencia a la Asamblea General sin causa justificada.
- 2. Serán infracciones graves:
 - a) La reincidencia de sanciones por infracción leve.
 - Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Fundación
 - Amenazar de palabras o hechos a cualquier miembro o beneficiario de la Fundación.
 - d) Agredir, maltratar o insultar a cualquier miembro o beneficiario de la Fundación de manera verbal, física o psicológica.
 - Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
 - Sustracción o robo de información y/o bienes de la Fundación.
- 3. Serán infracciones muy graves:
 - a) La reincidencia de faltas graves.
 - Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General o la continuidad de los programas o proyectos de la Fundación.
 - Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General.
 - d) Malversación de fondos de la Fundación.

Artículo VEINTIOCHO.- De los procedimientos.

- a) En los supuestos de sanción y separación de los miembros, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.
- En el supuesto de sanción de separación de la persona miembro, se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo VEINTINUEVE.- Solo podrá disolver se la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro miembros.

Artículo TREIN A.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo TREINTA Y UNO.-Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo TREINTA Y DOS.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización

Artículo TREINTA Y TRES.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo TREINTA Y CUATRO.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo TREINTA Y CINCO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 015

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de aeuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diário Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- que el señor CARLOS ENRIQUE ESCALANTE RUIZ, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la "FUNDACION ARTESANAS DE EL SALVADOR", que se abrevia "ARTESANAS", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la "FUNDACION AR-TESANAS DE EL SALVADOR", que se abrevia "ARTESANAS", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario KAREN YASMIN GONZALEZ DE SOMOZA.
- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CINCO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACION ARTESANAS DE EL SALVADOR", que se abrevia "ARTESANAS".
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 815

San Salvador, 27 de junio de 2018

EL ORGANOEJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las solicitudes presentadas a este Ministerio los días 6 y 16 de diciembre de 2016 y notas que remiten información complementaria los días 25 de julio y 16 de agosto de 2017, suscritas por los señores Sebastián Leyton Ponzo, y Narciso Flores Peña, Apoderados Generales, Administrativos, Mercantiles y Judiciales de la Sociedad R-PAC CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia R-PAC CENTRAL AMERICA, S. A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-050613-104-7, relativas a que se modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios pará su actividad autorizada y EGA adecuarlo a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano

CONSIDERANDO:

I. Que a la Sociedad R-PAC CENTRAL AMERICA, S. A. DE C.V., se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se aprobó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la comercialización de toda clase de etiquetas y accesorios para orendas de vestir, embalajes y etiquetas para otras industrias, que serán destinados dentro y tuera del Área Centroamericana, inclusive el mercado nacional, actividad que realiza en las instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), ubicadas en el Local-A, Bodega Nº4, Km 7.5 Complejo Industrial Regina, Bulevar del Ejército Nacional, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, que tienen un área de 100m²; según acuerdos Nos. 147 y 1228 de fechas 2 de febrero de 2015 y 5 de septiembre de 2016, publicado en los diarios oficiales Nos. 54 y 211, tomos Nos. 406 y 413, los días 19 de marzo y 14 de noviembre de 2016;

- II. Que el día 1 de enero de 2017, entró en vigencia la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 4 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial N° 128, Tomo N° 412 del día 11 de julio de 2016, a través de la cual se amplian a diez dígitos los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano;
- III. Que de conformidad con el artículo 19 inciso cuarto de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación al detalle de bienes no necesarios para su actividad autorizada, y adoptar el listado ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano;
- IV. Que en cumplimiento de la Ley, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda; y en vista de que transcurrió el término sin haber obtenido respuesta, con base en las facultades que otorga el Art. 45-A de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se considera procedente emitir el Acuerdo respectivo; y,
- V. Con base en el dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales que consta en el expediente respectivo, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base en lo establecido en los artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso final y 45-A, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, este Ministerio

ACUERDA:

1. Modificar parcialmente y adecuar el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad R-PAC CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia R-PAC CENTRAL AMERICA, S. A. DE C.V., el cual contiene el listado previamente autorizado, según el detalle siguiente:

SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL. SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL. SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU	CAPITULOS 1-5 CAPITULOS 6-14 CAPITULO 15	
DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN		
ANIMAL Y VEGETAL. SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	CAPITULOS 16-24	
SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.	CAPITULOS 25-27	
SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS	CAPITULOS 28-38	
CONEXAS. Excepciones	5A1 11 02 00 20 00	
Hojas para el marcado a fuego	3212.10.00.00	
Otros. Los demás. Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o envases	3212.90.90.00	
para la venta al por menor Para impresión serigráfica. Negras. Tintas de imprimir	3215.11.30.00	
Para impresión serigráfica. Las demás. Tintas de imprimir	3215.19.30.00	
Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza. Las demás. Preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y	3402.90.20.00	
preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01		
De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares. Los demás. Aprestos y	3809.91.00.00	
productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás		
productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en al		
industria textil, el papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en		
otra parte		
De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares. Los démás. Aprestos y	3809.92.00.00	
productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorántes y demás		
productos y preparaciones, no expresados ni comprendidos en otra parte	0 4 DITU 00 20 40	
SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 39-40	
Excepciones De anchura inferior o igual a 10 cm. En rollos de anchura inferior o igual 20 cm. Placas,	3919.10.10.00	
laminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en	00 10.10.10.00	
rollos	2040 40 00 00	
Otras. En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm. Placas, lamínas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos	3919.10.90.00	
Las demás. Placas, laminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de	3919.90.00.00	
plástico, incluso en rollos	0010.00.00.00	
Las demás. Flexibles, de polietileno, De polimeros de etileno. Las demás Placas, laminas,	3920.10.19.00	
hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación		
similar con otras materias		
Las demás, Flexibles, sin impresión. De polímeros de propileno. Las demás placas, laminas,	3920.20.19.00	
hojas y tiras, de plástico no celular y sín eftierzo, estratificación ni soporte o combinación		
similar con otras materias	0000 50 00 00	
Las demás. De polímeros acrílicos. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no	3920.59.00.00	
celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	2020 62 40 00	
Las demás. Flexibles, sin impresión. De poli(tereftalato de etileno) (PET). De policarbonatos,	3920.62.19.00	
resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar		
con otras materias Las demás. Sin impresión. De celulosa regenerada. De celulosa o de sus derivados. Las	3920.71.19.00	
demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni	50251. 10.00	
soporte o combinación similar con otras materias		
Otros. De los demás plásticos. Productos celulares (alveolares). Las demás placas, laminas,	3921.19.90.00	
그래, 프레프 아니는 아니는 아래는 그 "아이에게 되면 아이에게 아니아이를 하는데 아니는 아니는데 그는데 그렇게 되었다." 아니는데 아니는 아이는데 아니는 아이는데 그렇게 되었다.		

hojas y tiras, de plástico	5000 10 10 10
Otras. Las demás. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico	3921.90.90.00
Otros. Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, de plástico	3923.10.90.00
Otros. De polímeros de etileno. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.21.90.00
Otros. De los demás plásticos. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.29.90.00
Los demás. Otros. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares, de	3923.30.99.00
plástico Otros Tangas tanga gángulas y demás dispositivos de sierro de plástico	3923.50.90.00
Otros. Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico Artículos reflectivos de señalización o de seguridad. Otras. Las demás. Las demás	3926.90.93.00
manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a	3320.30.33.00
39.14	
Las demás. Otras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las	3926.90.99.00
demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	
Juntas o empaquetaduras. Las demás. Las demás. Manufacturas de caucho vulcanizado sin	4016.93.00.00
endurecer	
Otras. Las demás. Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sín	4016.99.90.00
endurecer SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATÉRIAS;	CAPITULOS 41-43
ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE	CAPITOLOS 41-45
MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	
SECCIÓN IX. MADÉRA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA, CORCHOYY	CAPITULOS 44-46
SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	
SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS;	CAPITULOS 47-49
PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y	
SUS APLICACIONES. Excepciones	
Otras. De peso inferior a 40 g/m2. Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por	4802.54.90.00
procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior	1002.01.00.00
o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra	
De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2. Papel "bond" registro de	4802.55.11.00
anchura superior a 150 mm. De peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 150	
g/m2, en bobinas (rollos). Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por	
procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un conténido total de estas fibras inferior	
o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra	1001 20 20 20
Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m2 Los demás Los demás papeles y cartones Kraff,	4804.39.20.00
de peso inferior o igual a 150 g/m2 Los demás. Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m2. Papel	4804.59.00.00
y cartón kraft, sin estucar ni regularir, en babinas (rollos) o en hojas, excepto el de las	4004.39.00.00
partidas 48.02 ó 48.03	
Los demás. En hojas en las gue un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297	4810.19.19.00
mm, sin plegar. Los demás. Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u	
otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o	
con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de	
fibra	1011 10 00 00
Otros. Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados.	4811.10.90.00 4811.41.11.00
En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar. Sin impresión.	4011,41,11.00
Autoadhasivos Papel y cartón engomados a adhesivos	
En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un	4811.41.12.00
lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm. Sin impresión.	***************************************
Autoadhesivos. Papel y cartón engomados o adhesivos	

Los demás. Sin impresión. Autoadhesivos. Papel y cartón engomados o adhesivos	4811.41.19.00
Los demás. Otros. Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	4811.90.99.00
Cajas de papel o cartón corrugados	4819.10.00.00
Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio. Cajas y cartonajes, plegables,	4819.20.10.00
de papel o cartón, sin corrugar	
Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	4819.20.20.00
Otros. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	4819.20.90.00
Impresas. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	4821.10.00.00
Las demás. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas	4821.90.00.00
De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles. Carretes, bobinas, canillas y	4822.10.00.00
soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos	.022.00.00.00
Los demás. Los demás artículos. Los demás. Los demás papeles, cartones, guata de $_{4}$	4823.90.99.00
celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formatos; los demás artículos de pasta de	4,023.30.33.00
papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	1000 00 00 00
Las demás. Calcomanías de cualquier clase	4908.90.00.00
Otros. Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	4911.10.90.00
Otros. Los demás. Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y	4911.99.90.00
fotografías	E LEVEL DE ATTACHE
SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.	CAPÍTULOS 50-63
Excepciones	Estanticipal
Acondicionado para la venta al por menor. De filamentos sintéticos Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales	5401.10.20.00
De poliésteres. Hilados texturados	5402.33.00.00
Sin acondicionar para la venta al por menor. De fibras sintéticas discontinuas. Hilo de coser	5508.10.10.00
de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas	1.2022,12715,22
Cordeles para atar o engavillar. De sisal o demás fibras textiles del género Agave. Cordeles,	5607.21.00.00
cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o	3320,01133163
enfundados con caucho o plástico	
De las demás fibras sintéticas. Cordeles, cuerdas y cordajes, estep o no trenzados, incluso	5607.50.00.00
impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico	5007.50.00.00
Otros. Los demás. Cordeles, cuerdas y cordajes, ester o no trenzados, incluso	5607.90.90.00
impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico	3007.90.90.00
Impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados can dadicino o piastico.	E000 40 00 00
Para cierre por presión ("velcro"). Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con	5806.10.20.00
bucles del tipo toalla	5000 00 00 00
Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o	5806.20.00.00
igual al 5 % en peso	W222 57 23 / 12
Otras. De algodón. Las demás cintas	5806.31.90.00
Otras. De fibras sintéticas o artificiales. Las demás cintas	5806.32.90.00
Tejidos. Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o	5807.10.00.00
recortadas, sin bordar	
Los demás. Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o	5807.90.00.00
recortadas, sin borda	
Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilos metálicos o de hilados metalizados de la partida	5809.00.00.00
56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados	
ni comprendidos en otra parte	
De las demás materias textiles. Los demás bordados. Bordados en pieza, en tiras o en	5810.99.00.00
aplicaciones	30.00.00.00
Teñidos. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.22.00.00
Teñidos. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de punto	6006.32.00.00
Torridos, De libras sintendas. Los definas tejutos de punto	5000.52.00.00

De las demás materias textiles. Sacos (bolsas) y talegas, para envasar SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	6305.90.00.00 CAPITULOS 64-67
SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 68-70
SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	CAPITULO 71
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. Excepciones	CAPITULOS 72-83
Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	8308.10.00.00
Remaches tubulares o con espiga hendida	8308.20.00.00
Los demás, incluidas las partes. Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre y artículos	8308.90.00.00
similares de metal común, de los tipos utilizados para prendas de vestir o sus complementos	
(accesorios); cuentas y lentejuelas, de metal común	Y
SECCIÓN XVI.MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES	CAPITULOS 84-85
APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION	
O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y	
ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	
Excepciones	8414.59.00.00
Los demás. Ventiladores Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros	8443.91.00.00
y demás elementos impresoras de la partida 84.42. Partes y accesorios	0445.5 (.00.00
Los demás. Partes y accesorios. Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas,	8443.99.00.00
cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42: las demás máquinas	
impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre si; partes y sus accesorios	
Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos portátiles, de peso	8471,30,00.00
inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos por una unidad central de proceso,	
un teclado y un visualizador	
Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan	8471.50.00.00
en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria,	
unidad de entrada y unidad de salida	0474 00 00 00
Los demás. Máquinas automáticas o procesamiento de datos y sus unidades; lectores	8471.90.00.00
magnéticos u ópticos; máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos	
en otra parte	
Sin grabar. Soportes ópticos	8523.41.00.00
Los demás. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos	8523.49.19.00
Sin grabar. Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de	8523.51.10.00
semiconductores. Soportes semiconductores	
Tarietas provistas de un circuito integrado electrónico (tarietas inteligentes ("smart cards")).	8523.52.10.00
Tarjetas inteligentes "smart cards". Soportes semiconductores	Securitary Co.
Otras tarjetas y etiquetas. Los demás. Soportes semiconductores	8523.59.20.00
Condensadores variables o ajustables	8532.30.00.00
Otros. Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	8536.50.90.00
Halógenos, de volframio (tungsteno). Las demás lámparas y tubos de incandescencia,	8539.21.00.00
excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos Los demás. Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco	8539.49.00.00
Los demás, excepto los digitales. Los demás. Circuitos electrónicos integrados	8542.39.20.00
Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V. Provistos de pieza de	8544.42.10.00
manufacture distances have any investor investor a fact a second second as because and because and	

conexión. Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V 8544.70.00.00 Cables de fibras ópticas CAPITULOS 86-89 SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE. SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CAPITULOS 90-92 CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS. **CAPITULO 93** CAPITULOS 94-96 SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS. Excepciones 9403.20.00.00 Los demás muebles de metal De plástico, sin forrar con materia textil. Botones 9606.21.00.00 9606.22.00.00 De metal común, sin forrar con materia textil. Botones Con dientes de metal común. Cierres de cremallera (Cierres relámpago) 9607.11.00.00 9607.19.00.00 Los demás. Cierres de cremallera (Cierres relámpago) Otras. Partes. Cierres de cremallera (Cierres relámpago) y sus partes 9607.20.90.00 9612.10.10.00 Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos impresoras similares. Cintas Otras. Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro 9612.10.90.00 modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES. **CAPITULO 97**

- 2. Quedan sin ninguna modificación los acuerdos No 147 y 1228 relacionados en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
- duanas y a la Dirección General de 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección Genera Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, Ministra (Registro No. F001254)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0044.-

San Salvador, 12 de enero de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, et cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros recesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre las solicitudes de a) RECONOCIMIENTO DE PERSONA AUTORIZA-DA por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos; b) RECONOCIMIENTO DE DIRECTORÁ, presentadas por la señora Patricia Margarita Hernández de Elías, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01452 1975, actuando en su calidad de Apoderada de la señora María Agustina Santos Díaz, como consta en Testimonio de Poder Especial, otorgado a su favor el 28 de noviembre de 2015, ante los oficios del Notario Yuri Palmiro Solórzano Barahona, la poderdante es propietaria del centro educativo privado denominado LICEO CULTURAL "VÍCTOR MANUEL SIGÜENZA", propiedad que comprueba con Testimonio de Escrivara Pública de Compraventa del centro educativo, celebrada el 16 de marzo de 2015, ante los oficios de la Notario Gladys Noemy Arias Valladares; el centro educativo antes mencionado se identifica con código No. 21420, con domicilio autorizado en Carretera Panamericana Kilometro 15 1/2, Cantón La Palma, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; proponiendo para el cargo de Directora del citado centro educativo a la profesora PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ DE ELÍAS, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 014527978, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0901994, como Profesora Docente Nivel dos guión catorce, en sustitución del Profesor Carlos Moisés Martínez Rivera, reconocido mediante Acuerdo No. 15-0453 de fecha 18 de abril de 2006; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 09 de diciembre de 2015, emitió resolución autorizando RECONOCER a la señora María Agustina Santos Díaz como PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo antes señalado; V) Que segan documentadon presentada y verificados que fueron los requisitos de Ley, especialmente lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, es procedente reconocer como Directora a la profesora PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ DE ELÍAS, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01452797-5, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0901994, como Profesora Docente Nivel dos guión catorce, en sustitución del Profesor Carlos Moisés Martínez Rivera. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citada, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 09 de diciembre de 2015, emitida por el Departamento de Legalización de Servicios Educativos, Gerencia de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE a la señora María Agustina Santos Díaz como PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado LICEO CULTURAL "VÍCTOR MANUEL SIGÜENZA", con Código No. 21420, con domicilio autorizado en Carretera Panamericana Kilómetro 15 1/2, Cantón La Palma, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador; 2) RECONOCER COMO DIRECTORA a la profesora PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ DE ELÍAS, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01452797-5, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0901994, como Profesora Docente Nivel dos guión catorce, en sustitución del Profesor Carlos Moisés Martínez Rivera, servicio solicitado por la señora Patricia Margarita Hernández de Elías, en su calidad de Apoderada de la señora María Agustina Santos Díaz, propietaria del centro educativo en mención; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-1038.-

San Salvador, 19 de junio de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que aseguren la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR, presentada por el señor Cabriel Rodríguez Celis, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03077694-0, actuando en su calidad Representante Legal de la Asociación de Cultura y Apostolado de los Misioneros Josefinos, que podrá abreviarse ACAP, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO IOSEPH, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 13 de junio de 2018, ante los oficios del Notario Miguel Antonio Lizama Molina, el centro educativo antes mencionado se identifica con el Código No. 20349, con domicilio autorizado en Carretera Panamericana, Kilómetro 8 1/2, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, proponiendo para el cargo de Director al profesor ROBALLU VALLADARES CARACAS, quien se identifica con su Carné de Residencia, Número de Identificación Migratorio 27063, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 2503360, como Profesor Docente Nivel Dos guión treinta y tres, en sustitución del profesor Ramiro Antonio Hernández Navas, reconocido mediante Acuerdo No. 15-0179 de fecha 01 de febrero de 2016; **IV**) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 15 de junio de 2018, resolvió RECONOCER COMO DIRECTOR de dicho centro educativo, al profesor ROE LULU VALLADARES CARACAS, quien se identifica con su Carné de Residencia, Número de Identificación Migratorio 27063, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 2503360, como Profesor Docente Nivel Dos guión treinta y tres, en sustitución del profesor Ramiro Antonio Hernández Navas. **POR TANTO**, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la Porública de El Salvada A (C. 1. 20 porública de El Salvada de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Intervo del Órgáno Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, y en uso de las facultades legales antes citadas. **ACUERDA: 1**) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 15 de junio de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTOR del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO IOSEPH, con Código No. 20349, con domicilio autorizado en Carretera Panamericana, Kilómetro 8 ^{2/1}, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, al profesor ROE LULU VALLADARES CARACAS, quien se identifica con su Carné de Residencia, Número de Identificación Migratorio 27063, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 2503360, como Profesor Docente Nivel Dos guión treinta y tres, en sustitución del profesor Ramiro Antonio Hernández Navas, servição solicitado por el señor Gabriel Rodríguez Celis, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Cultura y Apostolado de los Misjoneros Josefinos, que podrá abreviarse ACAP, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.



ACUERDO No. 15-1306.-

San Salvador, 16 de octubre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, dicha solicitud la presentó la señora Ylsia Noemy Meléndez de Pérez, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00172924-1, actuando en su calidad de Apoderada de la señora Ana Gertrudis Meléndez y el señor Rigoberto Américo Meléndez, quienes en uso de sus facultades le confirieron Poder General

Judicial con Cláusula Especial, otorgado a su favor el día 19 de julio de 2017, ante los Oficios de la Notario Verónica Patricia Pichinte Chacón, por medio del cual la facultan para que pueda realizar todo tipo de trámites ante el Ministerio de Educación, relacionados con el centro educativo privado denominado COLEGIO "CARLOS DARWIN", propiedad que comprueban mediante Declaración Jurada, celebrada el día 23 de enero de 2017, ante los Oficios de la Notario antes referida, así también la autorizan para que pueda ejercer la dirección del centro educativo antes mencionado, el cual se identifica con el Código No. 21417, con domicilio autorizado en Colonia Montecarmelo II, Calle Principal y Avenida El Rosal, No. 1, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, proponiéndose la solicitante para el cargo de Directora, quien se encuentra inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1505971, como Profesora Docente Nivel Uno guión veinticinco, en sustitución del profesor Tito Pérez Cárcamo, reconocido mediante Acuerdo No. 15-0461 de fecha 18 de abril de 2006; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 12 de octubre de 2017, resolvió RECONOCER COMO DIREC-TORA, de dicho centro educativo privado, a la profesora YLSIA NOEMY MELÉNDEZ DE PÉREZ, quién se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00172924-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1505971, como Profesora Docente Nivel Uno guión veinticinco, en sustitución del profesor Tito Pérez Cárcamo. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, y en uso de las facultades legales antes citadas. AQUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 12 de octubre de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA, del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "CARLOS DARWIN", con Código No. 21417, con domicilio autorizado en Colonia Montecarmelo II. Calle Principal y Avenida El Rosal, No. 1, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a la profesora YLSIA NOEMY MELÉNDEZ DE PÉREZ, quién se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00172924-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 1505971, como Profesora Docente Nivel Uno guión veinticinco, en sustitución del profesor Tito Pérez Cárcamo; servicio solicitado por la señora Ylsia Noemy Meléndez de Pérez, actuando en su calidad de apoderada de la señora Ana Gertrudis Meléndez y el señor Rigoberto Ámérico Meléndez, propietarios del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial COMUNÍQUESE

CARLOS MAURICIO CANIURALINARES

....

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el artículo 204 numeral 1 y 5 de La Constitución de la República es competencia de los Municipios, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos Municipales, en materia de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los artículos 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios municipales por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los Municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Municipal.
- IV. Ya que esta municipalidad cuenta con un edificio que cumple con las condiciones necesarias para la realización de todo de evento, y que a su vez generaría ingresos a la municipalidad con el arrendamiento de la misma, razón por la cual se ve factible dicho arrendamiento.
- V. Debido a que en la Ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 398, de fecha 14 de febrero de 2013 Número 31, no se encuentra considerado el cobro por el arrendamiento del edificio denominado COLISEO MUNICIPAL, se hace necesario adicionar dicho rubro.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que señala el Artículo 204 numeral 1 y 5 de La Constitución de la República, el Artículo 30 numeral 4 y Artículo 3, numeral 1, Artículo 6-A, del Código Municipal y los Artículos 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA ISABEL ISHUATÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO 31 TOMO No. 398, SAN SALVADOR 14 DE FEBRERO DE 2013.

ADICIONAR EL COBRO POR EL ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO DENOMINADO COLISEO MUNICIPAL

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS TASAS MUNICIPALES

Art. 7.- Se establecen las siguientes TASAS por servicio que la Municipalidad de Santa Isabel Ishuatán, presta en esta población, de la manera que se detalla a continuación:

No. 14 ARRENDAMIENTOS

- 3. Edificio denominado Coliseo Municipal
 - 1. Arrendamiento de Edificio denominado Coliseo Municipal por día......\$300.00
 - 2. Arrendamiento de locales en Edificio de Coliseo Municipal por día......\$ 35.00

La cancelación del arrendamiento uso de coliseo y uso de locales y consumo de agua potable y energía eléctrica bajo medidor.

No comprende el pago de energía eléctrica por eventos realizados, seguridad en las instalaciones; esto deberá de ser tramitado y cancelado por el arrendatario.

Art. 8.- Sobre todo ingreso que entregue el contribuyente o responsable será con destino al fóndo Municipal, proveniente de tasas o derechos de oficina, incluidos en la presente ordenanza, pagarán simultáneamente el gravamen adicional del 5% para celebración de Fiestas Patronales, Cívicas y nacionales, exceptuándose aquellos tributos que fueren cobrados mediante tiquetes de morcado, debidamente autorizados por la Corte de Cuentas de la República

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La determinación, verificación, control y recaudación de las vasas como función básica de la Administración Municipal, serán ejercidos por el Concejo Municipal, por el Alcalde y sus Organismos dependientes, quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que esta Ordenanza se prescribe.

DE LA VIGENCIA

Art. 27.- La presente Ordenanza entrará en Vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATÁN, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

FLOR DE MARÍA NAJARRO PEÑA, ALCALDESA MUNICIPAL. JOSÉ VICENTE RIVERA RUIZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

SALVADOR LÓPEZ LABOR, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. JAIME ROBERTO MARROQUÍN ORTEGA, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

AGUSTÍN ESPINOZA MENDOZA, TERCER REGIDOR PROPIETARIO. GILBERTO DE LEÓN AVALOS, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO VALLE GONZÁLEZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. VICENTA ANA ISABEL LÓPEZ DE GUEVARA, SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

GUSTAVO ADOLFO PEÑA VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001294)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CO-MUNAL CASERIO PUESTO RICO, CANTON EL GAVILAN NUEVA CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHALA-TENANGO

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Naturaleza

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza reguladora de Asociaciones comunales, y estos Estatutos.-Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Denominación

Art. 2.- Se denominará" Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Puesto Rico" y podrá abreviarse "ADESCOPRI".

Domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Caserío Puesto Rico, Cantón El Gavilán, de la Jurisdicción de Nueva Concepción.

Duración

- Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:
 - 1º) Disminución de Socios (según Código Municipal.)
 - 2°) No realizar los fines para los cuales fue creada.
 - 3°) Por realizar actos ilegales.
 - 4º) Por acuerdo de la asamblea general, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.

CAPITULO II

DE LOS FINES.

- Art. 5. Los fines de la asociación serán: el desarrollo humano y la obra física que proyecte la asociación. Para ello deberá:
 - a) Promover el progreso de la respectiva localidad confuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
 - Fomentar el espíritu de comunidad, solidar idad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
 - Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad a fines.
 - d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
 - e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad.
 - f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad del desarrollo local.
 - g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de mantener recursos propios que sirven para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
 - h) Participar en los planes de desarrollo local.

CAPITULO III

DE LOS AFILIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

<u>Calidad</u>

Art. 6. - Los afiliados podrán ser:

Activos.

Honorarios.

Deben ser personas vecinos de la comunidad, mayores de dieciocho años; pero cuando prevengan de asociaciones juveniles, el requisito será de quince años.

Socios Activos

Art.7.- Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

Socios Honorarios

Art. 8.- Son Socios Honorarios, todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Deberes y Derechos

- Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios:
- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegic y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 10.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asamblea General

- Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados, y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.
- Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.
- Art.13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses; la primera en el mes de junio y la segunda en diciembre.- También podrán reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.
- Art. 14.- En Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.
- Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora día y lugar en que se ha de celebrar.
- Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran.- En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias, aún para aquellas que no asistieren.
 - Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.
- Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- Retirar la calidad de miembro de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, y los que sean necesarios.
- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

De la Junta Directiva

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General. -La nóminación de los cargos serán los siguientes:

- 1.- Presidente.
- 2.- Vice-Presidente.
- Secretario.
- Secretario de Actas.
- Tesorero.
- 6.- Pro-Tesorero.
- 7.- Síndico y 5 Vocales.

-Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honóren; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de los miembros y las résoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto.

- Art. 20. Son atribuciones de la junta directiva:
- Elaborár los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la asamblea.
- Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan anual de trabajo, y el presupuesto correspondiente.
- Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinar con organismos del estado, la municipalidad y entidades privadas en la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- 6.- Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.

- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local, de las actividades que se desarrollan.
- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- 9.- Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos estatutos, y que demanden inmediata solución.
- Presentar ante la asamblea general la memoria anual de actividades.
- Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y ortidades representativas de la comunidad.
- Llamar al miembro suplente cuando el titular este ausente, o no concurra a tres ses iones consecutivas sin causa justificada.
- 15.- Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual de trabajo y el presupuesto de gastos de la Asociación.

CAPITULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Arj. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y autorizará la correspondencia que se despache.

- Art. 22.- El Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.
- Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación; será el encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma.
- Art. 24. El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de actas de la Asociación; será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la asociación; y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.
- Art. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios. -Se encargará además que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico. Efectuará los pagos de las obligaciones de la asociación.- Los documentos de egresos serán autorizados por el secretario y con el VISTO BUENO del Presidente. Los fondos de la asociación serán depositados en una institución bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Sindicato, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- Art. 26. El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.
- Art. 27.-El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos.- En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva. El síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesarios.

En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

De entre los vocales se formará un comité de vigilancia integrado por tres miembros, que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objeto de

velar por la buena administración del patrimonio de la misma, aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo acordare.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO.

Art. 30.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Las contribuciones que aporten los asociados que será de dos colones mensuales.
- Las subvenciones y aportes extra ordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos para la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantías sin la autorización previa de la Asamblea General.

De la disolución

Art. 31.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la ordenanza reguladora de asociaciones comunales, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

PROCEDIMIENTO PARA REMOVER DIRECTIVOS Y SOCIOS

Art. 32.- Los miembros de la Asociación podrán ser refirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza y estos Estatutos.

Además. se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado
- b) Promover actividades ajenas á la de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para Terceros.
- d) Cometer algún delito o falt
- Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amérita.
- Art. 31. Para proceder a la suspensión temporal, la junta nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 9. será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior en todo los casos, será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

- Art: 35.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente recurso de revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.
- Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% como fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo sin embargo cuando sea necesario utilizarlo en proyectos de desarrollo comunal se utilizaría en la misma comunidad.
- Art. 37.- Las ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva
- Art. 38.- En caso de disolución y nagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo comunal.
- Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los plimeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. Así mismo informará cuando ocurrieren sustituciones: chalquier otra información que la Municipalidad le solicitare.

Dentro de los treintadías posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Conce jo Municipal su respectivo plan de trabajo.

Att. 40. - Los presentes estatutos entrarán en vigencia previa aprobación del Cansejo Municipal y ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

ELINFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que en las páginas 24 y 25 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía Municipal llevó durante el año de mil novecientos noventa y siete, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal en Acta Número Cuatro, el día diez de abril de ese mismo año, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: Acuerdo Número Cinco. Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Puesto Rico, Cantón El Gavilán, de esta jurisdicción que podrá abreviarse ADESCOPRI, que consta de 40 artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres de conformidad con el Artículo 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal Acuerda: Aprobarlos y Conferirles a dicha Asociación el carácter de persona jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.

Certifíquese. J.H.Fig.Rodríguez.Gabriel R.R. Ilegible e Ilegible. "Rubricadas".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Alcaldía Municipal de Nueva Concepción a los tres días del mes de Julio de dos mil dieciocho.

Prof. Raúl Andrés Peña Landaverde, Alcalde Municipal.

Lic. Tito Avelio Perdomo Contreras, Secretario Municipal.

(Registro No. F001265)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con NUE: 01732-18-CVDV-1CM1-155-04, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora ROSA MAGDALENA DÍAZ conocida por ROSA MAGDALENA DÍAZ DE MARTÍNEZ, ROSA MAGDALENA DÍAZ CANIZALES DE MARTÍNEZ, y por ROSA MAGDALENA DIAS CANIZALES DE MARTÍNEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria y del último domicilio de San Miguel, falleció en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, a las catorce horas del veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a consecuencia de Sepsis Abdominal, Insuficiencia Renal Crónica, con asistencia médica, quien tuvo número de Cédula de Identidad Personal: 3-1-0031267, y número de Identificación Tributaria: 1217-220735-001-8; de parte de los señores SONIA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE CEA, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciada en Trabajo Social, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: 02102935-2, número de Identificación Tributaria: 1217-180658-002-8 y JULIO ALFREDO MARTÍNEZ DÍAZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empresario, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número: 03929365-6, número de Identificación Tributaria: 1217-310363-002-2; en concepto de hijos sobrevivientes de la causante y se les ha conferido a los aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas diez minutos del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 530-1

expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante AGUSTIN FLORES JOYA conocido por AGUSTIN FLORES, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, originaria de San Carlos, departamento de Morazán, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Lino Flores y Elena Joya, fallecido el día veintidós de junio de dos mil cuatro, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 0160999-0; de parte de los señores ROSA ÁVILA DE FRANÇO, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01155729-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria númeró 1209-051252-102-3; LINO DE JESUS ÁVILA FLORES, mayor de edad, earpintero, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, residențe en Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04666112-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1209-040251-001-4; MARIBELÁVILA DE BONILLA, máyor de edad, de oficios domésticos, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00811521-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1209-041157-103-8; ARIS AVILA FLORES, mayor de edad, ama de casa, con domicilio en Fort Washingtong, Estado de Meryland, Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño, número RE 05447222 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1209-250460-101-0; y ELENA AURORA ÁVILA DE BONILLA, mayor de edad, empleada, originaria y residente en Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 04304961-1 Tarjeta de Identificación Tributaria número 1209-161064-102-5, en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DIA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 531-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTÉRREZ, JUEZ DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día catorce de junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

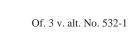
HACE SABER: que por resolución del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer NEFTALI

REYMUNDO URQUILLA MORAN, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, empleado, casado, originario de Santa Ana, Santa Ana, hijo de Gladis Emelina Moran y Juan Manuel Urquilla Colocho, fallecido el día seis de diciembre de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, de parte de los señores MARIA DE LOS ÁNGELES VILLEGAS DE URQUILLA, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03400705-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1207-260185-101-2, cónyuge del causante; GLADIS LINETH URQUILLA GONZÁLEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con documento único de identidad número 03592891 - 6 y tarjeta de identificación tributaria número 0101 - 140586 - 102 - 5; NEFTALI ARNOLDO URQUILLA REYES, mayor de edad, pescador, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 04713565-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0101-151192-103-7; WILFREDO ANTONIO URQUILLA REYES, mayor de edad, empleado, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 05008601 - 4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-030694-138-9, hijos del causante; y GLADIS EMELINA MORAN, mayor de edad, empleada, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01523957-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0203-070745-101-0, madre del causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, señores MARIA DE LOS ÁNGELES VILLEGAS DE URQUILLA, cónyuge del causante; GLADIS LINETH URQUILLA GONZÁLEZ, NEFTALI ARNOLDO URQUILLA REYES, WILFREDO ANTONIO URQUILLA REYES, hijos del causante; y GLADIS EMELINA MORAN, madre del causante, la administración y representación interina de la sucesión intestada col las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veintitres días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.



INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y cincuenta minutos del día dieciocho de Junio del Dos Mil Dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSE SANTOS RAMIREZ PEREZ, de parte de la señora MARIA JOSEFINA LUNA RAMIREZ, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Meanguera,

Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis uno dos cuatro cuatro siete-cero y número de Identificación Tributaria un mil trescientos catorce-ciento noventa mil trescientos setenta y cinco-ciento dos-cero; por derecho propio que le corresponde en calidad de conviviente declarada, y como representante legal de su hija DARLYN GLORIBEL RAMIREZ LUNA, de trece años de edad; LETICIA ROSIBEL RAMIREZ LUNA, de veintiún años de edad estudiante, soltera, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cuatro uno uno seis uno-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos catorce-cero cincuenta mil novecientos noventa y seis-ciento uno-tres; la primera en calidad de conviviente, la menor y la última de las mencionadas en calidad de hijas del causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Cacaopera, hijo de Pánfilo Ramírez Pérez y Simona Pérez Luna; falleció a las seis horas y cincuenta minutos del día veintitrés de Octubre del dos mil once, en el Hospital Nacional San Francisco, de esta Ciudad; siendo en el Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, lugar de su tiltimo domicilio. Se le confirió a las aceptantes antes mencionadas y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citar los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deductrlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Libradoen el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Depártamento de Morazán, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil dieciocho.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, IUEZ 2° DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 533-1

HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor NELSON GARCÍA TURCIOS, ocurrida el día cuatro de marzo de dos mil quince, en San José Villanueva, lugar de su último domicilio, y se ha nombrado curadora de dicha herencia, a la Licenciada Alicia Isabel Rivera Campos, quien es mayor de edad, abogada, y de este domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con dieciocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer el señor ADAN QUIROZ CAÑAS, el día trece de Octubre de dos mil diez, en Cantón San Marcos Lempa, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA ELENA QUIROZ VIUDA DE VILLATORO, en su calidad hermana del causante

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Lev.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cuatro días del mes de Mayo de dos mil dieciocho.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA, INTA.

Of. 3 v. alt. No. 524-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día dos de julio de dos mil dieciocho,

se tuvo de parte de la señora: YESSENIA JUDITH RIVAS ALFARO, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones trescientos treinta y tres mil treinta y dos- nueve; con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos dos-dieciséis cero cinco ochenta y cinco-ciento uno- cero; y de los menores: DIEGO ANTONIO ARTEAGA RIVAS, de diez años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- dieciséis cero cinco cero ocho-ciento once-dos; y YESSENIA ALEJANDRA ARTEAGA RIVAS, de siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- veintitrés diez diez-ciento ocho-ocho; en calidad de Cónyuge sobreviviente e hijos del Causante, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSMEDO ANTONIO ARTEAGA CARAVANTES, quien fue de treinta y siete años de edad, Comerciante, Casado, con Documento Único de Identidad rúmero cero tres millones quinientos cincuenta mil setecientos treinta y uno-dos; con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos siete-veinte diez setenta y ocho-ciento cinco- siete; fallecido el día once de marzo de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente; derechos que deberán ejercer los menores: DIEGO ANTONIO y YESSENIA ALEJANDRA, de apellidos ARTEAGA RIVAS, a través de su representante legal, señora YESSENIA JUDITH RIVAS ALFARO.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas treinta y dos minutos del día dos de julio de dos mil dieciocho.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LICDA. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 525-2

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución las doce horas treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DEMETRIA IGLESIAS DE ANDRADE, quien fue de ochenta y seis años de edad, fallecida el diez

de enero de dos mil trece; siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a la señora SILVIA LORENA ANDRADE DE LOPEZ, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores ISABEL CRISTINA ANDRADE DE MATA, ANA RUTH ANDRADE DE PEÑATE, y LUIS ARMANDO ANDRADE, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las doce horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA.

Librado en el Juzgado de Primera instancia, San Juan Opico, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de Julio del año dos mil dieciocho.-LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. TOMÁS DE JESÚS ALFARO MENÉNDEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C005766

1 v. No. C005802

LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cinco minutos del día de hoy en el expediente H-184-4-2016, se han declarado herederos abintestato de los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejó el señor Marcos Antonio Quintanilla Villalta, quien fue mayor de edad, jornalero, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de Tecoluca departamento de San Vicente, fallecido el día el día diecisiete de Junio del dos mil dieciséis, en Tecoluca departamento de San Vicente lugar de su último domicilio, a la señora María Eduviges Valenzuela viuda de Quintanilla y al adolescente Elixon Antonio Quintanilla Valenzuela, quien es representado por su madre, la señora antes mencionada, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante la primera; y como hijo sobreviviente del causante el segundo.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de Junio del dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA)

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas cuarenta mibutos de este día, se han declarado herederos definitivos y eon beneficio de inventario a los señores OSCAR EDUARDO NAVARRO y MARTA ALICIA LEMUS NAVARRO, de la herencia intestada tejada a su defunción por la señora ROSAURA NAVARRO VIUDA DE LEMUS conocida por ROSAURA NAVARRO por ROSAURA NAVARRO DE LEMUS y por ISAURA NAVARRO, fallecida en San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, el día ocho de Noviembre del dos mil dos, a las doce horas treinta minutos, siendo el Cantón Joya de Cerén de esta Jurisdicción su último domicilio, en calidad de hijos de la referida causante, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada MARÍA ELENA NOEMY RAMÍREZ AYALA; confiriéndosele a 1a declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AI público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día nueve de Julio del año dos mil dieciocho. Se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario la herencia ABINTESTATO, que a su defunción dejó el causante señor CIRIACO CHACON ABREGO, conocido por CIRIACO CHACON, quien falleció a las cuatro horas y cinco minutos del día siete de Diciembre de dos mil trece, en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez de la ciudad y departamento de Chalatenango. Siendo la Ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora MARIA LILIAM SALGUERO DE CHACON, conocida por MARIA LILIAM SALGUERO, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Dulce Vombre de María, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y tres guión ocho y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos ocho-cero cincuenta mil trescientos cuarenta y tres-ciento uno-cinco en su calidad de Cónyuge sobreviviente de los bienes intestados que a su defunción dejó el causante señor CIRIACO CHACON ABREGO, conocido por CIRIACO CHACON.

Confiéresele a la heredera declarada en el concepto antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. C005803

ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR, Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio El Centro, 4^a Calle Oriente y Avenida central N° 16, de esta ciudad.

HACE SABER AL PUBLICO: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintiocho de Junio del corriente año, se han declarado Herederos Defintivos, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ERNESTO REYES QUINTANILLA, fallecido en la Colonia Nueva Vista, Cantón La Cabaña, Municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, a las veintidós horas cero minutos del día veintiuno de Octubre del año dos mil dieciséis, sin asistencia médica, a causa indeterminada por estado

de putrefacción, según reconocimiento médico hecho por el doctor Alfredo Adolfo Romero Díaz, doctor en Médicina; siendo éste su último domicilio, a los señores JOSUE MANUEL NUÑEZ REYES y LUIS ERNESTO REYES NUÑEZ, en sus calidades de hijos del causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Aguilares, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. ALVARO DE JESÚS GRANDE LEONOR, NOTARIO.

1 v. No. C005805

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZRAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas diez minutos del día nueve de julio del año dos mil dieciocho, de conformidad con los Arts. 981 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERAS DEFINITIVAS, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante NELSON ERASMO VENTURA, quien al fallecer a las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de la ciudad de Santa Rosa de Lima siendo su último domicilio la Ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, a favor de las señoras IRAIDA VANESSA VENTURA RUBIO, de veinticinco años de edad, empleada, del domicilio de Anamoros, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número A cero cuatro seis nueve cuatro cuatro siete tres, y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno guión uno uno cero nueve uno guión ciento uno guión uno, SINIA ICLEA VENTURA RUBIO, del treinta y dos años de edad, empleada del domicilio de Anantoros, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número B cero tres tres uno uno ocho nueve seis y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno guión dos uno cero tres ocho cuatro guión uno cero uno guión dos, KENIA CLARIBEL VENTURA DE VELASQUEZ, de veinturés años de edad, empleada del domicilio de Anamoros, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número A cero cuatro nueve seis dos dos siete cuatro, y con Número de Identificación Tributaria y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno guión dos cinco cero tres nueve tres guión uno cero dos guión nueve, y GLORIA MISALIA VENTURA RUBIO, de veintitrés años de edad, estudiante del domicilio de Anamorós, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cuatro cuatro uno cuatro seis seis guión siete y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno guión doscientos cincuenta mil ciento noventa y cinco guión ciento dos guión dos, en concepto de HIJAS, de la referida causante. Se les confiere a las herederas declaradas, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL, Notario, de este domicilio con oficina ubicada en Avenida España, Número Ochocientos Dos, Condominio Metro España, Edificio "F" Local Dos- B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, Proveída a las diez horas del día ocho de junio de dos mil dieciocho, se han declarado herederas definitivas a las señoras CARMEN ELENA SALGUERO DE TOBAR, ANA CAROLINA SALGUERO DE ALAS y BEATRIZ EUGENIA SALGUERO LARIN, Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día diez de noviembre de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el de San Salvador, departamento de San Salvador, departamento de San Salvador, del figura sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al, público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día ocho de junio de dos mil dieciocho.

RAMIRO DEJESUS ANZORA JOVEL,

1 v. No. C005809

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, LICENCIADA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce y quince minutos de este día se ha: DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora: MIRNA MELVIS RIVERA DE RIVAS conocida por MIRNA MELVIS RIVERA FUNES, en calidad de hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que les correspondían a las señoras: 1-MARIA CRISTINA RIVERA conocida por CRISTINA RIVERA y por MARIA CRISTINA RIVERA VIUDA DE FUNES, y 2-REINA ISABEL RIVERA FUNES, la primera en su calidad de hija del causante y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante el señor: ALFREDO DE JESUS FUNES RODRIGUEZ conocido por ALFREDO DE JESUS FUNES, al fallecer el día veintinueve de octubre del dos mil seis, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, su último domicilio.

Confiriéndoseles a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciocho.-LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN. LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora NARCISA ISABEL MEJIA DE DEL CID, como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora MARIA LUISA DE JESUS DIAZ, como madre del causante señor RAMON ARTURO MEJIA DIAZ, al fallecer el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, en El Hospital San Juan de Dios de San Miguel, siendo esta Ciudad de Usulután, su último domicilio.

Confiriéndoles a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F001154

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de julio del dos mil dieciocho, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NUE: 01103-18-CVDV-1CM1-105-02; se han de clarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario los señores OSCAR APARICIO PERDOMO CONTRERAS, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: 02766206-9, y Número de Identificación Tributaria: 1217-150286-102-5; y JIMY MANFREDO PERDOMO CONTRERAS, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: 04101179-3 y con Número de Identificación Tributaria 1123-290589-101-4, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante ANA FRANCISCA CONTRERAS GOMEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, Divorciada, Originaria y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: 00122103-1, Número de Identificación Tributaria: 1217-280163-002-8; quien falleció en el Cantón La Charcas, Municipio de San Buenaventura, departamento de Usulután, el día 15 de febrero del 2018, a causa de Paro Cardiaco, sin asistencia médica, hija de Teresa de Vesus Gómez y José Antonio Contreras; y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del diecinueve de julio del dos mil dieciocho.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE. LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTO.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de julio de dos mil dieciocho, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA LAUREANA VILLATORO DE BONILLA, conocida por MARIA LAUREANA VILLATORO y por LAUREANA VILLATORO, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida el nueve de enero de dos mil dieciocho; siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a los señores ALEX BONILLA VILLATORO y TORIBIO BONILLA, en calidad de hijo y cónyage sobreviviente de la causante respectivamente, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación DEFINYTVA) de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL, a las catorce horas cincuenta minutos del día veinte de julio de dos mil diecjocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F001158

MARIO ESQUIVEL VIDES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Segunda Avenida Sur, Número Cuatrocientos dos -E, Barrio El Calvario, San Miguel, Departamento de San Miguel, AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora ANA CRISTINA RAMÍREZ DÍAZ, en su carácter de hija de la causante, de los bienes que a su defunción dejara la señora YANIRA DIAZ FLORES, quien fue de treinta y nueve años de edad, Ama de Casa, y que falleció el día doce de agosto del año dos mil dieciséis, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo el mismo, su último domicilio.

Habiéndole conferido a la aceptante la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.

LICENCIADO MARIO ESQUIVEL VIDES, $\label{eq:notario} \mbox{NOTARIO}.$

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestadas, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 3/ACE/18(1) iniciadas por la Licenciada Ana Concepción Gómez de Villacorta, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores SALVADOR PEREZ RAMIREZ, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 02485461-7 y con Número de Identificación Tributaria 0313-160869-101-2: RICARDO SALVADOR PEREZ RAMIREZ, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, con documento único de identidad número cero cero ocho siete tres ocho siete dos guion cero y con Número de Identificación Tributaria, 0313-140564-101-0; MIGUEL ANGEL PEREZ RAMIREZ, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, de este Departamento, con documento único de identidad número 02149376-3 y con número de Identificación Tributaria 0313-091059-101-2; ARTURO PEREZ RAMIREZ, de sesenta años de edad, Motorista, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con documento único de identidad número 00414739-1 y con número de identificación Tributaria 0313-210251-001-0 y RAUL PEREZ, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, de este Departamento, con documento único de identidad número 01957874-3 y Número de Identificación Tributaria 0313-201054-101-2, se ha proveído resolución de las once horas de día veintiséis de Junio del dos mil dieciocho, mediante la cual se han declarado herederos intestados y con beneficio de inventacio a los señores SALVADOR PEREZ RAMIREZ, RICARDO SALVADOR PEREZ RAMIREZ, MIGUEL ANGEL PEREZ RAMIREZ, ARTURO PEREZ RAMIREZ y RAUL PEREZ, la herencia que a su defunción dejare la señora MARIA DEL ROSARIO PEREZ, quien según marginación de la certificación de partida de nacimiento es conocida por María Pérez, fallecida el día ocho de noviembre del dos mil uno, en el Cantón Cuyuapa, jurisdicción de Santa Catarina Masahuat de este Departamento, siendo Santa Catarina Masahuat de este departamento, el lugar de su último domicilio.

A los aceptantes señores SALVADOR PEREZ RAMIREZ, RI-CARDO SALVADOR PEREZ RAMIREZ, MIGUEL ANGEL PEREZ RAMIREZ, ARTURO PEREZ RAMIREZ y RAUL PEREZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la mencionada causante.

Se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día veintiséis de Junio del dos mil dieciocho.-LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día diez de julio del año dos mil dieciocho, se ha declarado heredera definitiva, ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora MARÍA ANTONIA RIVERA, a título de madre sobreviviente del causante señor BIL NEHEMIAS. CHINCHILLA RIVERA, fallecido a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil trece, en una barranca sin nombre, ubicada en terreno propiedad de Santos Mejía, Caserío San Miguelito, Cantón San Benito, del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo ese municipio su último domicilio.

Y se ha conferido definitivamente al herellero declarado, la administración y representación de la succsión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día diez/de julio del ano dos mil dieciocho. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RÁMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F001171

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas cinco minutos del diecinueve de julio del dos mil dieciocho, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA TESTAMENTARIA, clasificadas con el NUE: 01458-18-CVDV-1CM1-125-02; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, a los señores JOSÉ HEBERTH MAJANO BARRERA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América; con Pasaporte número: B00010245 y con Número de Identificación Tributaria: 1408-061278-101-6; OSCAR RENE MAJANO BARRERA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América; con Pasaporte número: A70313002, con Número de Identificación Tributaria 1217-190580-104-4; y ALEJANDRA KARINA MAJANO DE AGUILAR, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 02385774-3 y con Número de Identificación Tributaria 1217-170484-102-1; en calidad de hijos sobrevivientes del causante JOSÉMANUEL MAJANO GÓMEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Empleado, Casado, originario de la ciudad y departamento de San Miguel, del domicilio de San Miguel, nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad: 02603028-5 y con Número de Identificación Tributaria: 1217-230549-003-0; quien falleció en el Hospital Regional I.S.S.S. en el Municipio de San Miguel, San Miguel, el día UNO de ENERO del año DOS MIL DIECIOCHO, a causa de Cáncer de Hígado, con la asistencia médica, hijo de los señores María Cristina

Majano y José Manuel Gómez; y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas diez minutos del diecinueve de julio del dos mil dieciocho.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SU-PLENTE.-LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F001176

La Infrascrita Notario: ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA, Con Oficina en la Primera Calle Oriente, Número Doce, Frente a Costado Sur, del Ex Cine Centenario de Usulután, al público para los efectos de Ley,

AVISA, que por resolución de las diez horas del día veintiocho de Junio del año dos mil dieciocho. Se ha declarado HEREDERA DEFI-NITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ODALMA LISSETH RAMIREZ DE ARIAS, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde a la señora LORENA DEL CARMEN RAMIREZ DE GALLARDO, de la causante señora MARIA MERCEDES RAMIREZ MELARA, conocida por MARIA MERCEDES RAMIREZ, por MERCEDES RAMIREZ y por MERCEDES RAMIREZ MELARA, quien según partida de Defunción, era de sexo femenino, fue de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, Estado familiar soltera, originaria de la Ciudad de San Agustín, Departamento de Usulután y siendo su último domicilio el de la Ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Ána Maria Melara, ya fallecida y Gilberto Ramírez, ya fallecido, quien falleció a las dieciocho horas cincuenta cinco mínutos del día veintitrés de Enero del año dos mil trece, en Hospital Pro-Familia en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Shock Séptico, Urosepsis, insuficiencia Renal crónica agudizada, cetoasidosis Diabética, candidiasis, anemia, desnutrición, con asistencia médica, atendida por el Doctor Douglas Rivera Guevara.

Confécase a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de dicha sucesión con las Facultades de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial, el día cuatro de Julio del año dos mil dieciocho.-

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADA ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F001193

La Infrascrita Notario: ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA, Con Oficina en la Primera Calle Oriente, Número Doce, Frente a Costado Sur, del Ex Cine Centenario de Usulután, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de Junio del año dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora NELLY EMPERATRIZ DIAZ DE CORTEZ, en calidad de cónyuge y como Cesionaria de los Derechos hereditarios que les corresponden como hijos a MARCOS ALEJANDRO CORTEZ DIAZ, EDWARD FRANCISCO CORTEZ DIAZ, BLANCA EMPERATRIZ CORTEZ DE ZELAYA, HODWARD ANTONIO CORTEZ SÓSA y ELOISA MARIA CORTEZ DE SALGADO, del causante señor MARCO AN-TONIO CORTEZ, conocido por MARCOS ANTONIO CORTEZ y por MARCOS ANTONIO CORTEZ TURCIOS, quien según partida de Defunción, era de sexo masculino de sesenta y siete años de edad, Empleado, Casado, originario de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután y siendo su último domicilio el de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Luisa Cortez, quien falleció a las cinco horás cuarenta y cinco minutos del día cinco de Junio del año dos mil diecisiete, en Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de Shock Hipovolémico, Turnor de Hígado, Turnor de Glándula Suprarrenal, con asistencia médica, atendido por Alejandro David Garcia Joya.

Confiérase a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de dicha sucesión con las Facultades de Ley.-

Librado en mi Oficina Notarial, el día dos de Julio del año dos mil diecocho.-

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADA ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F001195

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con el NUE: 0699- 18-CVDV-1CM1-68-1; por resolución de las ocho horas con cinco minutos del seis de julio del año dos mil dieciocho, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario, a la señora Rosa Delia Portillo Viuda de Martínez, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cinco tres uno cuatro siete cero dos – uno; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos doce – cero seis cero cinco seis seis – uno cero dos – seis; en concepto de cónyuge sobreviviente de los bienes intestados que a su defunción dejó el causante, señor Ronulfo Martínez Chávez, quien fue de 52 años de edad, Agricultor, salvadoreño, originaria de Moncagua,

Departamento de San Miguel, y del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones ochocientos sesenta y un mil quinientos dos - cinco, quien falleció en Calle Cantón Valle Alegre, Moncagua, Departamento de San Miguel, a las siete horas y quince minutos del veintiuno de febrero de dos mil catorce; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del seis de julio de dos mil dieciocho.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. F001199

LICENCIADA PRISCILA ESCOBAR LIZAMA, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, de la ciudad de Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas contreinta minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESÚS CALLES CALLEJAS, conocido por MANUEL DE JESÚS CALLES, quien falleció el dieciséis de octubre del año dos mil diecisiète, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la señora LIBNI ABISUA CALLES TORIS, en su calidad de híja del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores ANA ROSA TORIS DE CALLES, MUSI MERARI CALLES TORIS, MANUEL ELIASIB CALLES TORIS, zurisadal Calles Toris y ANA CELITA CALLES TORIS, en sus calidades de esposa e hijos del causante.

Confiérése a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina jurídica de la licenciada Priscila Escobar Lizama, a las nueve horas del día veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. PRISCILA ESCOBAR LIZAMA, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F001200

La Infrascrita Notario: ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA, con Oficina ubicada en: Primera Calle Oriente, número doce, frente a Costado Sur, del Ex Cine Centenario de Usulután, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día seis de Julio del año dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ANA AGUSTINA DUANES CORTEZ; representada por la señora MARIA DE LOS ÁNGE-LES BARRERA DE TURCIOS, en calidad de heredera no testamentaria en su calidad de hija y Cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden en su calidad de madre a la señora SANTOS ROMERO VIUDA DE CORTEZ, conocida por MARIA SANTOS ROMERO ZAVALA y por SANTOS ROMERO DE CORTEZ y en calidad de hijas las señoras GLORIA ALICIA CORTEZ y ANGELA CORTEZ DE MORALES, de los bienes que a su defunción dejó la señora JUANA ANTONIA CORTEZ ROMERO, conocida por JUANA ANTONIA CORTEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las once horas treinta minutos del día dos de octubre del año dos mil diez, en la Lotificación El Sino, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, sin asistencia médica, teniendo como último domicilio el de la Ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután.

Conférase a la Heredera Declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de dicha sucesión, con las Facultades de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial, el día ocho de Julio del año dos mil dieciocho.-

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional.-

LICENCIADA ROSA ARBELIS PORTILLO DE ARGUETA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F001205

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZRAMOS, JUEZA DELO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día doce de abril de dos mil dieciocho, de conformidad con los Art. 988 N°1,1662, 1663 Inc.1° y 1665 todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDEROS DEFINITIVOS, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que dejó el causante RAUL ANTONIO FUENTES GRANADOS, quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Terrero, de la jurisdicción de Lislique, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, a favor de los señores, AMINTA ISABEL FUENTES DE

BENITEZ, de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres tres nueve ocho tres cuatro - uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria catorce cero nueve -veintiocho cero siete cincuenta y cinco-ciento uno-tres, TERESA DE JESUS FUENTES GRANADOS, de cincuenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero tres uno tres cinco siete cero nueve-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número catorce cero nueve-quince cero dos cincuenta y nueve-ciento uno-nueve, ELSA AVIGAIL FUENTES DE FLORES, de cincuenta y dos años, con Documento Único de Identidad Número cero tres uno dos uno cinco seis dos-cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número catorce cero nueve-diez cero nueve sesenta y cinco-ciento uno-cero, IRMA ELENA FUENTEZ GRANADOS, CONOCIDA POR IRMA ELENA FUENTES GRANADOS, de cincuenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Woobridge, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número cero cuatro seis ocho dos cero cero tres-dos, con número de identificación tributaria mil cuatrocientos nueve-veintidós cero dos sesenta y nueve-ciento uno-ocho; ROSA AYDE FUENTES GRANADOS, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero cinco ocho dos uno cuatro cinco dos-dos, Y MIGUEL ARMANDO FUENTES GRANADOS, de cuarenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero tres cero seis cinco siete seis cero-nueve y co Tarjeta de Identificación Tributaria Número catorce cero nueve-veintidós cero dos sesenta y nueve-ciento uno-ocho, en concepto de hermanos del referido causante.

En consecuencia, se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Líma, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho.-LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F001208

ALBA VERONICA ACEVEDO, Notario, del domicilio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, con oficina en Barrio El Centro, Paraíso de Osorio, departamento de La Paz;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, se ha DECLARADO a la señora ANA MERCEDES LLANES DE PASCACIO, de generales conocidas en las presentes diligencias, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó el causante WELMAN ROSEMBERG GONZALEZ, conocido por

WELMAN ROSEMBERG GONZALEZ GUEVARA y por WUELMAN ROSEMBERG GONZALEZ, siendo la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, su último domicilio, fallecido el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

ALBA VERÓNICA ACEVEDO,
NOTARIO.

1 v. No. F001216

LIC. ROBERTO ÉDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CÍVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día ocho de mayo de dos dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la SUCESIÓN INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor JOSÉ ANTONIO COREAS DIMAS, conocido por JOSÉ ANTONIO COREAS y por JOSÉ ANTONIO COREA, quien falleció a las veinte horas del día uno de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio La Vega, Colonia El Carmen, Pasaje Cárcamo, número ciento sesenta y siete, siendo éste su último domicilio; a la señora REYNA MARINA COREAS PINEDA, en su calidad de Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de inventario, en la sucesión del causante señor JOSÉ ANTONIO COREAS DIMAS, conocido por JOSÉ ANTONIO COREAS y por JOSÉ ANTONIO COREAS.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTA-CIÓN DEFINITIVA de la SUCESIÓN INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.

Publíquese el aviso respectivo, conforme lo prescribe el Art.19 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en el Diario Oficial y en uno de los diarios de circulación nacional.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las doce horas con doce minutos del día cuatro de Junio de dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.-LICDA. JACQUELINEJOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN.

REF: 18 HER- 43 / 18 - 3.

AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y treinta de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENE-FICIO DE INVENTARIO, al señor JOSE ALBERTO LIZAMA, como hermano sobreviviente del causante señor JUAN ANTONIO LIZAMA, conocido por JUAN ANTONIO LEZAMA, por JUAN A. LIZAMA, por JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LIZAMA, y por JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LIZAMA, y por JUAN ANTONIO RODRIGUEZ LEZAMA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a las seis horas y cincuenta y tres minutos del día treinta de junio del año dos mil tres, en Prince Georges, Hyattsville, en los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután del Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele al Heredero Declarado señor JOSE ALBERTO LIZAMA, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley al.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután a las doce horas y treinta y nueve minutos del día cuatro de julio del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ. JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

No. F001222

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUÉZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas cinco minutos del día diez de julio de dos mil dieciocho, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora ASTRID MARÍA VÁSQUEZ PORTILLO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores PATRICIA SALAZAR DE RUANO, NORMA ISABEL LAÍNEZ SALAZAR, ESPERANZA LAÍNEZ SALAZAR y JULIO ANTONIO SALAZAR LAÍNEZ, en su concepto de Hijos de la causante FIDELINA LAÍNEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, fallecida el día veintisiete de diciembre de dos mil catorce, en su casa de habitación, ubicada en Colonia Morelia, Calle al Arado, polígono "K", Lote número veinte, de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas treinta y tres minutos del día veinte de julio de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001278

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas quince minutos del día dos de julio de dos mil dieciocho. SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS Y CONBENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora GILMA ROSA TORRES GUANDIQUE, quien fue de cuarenta y un años de edad, Soltera, Comerciante, Salvadoreña, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y uno guión ocho, fallecida a las veintiuna ioras treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte del señor WELMAN FERNANDO AGUILAR TORRES, de diecinueve años de edad, Soltero, Comerciante, Salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho seis dos nueve siete tres guión cinco y con Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión cero uno uno uno ocho nueve guión uno cero uno guión uno y del menor IRVIN FERNANDO AGUILAR TORRES, de quince años de edad, Soltero, Estudiante, Salvadoreño, quien por ser menor de edad es representado por el Procurador Auxiliar de la ciudad de San Miguel, Licenciado JOSÉ ROLANDO CHICA AMAYA, mayor de edad, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, quien se identifica con su Tarjeta de Abogado número trece mil novecientos cincuenta y dos y por carecer de ambos padres, los dos hijos de la causante. Confiéreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refieren, en cuanto al menor IRVIN FERNANDO AGUILAR TORRES, la Administración y Representación definitiva de la sucesión será ejercida por el Licenciado JOSÉ ROLANDO CHICA AMAYA, como Defensor Público de Derecho de Familia y en su calidad de Agente Auxiliar del Procurador de General de la Procuraduría General de la República de la Región de San Miguel. Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas veinticinco minutos del día dos de julio de dos mil dieciocho.-LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F001282

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con Oficina Jurídica en Final Sexta Avenida Sur, Octava Calle Oriente, local número 2, Colonia Sensunapán, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de Julio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ALBERTO ANTONIO MENENDEZ PLEITEZ, ocurrida en el Barrio El Tránsito, del municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, a las cuatro horas y cero minutos del día veintiuno de Noviembre de dos mil dieciséis, a consecuencia de MUERTE NATURAL, sin asistencia médica; siendo la Ciudad de El Congo del Departamento de Santa Ana su último domicilio, Salvadoreño por Nacimiento, de parte de la señora MARIANA DE JESUS ALFARO DE MENENDEZ, quien es conocida por MARIANA DE JESUS ALFARO Y POR MARIA DE JESUS ALFARO CALIDONIO, en su calidad de conyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondía a los señores MARIO ALBERTO MENÉNDEZ ALFARO, ÁNA DELMY MENÉNDEZ DE ÁLVAREZ, SONIA ESPERANZA MENÉNDEZ DE LÓPEZ Y CARMEN ODELI MENÉNDEZ ALFARO, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. F001291

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con Oficina jurídica en Final Sexta Avenida Sur, Octava Calle Oriente, local número Dos, Colonia Sensunapán, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas y diez minutos del día veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por medio de su Apoderado señor MANUEL DE JESÚS ALVARADO, quien actúa en su calidad de apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSÉ ANTONIO ALVARADO RODRIGUEZ; por sí en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos que le correspondía a los señores RAFAEL ALVARADO GALICIA, SANTOS ALVARADO ASCENCIO, MA-NUEL DE JESUS ALVARADO, MARTIN ALVARADO, MARIA DEL CARMEN ALVARADO DE MARTINEZ E ISRAEL ALBERTO ALVARADO ASCENCIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó su madre señora ROSA MARTA ALVARADO SANCHEZ, conocida por ROSA MARTA ALVARADO, ROSA MARROQUIN y POR ROSA ALVARADO, ocurrida a las cero horas dieciséis minutos, del día siete de Diciembre del año dos mil doce, falleció por ENFER-MEDAD OBSTRUCTIVÁ PULMONAR CRONICA, COLONGITIS AGUDA, con asistencia médica del doctor Hendy Mauricio Magaña López, en Hospital San Juan de Dios de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, siendo la Ciudad de El Congo del Departamento de Santa Ana, su ultimo domicilio, Salvadoreña por Nacimiento; habiéndosele onferido al Aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. F001292

FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en Cuarta Calle Oriente, Contiguo a Tienda Vogue, del Barrio San Antonio, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas con cinco minutos del día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO el señor MARLON GEOVANY FUENTES ALVARENGA, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CARMELA RAMOS DE FUENTES, conocida por CARMELA RAMOS LAINEZ DE FUENTES, quien falleció a las siete horas treinta minutos del día quince de enero del año dos mil trece, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Insuficiencia Hepática, Metástasis Hepática, Cáncer de Mama; en su calidad de Cónyuge y Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los jóvenes INGRID DEL CARMEN FUENTES RAMOS y MARLON GEOVANNY FUENTES RAMOS, ambos en calidad de hijos, y el señor JOSE FACUNDO RAMOS, en calidad de padre, sobrevivientes de la causante, por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Y para los efectos de ley se publica lo anterior.

Librado en el despacho del suscrito Notario, en la Ciudad de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, $\label{eq:notario} \mbox{NOTARIO}.$

1 v. No. F001295

JULIETTE GUADALUPE RIVAS CAMPOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Calle Antigua a Santa Tecla, Colonia El Manguito, casa No. 18, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las dieciocho horas del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, siendo Antiguo Cuscatlán su último domicilio, dejó el señor JOAQUÍN ERNESTO VELÁSQUEZ, a los señores NORMA CECILIA VELÁS-QUEZ DE MARTEL, MARÍA INES VELÁSQUEZ DE PORTILLO, EUGENIA GUADALUPE VELÁSQUEZ ZUNIGA y JOAQUIN ERNESTO VELÁSQUEZ ZUNIGA, en su calidad de herederos abintestato, como hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido a los referidos herederos, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las oficinas de la Notario JULIETTE GUADALUPE RIVAS CAMPOS, en San Salvador, a las diecinueve horas del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

JULIETTE GUADALUPE RIVAS CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F001302



HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Barrio El Calvario frente a Parqueo Municipal local número dieciséis, San Luís Talpa, La Paz, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del año en curso, ha sido declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario el señor JOSE ALBERTO BELTRAN VASQUEZ, en concepto de hijo de la señora CELIA VASQUEZ DE BELTRAN, conocida por CELIA VASQUEZ VIUDA DE BELTRAN, quien falleció a las cuatro horas del día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a consecuencia de Tumor Hepático, con asistencia médica, atendida por Dra. Wendy Gerèldine Pérez Galán, quien al momento de morir tenía ochenta y seis años de edad. Al heredero se le ha conferido la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario. En la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F001304

HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Barrio El Calvario frente a Parqueo Municipal Local Número dieciséis, San Luis Talpa, La Paz, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las quince horas del día veintiséis de julio del año en curso, ha sido declarada Heredera Definitiva con beneficio de inventario la señora KENIA BEATRIZ ALAS LANDAVERDE, en concepto de hija de la señora MARIA JULIA LANDAVERDE MONGE, conocida por MARIA JULIA LANDAVERDE VIUDA DE CASTRO, quien falleció el día

tres de julio del año dos mil quince, en Colonia Varela, Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a consecuencia de Vejez sin asistencia Médica, a la edad de setenta y seis años. A la heredera se le ha conferido la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario. En la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F001306

JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS, Notario, del domicilio de San Salvador y de Mejicanos,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas veinte minutos del día dieciséis de julio del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINSTESTATO con beneficio de inventario del señor SERGIO RIVERA RIVERA, quien falleció el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis en San Salvador, siendo la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, su último domicilio, a la señora JUANA LISSETTE MARTINEZ DE RIVERA, XIOMARA LISSETTE RIVERA MARTINEZ y SERGIO ALEXANDER RIVERA MARTINEZ, la primera en su calidad de esposa y los dos últimos de hijos sobrevivientes del causante, confiriéndose a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión, por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, úbicada en Orbanización San Belarmino, pasaje Mizata, Block E, casa número uno Mejicanos, departamento de San Salvador, diecisers de julio de dos mil dieciocho.

LIC. JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F001311

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPAN,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas diez minutos del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, se han declarado herederos definitivos ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores Marta Julia Martínez Viuda de Pineda, Manuel de Jesús Pineda Martínez, Serafín Antonio Pineda Martínez, Alba Cícela Pineda de Martínez, José Eliseo Pineda Martínez, José Elíseo Pineda Martínez,

José Ysidro Pineda Martínez, conocido por José Isidro Pineda Martínez y Juana Imelda Pineda de Molina, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y el resto en su calidad de hijos del causante señor Serafín Pineda conocido por Cerafín Pineda, fallecido a las veintiuna horas diez minutos del día diez de noviembre del año dos mil dos, en el Cantón Los Platanares, jurisdicción de Guaymango; su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las once horas veinte minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE AHUACHAPAN.- LICDA. CKAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F001317

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, pho de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante CARLOS ANTONIO GODOY HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, empleado, originaria de Moncagua, Departamento de San Miguel, hijo de los señores Antonio Hernández y Marta Godoy, fallecido el día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; a la señora ZONIA ELIZABETH GUZ-MÁN DE GODOY, conocida por SONIA ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA y ZONIA ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Harmony, Estado de Carolina, Estados Unidos de América, con pasaporte número B70267478 y tarjeta de identificación tributaria número 1204-290671-101-0, en calidad de heredera testamentaria, respecto de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS ANTONIO GODOY HERNÁNDEZ.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUA-CIONES. MIGUEL ARMANDO CAMBARA ESCALANTE, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Tercera Calle Poniente número Treinta y Tres entre Ochenta y Siete y Ochenta y Nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las dieciséis horas quince minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se ha declarado al señor DANIEL MEDINA FUENTES, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor DAMASO DANIEL ESQUIVEL, CONOCIDO POR, DANIEL MEDINA ESQUIVEL, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, empleado, originario de Teotepeque, departamento de La Libertad, soltero, Salvadoreño por Nacimiento, hijo de la señora Cleotilde Esquivel, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y quien falleció en Décima Avenida Norte y Quinta Calle Poniente número tres-doce, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas veinticinco minutos, del día nueve de junio de dos mil diez, como hijo del causante, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

LICDO. MIGUEL ARMANDO CAMBARA ESCALANTE

NOTARIO.

v. No. F001321

HELEN JEANNETTE QUINTANILL A DE SILIEZAR, Notario, del domicilio de Apopa, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Uno-Tres, sobre Boulevard de Los Héroes, Frente a anexo del Hospital Bloom, de la ciudad y Departamento de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, HA SIDO DECLARADA HEREDERA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO la señora ANA MARGOTH SALDAÑA DE RUBIO, conocida por ANA MARGOTH SALDAÑA y ANA MARGOTH SALDAÑA CONTRERAS, en concepto de CESIONARIA de los derechos que como hijos sobrevivientes del causante, señor OSCAR ARMANDO RUBIO HERNANDEZ les correspondían en dicha sucesión, a las señoras CONSUELO HERNANDEZ RODRIGUEZ DE RUBIO y ANA MARCELA RUBIO DE FLORES, conocida según Número de Identificación tributaria por ANA MARCELA RUBIO SALDAÑA, y por tanto la señora ANA MARGOTH SALDAÑA DE RUBIO, conocida por ANA MARGOTH SALDAÑA y ANA MARGOTH SALDAÑA CONTRERAS, se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil dieciocho.

HELEN JEANNETTE QUINTANILLA DE SILIEZAR,

NOTARIO.

1 v. No. F001326

DELMY EVANGELINA HERNÁNDEZ NAJAKRO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: ubicada en final 7º Avenida Norte, Edificio 2-C, local 3, San Salvador, contiguo a la Universidad Politécnica,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis Oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercició Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las diecisiete horas cincuenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, se han déclarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA que a su defunción, a las cinco horas cuarenta y dos minutos del dieciocho de noviembre de dos mil diéciséis, en el Cantón Monte Redondo, de municipio de Concepción Quezaltepeque departamento de Chalatenango, siendo éste su último domícilio, dejó el señor ISAIAS ALVARADO POCASANGRE, de parte de los señores Julio Antonio Alvarado Erazo, Valentin Antonio Alvarado Erazo, María del Carmen Alvarado de Monge, Oscar Isaías Álvarado Erazo, Rosa Candida Alvarado Erazo, Filadelfo Alvarado Erazo, Deysi Marina Alvarado de Pocasangre, María Benita Alvarado de Rivera, Bersabe Alvarado de Rodríguez, en su calidad de hijos de la causante. Nómbrese a los aceptantes Administradores y Representantes Definitivos de la sucesión, Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

La ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DELMY EVANGELINA HERNÁNDEZ NAJARRO, NOTARIO.

1 v. No. F001328

DELMY EVANGELINA HERNÁNDEZ NAJARRO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: ubicada en final 7º Avenida Norte, Edificio 2-C, local 5, San Salvador, contiguo a la Universidad Politécnica,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis Oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras

Diligencias, por resolución proveída a las diecisiete horas del día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA que a su defunción, a las cinco horas cincuenta minutos del tres de mayo de dos mil dieciséis, como consecuencia de CANCER HEPATOCARCINOMA, en el Hospital Divina Providencia, en el departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en el Cantón Monte Redondo, municipio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, dejó la señora ENCARNACIÓN ERAZO DE ALVARADO, c/pMARÍA ENCARNACIÓN ERAZO DE ALVARADO, de parte de los señores Julio Antonio Alvarado Erazo, Valentin Antonio Alvarado Erazo, María del Carmen Alvarado de Monge, Oscar Isaías Alvarado Erazo, Rosa Candida Alvarado Erazo, Filadelfo Alvarado Erazo, Deysi Marina Alvarado de Pocasangre, María Benita Alvarado de Rivera, Bersabe Alvarado de Rodríguez, en su calidad de hijos de la causante. Nómbrese a los aceptantes Administradores y Representantes Definitivos de la sucesión, Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

La ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DELMY EVANGELINA HERNÁNDEZ NAJARRO,

NOTARIO.

1 v. No. F00132

MELVIN JARED PÉREZ GÓMEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Boulevard Constitución, final Colonia Valparaíso, Pasaje Letona, número diez, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se han declarado a los señores ROSA ELBA MANCÍA DE CERÓN, ROBERTO MARTÍNEZ MANCÍA, GÍDMA MANCÍA DE GUZMÁN, REINA YOLANDA MARTÍNEZ DE PORTILLO, WILFREDO MANCÍA MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL ADALBERTO MANCÍA, NURIA CONSUELO MANCÍA DE DURÁN, AMÍLCAR MIGUEL MANCÍA MARTÍNEZ, MARIO MAURICIO MANCÍA y VICENTA IRENE ÁBREGO DE MANCÍA, HEREDEROS DEFINITIVOS TES-TAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GRIJALVA, quien falleció el día siete de julio de dos mil quince, a la edad de noventa años, siendo Agricultor en pequeño, soltero, originario de Santa Ana, Departamento homónimo, con último domicilio y a su vez, lugar de fallecimiento, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho-cinco. Habiéndoseles conferido a los herederos la ADMINISTRA-CIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MELVIN JARED PÉREZ GÓMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F001336

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de julio del corriente año, se ha declarado heredero en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencja Intestada que a su defunción dejó el causante Octavio Reyes, Benavidez, conocido por Octavio Reyes, al señor José Nelson Reyes Marquez, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Corinto Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete tres uno cero ocho siete guión cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número Uno tres cero tres guión uno cero cero tres siete ocho guión cero uno dos guión uno; por derecho propio en calidad de hijo del mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y un años de edad, soltero, Agricultor, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán; hijo de los señores Teodoro Reyes Umaña y Paula Benavidez; falleció a las cuatro horas del día siete de octubre de dos mil quince, en el Cantón La Laguna, de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se le confirió al Heredero Declarado antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; Morazán, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARR, SECRETARIA.

1 v. No. F001347

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de julio del dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor GREGORIO MELITON REYES GUTIERREZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño,

originario del Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, hijo de Isabel Reyes y Teresa Gutiérrez, falleció el día veintitrés de agosto del dos mil doce, siendo su último domicilio el Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a CLEOTILDE VASQUEZ DE REYES, conocida por Cleotilde Vásquez y por Clotilde Vásquez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y DANILO MELITON REYES VASQUEZ, MATILDE REYES DE HERNANDEZ, TEREZA LETICIA REYES VASQUEZ, NOLVI JENNY REYES DE CHAVEZ, ALMA BELINDA REYES DE RAMOS, LILIAN ORFA REYES DE ESQUIVEL, y ARACELI REYES DE CHAVEZ, todos en calidad de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil dieciocho.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F001348

MAYRA MARLENA BARRERA, Notaria, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Condominios Metro España, Edifico "A", local Tres A, Avenida España y Trece Calle Oriente, San Salvador; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrito, a las nueve horas del día nueve de julio del año dos mil dieciocho, se ha declarado Heredera Abintestato y con beneficio de inventario, a la señora YOLANDA FLORES DE LUCA, en la sucesión del causante señor GIUSEPPE DE LUCA, quien falleció à las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, en Milán, Italia y quien al momento de su fállecimiento era de ochenta años de edad, Casado, Pensionado, de nacionalidad Italiana y accidentalmente del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, Portador de su Pasaporte Italiano número Y A dos cuatro nueve nueve seis cinco dos, hijo de la señora Anna Ánfora y Vincenzo de Luca, ambos ya fallecidos, habiendo sido el último domicilio del causante, en la ciudad de Milán, Italia, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente de la causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, diez de julio del dos mil dieciocho.

LIC. MAYRA MARLENE BARRERA, ${\bf NOTARIO}.$

MAYRA MARLENE BARRERA, Notaria, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Condominios Metro España, Edifico "A", local Tres A, Avenida España y Trece Calle Oriente, San Salvador; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrito, a las nueve horas del día once de julio del año dos mil dieciocho, se ha declarado Heredero Abintestato y con beneficio de inventario, al señor JOSÉ ROBERTO MOLINA RENDEROS, en la sucesión de la causante señora ANA ZOILA FUENTES DE MOLINA, quien falleció a las primera hora y veintiocho minutos del día cinco de octubre del año dos mil, en Ciudad Arleta, Estado de California de los Estados Unidos de América, a consecuencia de Metastasico Adeno Carcinoma de Pulmón, con asistencia médica y quien al momento de su fallecimiento era de cuarenta y cinco años de edad, Casada, Estudiante, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel y del domicilio de Ciudad Arleta, Estado de California de los Estados Unidos de América, de Nacionalidad Salvadoreña, Portadora de su Cédula de Identidad Personal número nueve- cuatro- cero cero ciento dieciséis, hija de la señora María Natalia Fuentes, habiendo sido el último domicilio de la causante, en la ciudad Arleta, Estado de California de los Estados Unidos de América, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente de la causante; confiérase al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, doce de julio del dos mil dieciocho.

LIC. MAYRA MARLENE BARRERA, NOTARIO.

1 v. No. F001352

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas del día dieciséis de los corrientes, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora REINA ISABEL RUIZ DE PEÑA, en calidad de HIJA de la causante ISABEL CASTRO DE RUIZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día quince de marzo de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cinco minutos del día dieciséis de julio del dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

ANTONIA YANET GARAY GONZÁLEZ, Notario, de este domicilio con oficina jurídica ubicada en Trece Calle Poniente, Avenida "B", condominio El Carmen, local número cinco, Centro de Gobierno de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciocho, se ha tenida por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor Francisco Javier Carballo Mena, ocurrida en el hospital del seguro social el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete y siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, a la señora Rosa Concepción Mena de Carballo, conocida por Rosa Concepción Mena Viuda de Carballo, en su calidad de heredera testamentaria y madre del causante, habiéndose conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librada en la oficina de la Notaria en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de junio del año dos mil dieciocho.

ANTONIA YANET GARAY GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F00137

JACQUELINE NOHEMY GUTIERREZ MENA, Notafio, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente entre Primera y Tercora Avenida Sur, número cuatro, frente a ANDA centro de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día veinte de julio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO JAVIER MAGAÑA, ocurrida a las catorce horas y ocho minutos, del día dos de enero del año dos mil dieciocho, en el interior de la casa cuarenta, polígono P, senda tres, Residencial El Molino, Santa Ana, quien fue de sesenta y tres años de edad, Licenciado en Administración Pública, salvadoreño por nacimiento, originario de Santa Ana, casado con la señora Gloria Margarita Amaya Viuda de Magaña, hijo de la señora María Teresa Magaña, fallecida, habiendo sido su último domicilio Residenciales El Molino, senda tres, polígono P, casa cuarenta, de esta ciudad, quien falleció sin haber formalizado testamento alguno; de parte de los señores GLORIA MARGARITA AMAYA VIUDA DE MAGAÑA

y WILMER JAVIER MAGAÑA AMAYA, en su concepto de esposa e hijo del causante, a quienes se les CONFIERE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en la Oficina de la Notario Jacqueline Nohemy Gutiérrez Mena, en la ciudad de Santa Ana, departamento Santa Ana, a las diez horas del día veintiuno de julio del año dos mil dieciocho.

JACQUELINE NOHEMY GUTIERREZMENA

NOTARIO

1 v. No. F001378

JACQUELINE NOHEMY GUTIBRREZ MENA, Notario, del domicilio de la ciudad de Sama Ana, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente entre Primera y Tercera Avenida Sur número CUATRO, frente a ANDA Centro de Santa Ana.

ABER: Al público para los efectos de Ley, que por solución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas y veinte mirtutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido (por ACÉPTADA EXPRESAMENTE, CON BENEFICIO DE INVENra RIO la herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARTA IMELDA GUERRA ALVARENGA, ocurrida a las diez horas cincuenta minutos, del día once de junio de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, soltera, originaria de Ciudad Arce, La Libertad, siendo Ciudad Arce tercera Zona Santa Lucia su último domicilio, hija Benjamín Antonio Guerra Zometa y de Amalia Orbelina Alvarenga, quien falleció sin haber formalizado testamento alguno, de parte del señor CARLOS MAURICIO VALENCIA GUERRA, en su concepto de hijo y Cesionario, de los derechos hereditarios que le correspondían al señor BENJAMÍN ANTONIO GUERRA ZOMETA, en su concepto de padre de la expresada causante; a quien se le CONFIERE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en la oficina de la Notario Jacqueline Nohemy Gutiérrez Mena, en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las diez horas del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

JACQUELINE NOHEMY GUTIERREZ MENA, NOTARIO.

ERIKA LONE HUEZO, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en 89 Ave. Nte. y Calle El Mirador, Edif. Word Trade Center, Torre 1, piso 2, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita proveída, en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día veinticuatro de julio del corriente año, se ha declarado al señor EDUARDO ARTURO VALLE VAQUERO, en su calidad de hijo sobreviviente, Heredero Definitivo Intestado con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de abril de dos mil dieciocho, en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, dejara el señor EDUARDO ARTURO VALLE; habiéndosele conferido la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

LIC. ERIKA LONE HUEZO, NOTARIA.

1 v. No. F001386

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las dieciséis horas de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de causante señor ANDRES QUEZADA, quien falleció el día veintuno de Diciembre de dos mil cinco, a los setenta y siete años de edad, siendo esta ciudad su último domicilio, al señor MANUEL DE JESÚS QUEZADA, en calidad de cesionario de los derechos que en la presente sucesión le correspondían a la señora ELISA MOLINA DE QUEZADA; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Conhérese al aceptante en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUÍN, SECRETARIA.

1 v. No. F001389

WILFREDO MARTÍNEZ CORDOVA, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con Oficina en Lotificación Los Trigueros, Número diez, final Tercera Avenida Norte, Barrio Concepción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora MARÍA MAGDALENA CALLEJAS DE ALFARO, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario en la sucesión intestada dejada por el señor ROBERTO CARLOS ALFARO CALLEJAS, en calidad de madre del referido causante y como Cesionaria de los

Derechos Hereditarios en Abstracto que correspondían al señor JOSÉ LUZ ALFARO, padre del causante y a la señora NORMA ELIZABETH RIVERA VIUDA DE ALFARO, cónyuge de dicho causante, cuya defunción ocurrió el día veintiséis de marzo del año dos mil seis, siendo su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los veintisiete días de julio de dos mil dieciocho.

LIC. WILFREDO MARTÍNEZ CORDOVA,

NOTARIO

1 v. No. F001392

SARA RUTH CORDOVA RIVERA, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Calle Arturo Ambrogi, No. 469, Colonia Escalón-Teléfono 2224-0548;

HACESABER: Quepo) resolución de la Suscrita Notario, proveída a las dieciseis horas y treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, en calidad de cónyuge e Hijos sobrevivientes en la Herencia Intestada que a su defunción dejara la Causante, señora ARLENE ALICIA SIGUENZA DE TOLEDO, quien falleció a la edad de cuarenta y ocho años; siendo su último domicilio, la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, hija de Angel Salvador Sigüenza Orellana y de Alicia del Carmen Samayoa Escalante (ambos Fallecidos); de parte de los señores: Pablo Alfredo Toledo Mendoza, como cónyuge sobreviviente; Pablo José Toledo Sigüenza; y, Arlene María Toledo Sigüenza, en calidad de hijos de la Causante; habiéndoseles Declarado Herederos Definitivos en la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina Notarial, de la suscrita, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

SARA RUTH CORDOVA RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. F001398

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

SAMUEL ELIAS HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con oficina establecida en Barrio Santa Cruz, Calle Diagonal entre Quinta y Séptima Calle Oriente, Número 2-A, de la Ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor BELISARIO TOBAR, quien a la fecha de su fallecimiento fuera de ochenta y tres años de edad, Comerciante, Casado, Salvadoreño por Nacimiento, del domicilio de esta ciudad, y originaria del Municipio

de Metapán, Departamento de Santa Ana, fallecido en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, a la cinco horas y treinta y cinco minutos, por parte de las señoras JOHANNA JAZMIN TOBAR LOPEZ y LIBNI LISSETTE TOBAR LOPEZ, nómbrese a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, publíquense los edictos de ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, Santa Ana, a las doce horas del día diecinueve de junio del dos mil dieciocho.

LIC. SAMUEL ELIAS HENRIQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. C005807

HÉCTOR JOSÉ CERÉN SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle y Colonia Los Eucaliptos uno, polígono A-tres, en la Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en su hogar de residencia, a las diecisiete horas y treinta minutos, del día primero de marzo del dos mil catorce, dejó el señor JULIO CESAR ASCENCIO CORTEZ, conocido por JULIO CESAR ASCENCIO, de parte de la señoras NORMA YU-DICE ASCENCIO DE GRANADOS, ALCIRA LISETTE ASCENCIO AMAYA y la señora SANDRA YANET ASCENCIO DE CHAVEZ en concepto de hijas sobrevivientes del causante, representadas las de últimas por medio de su Apoderada Especial señora NORMA YUDICE ASCENCIO DE GRANADOS, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR JOSÉ CEREN SÁNCHEZ NOTARIO:

1 v. No. F001151

DOCTOR SUIS FELIPELEMUS MAGAÑA, NOTARIO, del domicilio de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, con oficina en Sexta Avenida Norte dos-tres A, Barrio El Ángel, Sonsonate, al público para efecto de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor JOAQUIN ANTONIO MAGAÑA CASTANEDA, conocido por JOAQUIN ANTONIO MAGAÑA VALDES, fallecido el día veinte de julio de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, lugar de su último domicilio, de parte de la señora KARINA DINORA MAGAÑA DE SANDOVAL, en concepto de hija y además como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a la señora María Antonia Sánchez Márquez de Magaña, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiéresele a la aceptante le Administración y Representación Interinas de le sucesión, con las facultades de los

Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad y departamento de Sonsonate, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DR. LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA, NOTARIO.

1 v. No. F001157

DOCTOR LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA, NOTARIO, del domicilio de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, corroficina en Sexta Avenida Norte dos-tres A, Barrio El Ángel, Sonsonate, al público para efecto de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor JUAN ANTONIO VARELA, fallecido el día cuatro de septiembre de dos mil dieciséis, en el Cantón Metalio, jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, lugar de su ultimo domicilio, de parte del señor LUCAS VARELA AVELAR, en concepto de hermano; confiéresele al aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la crudad y departamento de Sonsonate, a los veintiséis dias del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DR. LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA, NOTARIO.

1 v. No. F001180

NELSON ISAI CONTRERAS VALENCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España, Condominios Metro España, Edificio A, local 1 A, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciocho de junio del dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor: JUVENCIO DE JESUS RIVERA LAINEZ, actuando en nombre y representación de la señora: MARIA MAGDALENA MOLINA RIVERA, quien es heredera Testamentaria y cesionaria de derechos de herencia que correspondían a los señores: Romeo Antonio Barrera Rivera; Silvia Elizabeth Rivera de Suarez y Marlene Rivera, que a su defunción del día veinticinco de agosto del dos mil siete, dejara la señora: Lidia Florencia Rivera Laínez, conocida por Lidia Florencia Rivera y por Lidia Rivera, habiendo fallecido en Arlington, Virginia, de Estados Unidos de América, y habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente.

Librado en las oficinas del Notario NELSON ISAI CONTRERAS VALENCIA. En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de Julio del dos mil dieciocho.

LIC. NELSON ISAI CONTRERAS VALENCIA, NOTARIO.

1 v. No. F001201

YESMERITH MIRELLA ARGUETA DE ARAUJO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Francisco Gavidia, Pasaje C-uno, casa número veintiocho, San Miguel, departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Los Horcones, Mercedes Umaña, departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio, el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, dejó el señor DIEGO VELASQUEZ BONILLA O DIEGO VELASQUEZ, de parte de la señora NOEMY VELASQUEZ VILLALTA, en concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndose conferido la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario YESMERITH MIRELLA ARGUETA DE ARAUJO.- En la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.

YESMERITH MIRELLA ARGUETA DE ARAUJO, NOTARIO.

1 v. No. F001210

ALBA VERONICA ACEVEDO, Notario, del domicilio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, con oficina ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur, Edificio Trescientos, local tres, Colonia Roma, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veintiséis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante José Efraín Guevara Sarabia, conocido por José Efraín Guevara por José Efraín Guevara Saravia y por Efraín Guevara, ocur ida el día once de junio de dos mil diecisiete, en el Barrio El Centro, jurisdicción de San Emigdio, departamento de La Paz, siendo éste su último domicillo, de parte de la señora ELIZABETH PEREZ DE GUEVARA, en calculad de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

ALBA VERONICA ACEVEDO, NOTARIO

1 v. No. F001213

STEVEJAMESON RODAS ESTRADA, Notario, con oficina y domicilio en Calle Orlando, Polígono G, número doce, Florida Tres, Aguilares; al público en general, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a la primera hora con cuarenta y cuatro minutos del día uno de enero de dos mil trece, en Colonia San Luis dos, Pasaje Gaitán, número veintiocho, del municipio y departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó la señora THELMA LÓPEZ GONZALEZ, de generales ya indicadas, de parte de la señora GLORIA MARITZA LOPEZ DE GONZALEZ, en su carácter de hermana única sobrevivientes de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANTONIA GONZALEZ GARCIA, conocida por MARÍA ANTONIA GONZALEZ, RICARDO MAURICIO ALEGRÍA LÓPEZ y KEVIN ISMAEL ALEGRÍA LÓPEZ, habiéndosele conferido en esta resolución a la aceptante señora GLORIA MARITZA LOPEZ DE GONZALEZ, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en Aguilares, a las catorce horas del día veinticinco de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. STEVE JAMESON RODAS ESTRADA,

NOTARIO

1 v. No. F001246

CARLOS MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Boulevard Tutunichapa, y Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Las Américas, local número trescientos cuatro-B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción, ocurrida a las quince horas y veinticinco minutos del día ocho de agosto del año dos mil once, en el Condado de Queens, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, a consecuencia de Causa Natural, dejó la señora MARIA MAURA DOMINGUEZ DE RAMOS, quien fue originaria de Osicala, departamento de Morazán, Salvadoreña, del último domicilio de Jamaica, Condado de Queens, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, hija de Juana Domínguez, Casada, de setenta y siete años de edad al momento de su muerte. De parte de JOSÉ RENÉ DOMÍNGUEZ en su carácter personal, y ELSY LIDIA RAMOS DOMÍNGUEZ, a través de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales Licenciado MARVIN ERNESTO DOMÍNGUEZ ALONSO. Quienes son hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación INTERINA de la SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ. En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.

CARLOS MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F001300

47

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 8 de Agosto de 2018.

RENE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, con oficina ubicada en Calle y Avenida Maracaibo, Condominios Maracaibo, número Nueve, Colonia Miramonte, de esta Ciudad y Departamento,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída las diecinueve horas del día diez de julio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora BERTA IRENE AREVALO DE AVILES, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA EVELIA ROSALES DE MALDONADO, ocurrida en esta Ciudad, lugar de su último domicilio, el día día once de agosto del año dos mil seis.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, en su calidad de presunta heredera intestada y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora ELENA DEL CARMEN MALDONADO DE PACAS, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.

RENE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F001305

JOSE CARLOS CARIAS, Notario, del domietilio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, con oficina jurídica, situada en Cuarta Avenida Sur Dr. Arturo Romero y Séptima Calle Poniente, Barrío San Antonio, Casa Cuatro - Ocho, Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas del día veintitrés de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE OBELIO ARRIAZA, ocurrida a las quince horas y cincuenta minutos, del día tres de marzo de dos mil diecisiete, ocurrida en el Cantón El Roble, Caserío El Botadero, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Cáncer de Estómago, sin asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno, ni donación; siendo éste su último domicilio, dejó el señor JOSE OBELIO ARRIAZA, de parte de la señora ANA FRANCISCA SANCHEZ DE ARRIAZA; en su calidad de esposa sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos YANIRA MELANIC, KENY LIZETH; BRENDA CRISTINA y MARVIN OBELIO; todos de apellido ARRIAZA SANCHEZ.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. En la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

JOSE CARLOS CARIAS, NOTARIO.

1 v. No. F001315

RENE ROLANDO RIVERA URQUILLA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador con Oficina Jurídica, situada en Condominios Roma, edificio "B", apartamento veintidós, final Sesenta y Siete Avenida Sur, Colonia Roma, de Ja ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta Oficina de Notariado, a las diez horas del día tres de julio de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario de parte de los señores ADONAY VASQUEZ RAMIREZ, ANGELA VASQUEZ RAMIREZ, CATALINO VASQUEZ RAMIREZ, CECILIA DE JESUS VASQUEZ RAMIREZ, GERONIMA VASQUEZ DEPEREZ, HERMER VASQUEZ RAMIREZ, ISABEL VASQUEZ RAMIREZ, MARTINA VASQUEZ RAMIREZ, PLU TARCO VASQUEZ RAMIREZ, REGINA MARINA VASQUEZ RAMIREZ, TEODORA VASQUEZ RAMIREZ, PLOTARCO VASQUEZ RAMIREZ, PLOTARCO VASQUEZ LA Herencia abintestato dejada a su defunción por la señora ATANACIA RAMIREZ DE VASQUEZ, fallecida el día nueve de diciembre del año mil dos mil diecisiete, en el Cantón Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco, de la ciudad y departamento de San Salvador, en concepto de madre y cónyuge del último.

Confiriéndoles en la mencionada herencia la Administración y Representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de de la herencia.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de los edictos respectivos.

Lo que hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en esta Oficina de Notariado. San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. RENE ROLANDO RIVERA URQUILLA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F001341

RENE ROLANDO RIVERA URQUILLA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador con Oficina Jurídica, situada en Condominios Roma, edificio "B", apartamento veintidós, final Sesenta y Siete Avenida Sur, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta Oficina de Notariado, a las nueve horas del día dos de julio de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de EVECA ACOSTA SANCHEZ, la Herencia ab intestato dejada a su defunción por la señora NATIVIDAD NIETO SANCHEZ, conocida por NATIVIDAD NATALIA SANCHEZ DE ACOSTA, fallecida el día catorce de marzo del año dos mil doce, en Lotificación Riberas de San Luis, de la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz,

siendo San Luis Talpa, departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto hija y cesionaria de los derechos que le correspondían a Felicita Sánchez Acosta y Joel Acosta Sánchez.

Confiriéndosele a la mencionada heredera la Administración y Representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia ab intestato.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de los edictos respectivos.

Lo que hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en esta Oficina de Notariado. San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. RENE ROLANDO RIVERA URQUILLA, NOTARIO.

1 v. No. F001342

ANA ISABEL URÍAS HUEZO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Calle Colima, número ochocientos veintiocho de la Colonia Miramonte, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución en Acta Notarial de las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, ante sus oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Ab Intestato que a su defunción dejó el señor ARMANDO RIVERA VÁSQUEZ, quier fuera Doctor en Naturopatía, falleció a los setenta y tres años de edad, el día dos de marzo de dos mil dieciocho, en el Hospital General del Seguro Social, del municipio y departamento de San Salvador, con último domicilio en Mejicanos, departamento de San Salvador, de parte de SANDRA CAROLINA RIVERA FLORES, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; PATRICIA ELIZABETH RIVERA FLORES, de cuarenta y uno años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador; ERICK ADALBERTO RIVERA ORELLANA, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador y; CLAUDIA LISSETTE RIVERA ORELLANA, de veinticuatro años de edad, Estudiante y del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador; todos hijos del causante, herederos ab intestato.

Habiéndos des conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ANA ISABEL URÍAS HUEZO, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.

LIC. ANA ISABEL URÍAS HUEZO, NOTARIO. ANA ILENIA MELENDEZ DE OSORIO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con Oficina situada en Sexta Calle Oriente, No. 9, Barrio Candelaria, Zacatecoluca, Depto. La Paz, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la Suscrita Notario, a las diez horas del día veinticuatro de Julio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes dejados a su defunción por el causante JULIO BELFOR DURAN, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, Soltero, Jornalero, originario de la ciudad y Departamento San Vicente, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, con documento único de identidad número cero dos siete seis cero uno uno ocho-seis; quien falleció sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis, en el Cantón San Ramón Grifal, Colonia San Luis Las Noventa, de la jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, a consecuencia de Insuficiencia Renal, siendo hijo de Bartolo Duran y de Adelina Vasconcelos, ambos de nacionalidad salvadoreña, ya fallecidos, habiendo sido su último domicifio la ciudad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, de parte de la señora MARIA NOEMY MERINO DE MERI-NO, como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a la señora ROSA HAYDEE MERINO DURAN, en calidad de hija del causante JULIO BELFOR DURAN.

Habiendole conferido en tal carácter la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la oficina de la Notario ANA ILENIA MELENDEZ DE DSORIO.

Zacatecoluca, a las diez horas del día veintiséis de Julio de dos mil dieciocho.-

ANA ILENIA MELENDEZ DE OSORIO, NOTARIO

1 v. No. F001374

LAURA BRISEIDA PADILLA DE AYALA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina Jurídica Ubicada en Colonia Llanos del Espino, Calle Los Ausoles, casa número 18, de la Ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE JESUS ESCALANTE, conocida por MARIA DE JESUS MEJIA ESCALANTE, MARIA DE JESUS ESCALANTE DE RIVERA, MARIA DE JESUS ESCALANTE MEJIA DE RIVERA, ocurrida a las trece horas del día diez de junio de dos mil uno, en Barrio El Ángel, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, de parte de señor Rodolfo Antonio Sanchez Cortez y Rosalva Marilyn Cristales de Sanchez, como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a Hugo Mauricio Rivera Escalante, en concepto de hijo de la causante.

Habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia cita a todos a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en la oficina del Notario Laura Briseida Padilla Ayala, en la ciudad de Ahuachapán, a las once horas del día veinte de julio del año dos mil dieciocho.-

LIC. LAURA BRISEIDA PADILLA DE AYALA, NOTARIO.

1 v. No. F001384

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ELIAZAR MELQUECIDET MEMBREÑO GRANADOS, quien fue de cuarenta y tres años de edad, fallecido el diecisiete de agosto de dos mil once, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de los señores TONY DÍAZ, BRENDA LISEC DIAZ y GERSON OMAR DIAZ, los dos primeros como hijos sobrevivientes del causante; el último como cesionario de los derechos que le correspondía a la señora ISRAELA GRANADOS VIUDA DE MEMBREÑO, conocida por ISRAELA GRANADOS, en calidad de madre sobreviviente del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días desde el signiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Miguel: a las once horas vente minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005798-1

CRISTIAN ÁLEXANDER GUTÉRREZ, JUEZ DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día diez de julio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer la causante ANGELA OLIVARES GRANADOS, quien fue de ochenta años de edad, soltera, empleada, de oficios domésticos, originaria del departamento de San Miguel, hija de los señores Santana Granados y Pedro Olivares, fallecida el día tres de junio de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores SANTANA GRACIELA OLIVARES DE APARICIO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 00024900-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-061245-101-8; ISABEL OLIVARES

GRANADOS DE GONAZALEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, y del de esta ciudad, con documentos único de identidad número 01349539-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-070743-101-4; JOSE LUCIO OLIVARES GRANADOS, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Miguel, con documentos único de identidad número 0223683-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-191033-101-3; ROSA ELSY GRANADOS OLIVARES, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, con documentos único de identidad número 03282126-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-100179-110-3; los primeros en calidad de hermanos de la causante y la última en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ROSA OLIVARES GRANADOS, conocido por ROSENDO GRANADOS y por ROSENDO OLIVARES GRANADOS y ROSA OLIVARES, quien también es hermano de la referida causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Se hace constar que se declara herederas interinas con beneficio de inventario a los señores SANTANA GRACIELA OLIVARES DE APARICIO, ISABEL OLIVARES GRANADOS DE GONAZALEZ, JOSE LÚCIO OLIVARES GRANADOS y ROSA ELSY GRANADOS DE OLIVARES; los primeros en calidad de hermanos de la causante y la última en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondián al señor ROSA OLIVARES GRANADOS, conocido por ROSENDO GRANADOS y por ROSENDO OLIVARES GRANADOS y ROSA OLIVARES, quien también es hermano de la referida causante, por haber manifestado expresamente los abogados MARIA DEL CARMEN SURA DE BERRÍOS y BORYS ABEL GONZALEZ FUNES, que no existen más personas con igual o mejor derecho de las que establece el artículo 988 inciso 1 y 2 del Código Civil.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON VILANUEVA MAJANO, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C005801-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARTA ELIZABETH MORÁN COLOCHO y PABLO LEMUS ALAS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JORGE ALBERTO MORÁN, quien al fallecer era de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, hija de Candelaria Morán (fallecida) de padre desconocido, falleció a las veintiuna horas con treinta minutos del

día tres de noviembre de dos mil tres, en Hospital Nacional San Rafael, de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico su último domicilio, la primera, en concepto de hija y el otro como Cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora MARTA ELIZABETH MORÁN COLOCHO, en su calidad de hija del causante sobre un inmueble de naturaleza rústica conocido como "Hacienda Las Mesas", situado en Cantón San Antonio jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con una extensión superficial de 1,121.31 Metros Cuadrados.

Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado, la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDO. TOMAS DE JESÚS ALFARO MENÉNDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C005804-1

LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por los licenciados Ronal Alonso Artiga Flores, Juan José Ortíz Reyes y Anabell Miranda Ramos, en carácter de representantes procesales de los señores Luciano Aguilar Campos, y José Encarnación Aguilar Campos; diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario en este Juzgado, clasificado bajo la Ref. DV-55-18-1, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Teófilo Aguilar Campos, quien al momento de fallecer era de cincuenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecido a las ocho horas del día treinta de junio del año dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declararon como ADMINÍSTRADORES Y REPRESEN-TANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Luciano Aguilar Campos y José Encarnación Aguilar Campos, en calidad de hermanos del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de NELSON ARTURO MURGA LIMA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS ANGEL LIMA, quien fue de sesenta y dos años de edad, Albañil, Soltero, originario y domicilio de esta ciudad, fallecido a las cinco horas del día quince de marzo del año dos mil doce, en casa de habitación, Caserío Los Paniagua, Cantón Iscaquilio, Atiquizaya; siendo su último domicilio el del municipio de Atiquizaya, del departamento de Ahuachapán; en calidad de Cesionario del derecho de la señora Cruz Lima de Murga, Madre del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho, la ADMINIS-TRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTÉRINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los suradores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y quince minuros del día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho.-LIC. SAL VADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ PRIMERA INSTANCIA INTO., LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001272-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veinte minutos del día cinco de julio de dos mil dieciocho; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil quince, en el Hóspital Cáder, S.A. de C.V. de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el causante SANTOS FELIPE CORTEZ DÍAZ, conocido por SANTOS FELIPE CORTEZ y por SANTOS CORTEZ DÍAZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Soltero, Carpintero, de parte del señor JUAN CARLOS CASTANEDA CORTEZ, en su concepto de hijo del expresado causante.

A quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día uno de junio de dos mil dieciocho; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas quince minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en Tercera Avenida Sur, casa número catorce, Barrio Apaneca, de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante FABIO HERNÁN TOBAR LÓPEZ, conocido por FABIO HERNÁN LÓPEZ CASTILLO, quien fue de setenta y un años de edad, Profesor, Casado, de parte de la señora ROSA ALICIA PINZÓN VIUDA DE LÓPEZ, en su calidad de Cónyuge del expresado causante, y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LIDIA PETRONA DE LA CRUZ LÓPEZ DE ZETINO, FRANCISCO HERNÁN AQUILINO LÓPEZ PINZÓN y ALICIA DEL ROSARIO LÓPEZ PINZÓN, en su concepto de hijos del causante FABIO HERNÁN TOBAR LÓPEZ, conocido por FABIO HERNÁN LÓPEZ CASTILLO; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas diecisiete minutos del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL:- LICA HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

v. alt. No. F001277-

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABÉR: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 697/ACE/D/(1) iniciadas por la señora MARIA SANTOS LUE TEPAS, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Antonio del Monte, con documento único de identidad número cero un millón ciento sesenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho guion dos, y número de identificación tributaria cero trescientos once guion trescientos mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion ciento uno guion ocho, representada legalmente por el Doctor Héctor Edmundo Castro Pineda, se ha proveído resolución de las nueve horas treinta minutos del día trece de febrero del dos mil dieciocho, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA SANTOS LUE TEPAS, la herencia que a su defunción dejare el causante señor JORGE ROBERTO NOE MATA GARCIA, edad a su la población de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate,

de 01706486-1, habiendo fallecido en la población de San Antonio del Monte, ese el lugar de su último domicilio, hijo de José Domingo Mata y María Josefina García.

A la aceptante señora MARIA SANTOS LUE TEPAS, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora MARIA JOSEFINA GARCIA DE MATA, conocida por María Josefina García, quien dispuso de tal derecho en su concepto de madre sobreviviente del mencionado causante.

Se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día trece de Febrero del dos mil dieciocho.- LIC. MSC. RAÚL WILLREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. GECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001318-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las diez horas cinco minutos de este mismo día del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor ANDRES DE JESUS OLMEDO PEÑA, quien falleció a las cuatro horas del día veintidós de septiembre de dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico, Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo Suchitoto su último domicilio; quien a la hora de su fallecimiento era de cincuenta años de edad, Motorista, Casado, Originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad número: cero dos dos nueve nueve cuatro siete seis guion dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco guión dos cuatro uno cero seis dos guion cero cero uno guion seis; de parte de la señora DELMI LORENA ALAS DE OLMEDO, quien es de cuarenta años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, Originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos uno seis ocho guion cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco guion cero cuatro uno dos siete siete guion uno cero dos guion y JOSE ANDRES OLMEDO ALAS, quien al inicio de las diligencias es de diecisiete años de edad, soltero, estudiante, Originario y del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco guion cero seis cero siete cero cero guion uno cero uno guion uno; actuando la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y representante legal de su menor hijo, y el segundo en su concepto de hijo del mencionado causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas quince minutos del día once de julio del dos mil dieciocho.-LICDO. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001343-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este juzgado a las doce horas cinco minutos del día veintitrés de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JUAN DE JESÚS GUADRÓN AVALOS, quien falleció a las nueve horas cuarenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en Kilómetro cuarenta y dos, Cantón Milingo, frente a la Lotificación La Gloria, de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio; con Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos cincuenta y tres mil noventa y uno-cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos quince-cero ochenta mil doscientos cuarenta y seis-cero cero dos-cinco; de parte de la señora FATIMA SARAI GUADRON ALVAREZ, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones novecientos sesenta y dos mil quinientos trece dos; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos quincedoscientos setenta mil ochocientos noventa y nueve-ciento uno-cinco; está en el concepto de hija del causante y como cesionaria del derecho que en Abstracto le correspondía a la señora Magdalena del Transito Mendoza de Guadrón, en su concepto de cónyuge del causante.

Se le ha conterido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto, antes señalado.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas veinte minutos del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho.LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se les ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la SUCESIÓN INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor PRACCEDES HERNÁNDEZ, conocido por PRAXIDES HERNÁNDEZ, quien falleció a las diecinueve horas del día catorce de enero de mil novecientos ochenta, siendo su último domicilio Colonia Buenos Aires, Calle Ramón Belloso, lote noventa y seis, San Salvador, Departamento de San Salvador, al señor LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ ESPITIA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante antes prencionado.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTA-CIÓN INTERINA y con beneficio de inventario de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, odo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las once horas y dieciocho minutos del día veinticinco de Junio de dos mil dieciocho.-LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.-LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.-

3 v. alt. No. F001358-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DILMA SURA DIAZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, empleada, divorciada, fallecida el seis de abril de dos mil dieciocho; siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DILMA EVELYN FUENTES SURA, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARIA ESTELA FUENTES DE CENTENO, como hija de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEO-NOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F001359-1

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con veinte minutos del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el causante ROBERTO CARLOS SERRANO OCHOA, quien fuera de treinta y cinco años, casado, Agricultor, salvado reño, originario del municipio de Berlín, departamento de Usulután, hijo de CARLOS SERRANO ALVARENGA Y MARTA LIDIA OCHOA, con Documento Único de Identidad número 02146161-9, quien falleció a las diecisiete horas del día catorce de agosto de dos mil dieciséis, en Cantón Los Talpetates, del municipio de Berlín, Usulután, siendo éste también su último domicilio, a consecuencia de PARO CARDIO-RRESPIRATORIO, sin asistencia médica; de parte de los menores de edad ALEXANDER AMILCAR SERRANO MEJIA, de dieciséis años de edad, estudiante, del domicilio de Cantón Los Talpetates, Berlín, Usulután, con Número de Identificación Tributaria 1102-200102-101-5; Y JENNIFER MARICELA SERRANO MEJIA, de nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Cantón Los Talpetates, Berlín, Usulután, con Número de Identificación Tributaria 1102 - 300908 - 101 - 3; menores Representados Legamente por su madre YESENIA NOEMY MEJIA DE SERRANO y teniendo la calidad de hijos del Causante en referencia y como Donatarios del derecho que le corresponde a su madre.

Confiriéndole a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

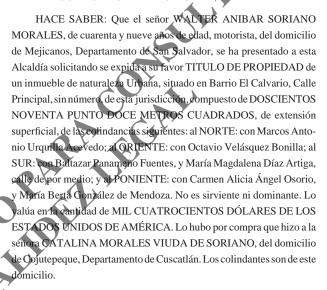
Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dieciocho.-LICDO. OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001379-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL



Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.- JOSÉ DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- VILMA GLORIA ÁNGEL DE SORIANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001160-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ALBA DINORA HERNANDEZ DE ROSALES, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Esperanzas, sin número, de esta Jurisdicción, compuesto de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS de extensión superficial, con las colindancias siguientes: AL NORTE: con Alba Dinora Hernández de Rosales; AL ORIENTE: con Benjamín Castillo Reales; AL SUR: con José Antonio González; y AL PONIENTE: con Daniel Reales y Ana Dolores Escobar Chicas. No es sirviente ni dominante. Lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra que hizo al señor Salvador Urías, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, nueve de Abril de dos mil dieciocho.-FRANCISCO ALIRIO CANDRAY CERÓN, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO LÓPEZ ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001172-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito la Licenciada LUISA GRACIELA VILLATORO CARRANZA, de treinta y dos años de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, portadora de su Tarjeta de Identificación de Abogado Número: Veintidós mil ciento veintisiete con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro siete ocho seis cero uno guion cero y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete guion cero uno cero seis ocho cinco guion uno cero dos guion cuatro; quien actúa como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora PETRONILA SALGADO DE RUIZ, de ochenta y cuatro años de edad, Pensionada o Jubilada, del domicilio de la Ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco dos cero uno dos nueve guion uno, y Número de Identificación Tributaria uno dos cero seis guion cero uno uno uno tres siete guion cero cero uno guion nueve, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, a favor de este última, de un terreno de naturaleza urbana, situado en la Quinta Calle Oriente, Barrio San Antonio de la Ciudad de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: con rumbo Sur-oeste cuatro grados, quince minutos, veintiuno punto diecisiete segundos y una distancia de diez metro lineales, se llega al mojón dos; con rumbo Sur este cero grados treinta y un minutos veintisiete punto treinta y seis segundos y una distancia de dos punto cuarenta y siete metro lineales, se llega al mojón tres; con rumbo Sur-oeste ocho grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve puntos cero cinco segundos y una distancia de trece punto cero uno metros lineales, se llega al mojón cuatro; con rumbo Sur-oeste treinta y siete grados veintinueve minutos veinticuatro punto ochenta y seis segundos y una distancia de uno punto cincuenta y siete metros lineales, colinda con Pedro Girón, pasaje sin nombre de cuatro metros de ancho de por medio, se llega al mojón circo; AL SUR: con rumbo Sur-oeste ochenta y dos grados cero seis minutos cero cinco punto cuarenta segundos y una distancia de diecisiete punto veintitrés metros lineales, se llega al mojón seis, con rumbo sur-oeste ochenta y ocho grados treinta y cinco minutos treinta y uno punto dieciocho segundos y una distancia de seis punto setenta y nueve metros lineales, colinda con María Cándida de Arévalo y Paula Yesenia Coreas Viuda de Crespo, se llega al mojón siete. AL PONIENTE: Con rumbo Nor-oeste diecinueve grados doce minutos cero siete punto setenta y nueve segundos y una distancia de tres punto noventa y nueve metros lineales, se llega al mojón ocho; con rumbo Nor-oeste dos grados veintidós minutos treinta y tres punto cero seis segundos y una distancia de cuatro punto treinta metros lineales; se llega al mojón nueve, con rumbo Nor-oeste cuatro grados treinta minutos cincuenta y uno punto ochenta y seis segundos y una distancia de tres punto trece metros lineales: se llega al mojón diez, con rumbo Nor-este cuatro grados treinta minutos cincuenta y uno punto ochenta y seis segundos y una distancia de diez punto cero metros lineales, colinda con María Rosibel Santos Canizalez y María Sinforosa Márquez Arieta, se llega al mojón once; AL NORTE: Con rumbo Nor-este setenta y tres grados cincuenta y ocho minutos diecisiete punto cuarenta y seis segundos y una distancia de doce punto cuarenta y un metro lineales, se llega al

mojón doce, con rumbo Nor-este setenta y seis grados cuatro minutos diez punto catorce segundos y una distancia de dieciocho punto setenta metro lineales, colindando con Erlinda Elizabeth Merino Hernández, se llega al mojón uno, que es donde se da inicio a esta descripción. El inmueble antes detallado, no es ejidal, ni baldío, ni comunal, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Manifiesta la solicitante que la señora Erlinda Elizabeth Merino Hernández, adquirió el inmueble por venta de posesión material que le hizo a la señora María Estebana Carranza, mediante Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos, antes los oficios del notario Felipe Francisco Umaña; por lo que unida la posesión de la señora Merino Hernández, a la de su antecesora, es por más de treinta y cinco años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos de verdadera dueña, tales como cuidarlo, construirlo, repararlo, sin que persona alguna le haya disputado la posesión o comprometido su dominio, reconociéndole tal derecho tos sus deudos, amigos y vecinos en general. Todos los colindantes son del domicilio de la ciudad de Chirilaguary lo valúa en la suma de Dos Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipaí: Chirliagua, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- ING. MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ BLANCO, ALCALDE MUNICIPAL.- CRISTIAN OMAR AMAYA MEDRANO, SECRETARIÓ MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001237-1

<u>TÍTULO SUPLETORIO</u>

FRANCISCO JOEL ZELAYA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con oficina en Final Calle Los Héroes, barrio San Luis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial se ha presentado el señor Carlos René Gómez Solórzano, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Luis, de la jurisdicción de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MILCATORCE METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE: con José Tulio Batres Martínez, quebrada de por medio; AL NORTE: con Luis González Solórzano, cerco de alambre propio, AL PONIENTE: con Joaquín Machuca y Rosa Edith García de Cortez, callejón de por medio; y AL SUR: con Joaquín Machuca, callejón de por medio, en todos sus rumbos cerco de alambre de por medio del terreno que se describe. Los colindantes son todos de este domicilio y lo adquirió por compra que le hizo al señor Efraín Solórzano Gómez. Y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Nueva Guadalupe, diez de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. FRANCISCO JOEL ZELAYA RODRIGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

CANCELACION DE MARCA

No. de Expediente: 2008076662 No. de Presentación: 20180268808

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

AVISA: Que QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V., del domicilio de Boulevard Picacho Ajusco No. 236, Col. Jardines de La Montaña, 14210 México, D.F., México, de nacionalidad MEXICANA, propietaria(o) de la MARCA DE SERVICIOS, consistente en la palabra Quálitas y diseño, de nacionalidad, inscrita al número 00151 del Libro 00118 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00076 del Libro 00277 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C00579

No. de Expediente: 2006055521 No. de Presentación: 20180270557

CLASE: 33

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

AVISA: Que AB INBEV INTERNATIONAL BRANDS LI-MITED, del domicilio de AB INVEV HOUSE CHURCH STREET WEST, WOKING, SURREY, REINO UNIDO GU21 6HT., de nacionalidad BRITANICA, propietaria (e) de la MARCA DE PRODUCTO, consistente en la palabra SABMILLER, de nacionalidad, inscrita al número 00217 del Libro 00066 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00072 del Libro 00277 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de lev.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006055520 No. de Presentación: 20180270556

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

AVISA: Que AB INBEV INTERNATIONAL BRANDS LIMITED, del domicilio de AB INBEV HOUSE CHURCH STREET WEST, WOKING, SURREY, REINO UNIDO GU21 6HT, de nacionalidad BRITANICA, propietaria(o) de la MARCA DE PRODUCTO, consistente en la palabra SABMILLER, de nacionalidad, inscrita al número 00202 del Libro 00066 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciocho. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00088 del Libro 00277 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días de mes de junio del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORÉ HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F001226

<u>SÚBASTA PUBLICA</u>

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL, JUEZ 1, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el Licenciado RAÚL EDUARDO TO-RRES PAREDES y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los demandados señores CONSUELO SANTILLANA DE RE-CINOS y OSCAR ROBERTO RECINOS CAÑAS, Se ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual le pertenece a la primera demandada, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Un inmueble rústico, desmembrado por el rumbo Norte hacia el Sur de otro de mayor extensión, situado en el Cantón El Barro, de la Jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SIETE DECÍMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: veintiséis metros, terreno antes de Gabriel Saldaña, hoy de Imelda Saldaña, cerco propio en medio; AL SUR: treinta y cinco metros con resto de la propiedad de la señora Rosa Cashpal Aguilar de Santillana ahora de Evangelina Santillana Cashpal de Muñoz, cerco propio de por medio; AL ORIENTE: cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, linda con María del Carmen Vásquez; AL PONIENTE: cuarenta y nueve metros, con la porción vendida a Adán Santillana Cashpal y con resto del inmueble de donde se desmembró esta porción y que se reservó para sí don Rafael Santillana. El inmueble anteriormente descrito se encuentra gravado con servidumbre voluntaria por todo lo largo del rumbo Poniente, a favor de Rafael Antonio Santillana Cashpal y otros, inscrita la servidumbre al Número OCHO del Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA y SEIS de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número UNO CINCO CERO UNO OCHO NUEVE NUEVE UNO -CERO CERO CERO CERO, en el Asiento DOS en el Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente con sede en el Departamento de Ahuachapán. Dicho inmueble es propiedad de la señora CONSUELO SANTILLANA DE RECINOS, inscrito bajo el Número SETENTA Y CUATRO del Libro OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número UNO CINCO CERO UNO OCHO NUEVE NUEVE UNO - CERO CERO CERO CERO, en el Asiento UNO, en el Centro Nacional de Registros de la Segunda sección de Occidente con sede en el Departamento de Ahuachapán. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, inscrita a la misma Matrícula y asiento TRES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las diez horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL (JUEZ 1). LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005792-1

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUI-CIOS EJECUTIVOS MERCANTILES ACUMULADOS, Promovidos por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los señores HENRY JAVIER MARROQUIN MIRANDA, JOSE ALONSO LOPEZ NOLASCO, HERIBERTA DEL CARMEN MARROQUIN ARGUETA y LUIS ALFREDO MARROQUIN, reclamándoles cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se proveerá, el bien inmueble embargado siguiente:" Un solar urbano y casa que contiene, situado en el Barrio El Calvario de la Villa de San Jose Guayabal, comprendido el solar dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE mide once metros sesenta centímetros y no treinta metros noventa y seis milímetros como dice la solicitud y linda con solar de José Francisco Lemus, antes de Simón Pérez, camino que conduce al Matadero público de por medio, AL NORTE, mide treinta y tres metros sesenta y seis centímetros y no veinte metros novecientos milímetros, con solar de Luis Alberto Zepeda y de María Agustina Zepeda de Salas que en la solicitud aparece por María Zepeda de Alas y Luis Zepeda, solar que antes fue de Candido Rodriguez, cerco de brotones de distintas clases de por medio en

una parte, no existe el tapial que menciona la solicitud y la pared a que se refiere la misma solicitud queda a favor de la casa de los colindantes; AL PONIENTE, mide doce metros cincuenta y cinco centímetros y no diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, como dice la solicitud, linda con solar de transito Salas de Menéndez, que antes fue de Rafael Salas y con el de Miguel Ángel Menjivar, colindante éste que aunque no aparece en la solicitud fue citado en momento de practicar la inspección, Calle pública de por medio; y AL SUR, mide cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros y no cuarenta y cinco metros, como dice la solicitud linda con solar de José Esteban Melendez, antes de Emilio Henriquez, cerco de brotones de distintas clases de por medio en línea quebrada las líneas de los rumbos Oriente, Norte y Poniente son rectas, sus mojones esquineros son piedras sembradas a propósito y tiene una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, el inmueble urbano antes descrito pertenece al ejecutado señor Luis Alfredo Marroquín, de acuerdo con la inscripción número CIENTO DOS del Libro CIENTO DIEZ, de la propiedad del departamento de Cuscatlán. Ahora trasladado al Sistema del Folio Real Automatizado a la Matrícula Número CINCO CERO CERO TRES CERO DOS OCHO TRES- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raiz e Hipoteas de la Sexta Sección del Centro, Departamento de

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentans us respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de Libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.-MASTER. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005794-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Junta Directiva de S.C. PADECOMSM CREDITO DE R.L. DE C.V. Hace del conocimiento público la pérdida de los certificados de acciones números: 009 y 038, emitidos a nombre de CLAUDIO YOSEDINE VÁSQUEZ RAMOS, el 9 de marzo de 2013 y 22 de marzo 2014; respectivamente.

La presente publicación se hace para efectos de su reposición y los demás fines que establece la ley correspondiente.

San Francisco Gotera, junio 2018.

MARIO RENATO CLAROS ARGUETA,
DIRECTOR-SECRETARIO.
S.C. PADECOMSM CREDITO DE R.L.DE C.V.

AVISO

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de INGENIO LA CA-BAÑA, S.A. DE C.V.,

Hace del conocimiento público, que se ha presentado el Sr. Luis Alonso Estrada Torres, propietario de los certificados de acciones No. 274 que ampara 19 acciones y el No. 994 que ampara 87 acciones, a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicita la reposición de dichos Certificados.

Lo anterior se hace del conocimiento público, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño de los citados certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición de los Certificados extraviados.

San Salvador, a los doce días del mes de julio del dos mil dieciocho.

ANA MARIELLA RIVAS,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001256-1

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L. que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios No.15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2807-405-911201, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$10,656.63)

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel 26 de Julio de 2018.

Isidro García Hernández,
Presidente de Consejo de Administración

3 v. alt. No. F001267-1

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios No. 15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2807-405-904794, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$3,080.41)

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel 26 de Julio de 2018.

Isidro García Hernández, Presidente de Consejo de Administración,

3 v. att. No. F001268-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2018005713

No. de Presentación: 20180023642

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALE PA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domícilio de SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA AB, del domicilio de SE-151 85, SÖDERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2016/080885 denominada COMPUESTOS DE ISOINDOL, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4035, A61P 1/04, A61P 1/18, A61P 11/06, A61P 11/12, A61P 17/06, A61P 37/00, C07D 209/44, C07D 407/06, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/267,391, de fecha quince de diciembre del año dos mil quince.

Se refiere a: LA PRESENTE MEMORIA DESCRIPTIVA PRO-PORCIONA UN COMPUESTO DE FÓRMULA (I): (VER FORMU-LA), O UNA SAL FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO; UN PROCESO PARA PREPARAR TAL COMPUESTO; Y AL USO DE TAL COMPUESTO EN EL TRATAMIENTO DE UNA PATOLOGÍA MEDIADA POR RORY Y/O RORYT. La solicitud fue presentada internacionalmente el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cinco minutos del once de octubre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con el NUE 04534-16-MRPE-1CM1-383-03, promovido por el Banco Procredit, S.A., hoy denominado BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A., Institución de bancaria, del domicilio de San Salvador, con dirección en Boulevard Constitución, y Primera Calle Poniente, número 3530, Colonia Escalón, jurisdicción y departamento de San Salvador; a través de sus representantes procesales, Licenciados RENY FRANCISCO CORNEJO ROSALES y HALDYS CRISTINA ASUNCIÓN GODINEZ VIDES; contra el señora JORGE ALBERTO REYES FLORES, mayor de edad, Panificador, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 00280690-7 y con Número de Identificación Tributaria 1408-120169-101-2, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al referido señor, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCyM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente, Art. 75 CPCyM Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado el procecontinuará sin su presencia, pues se le nombrará un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCyM.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con veinticin o minutos del des de Julio de dos mil dieciocho.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005765

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con referencia 402-E-2015-1, ha comparecido la licenciada DORIS ANABELL GUTIERREZ RAMOS, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALATENANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con Número de Identificación Tributaria 0407-100561-001-8, contra los señores PEDRO JOSE VILLALOBOS CLEMENTE, mayor de edad, empleado, con Documento Único de Identidad número 04122312-0 y Número de Identificación Tributaria 0821-120789-101-0, en su calidad de deudor principal, ANGEL ISRAEL CARBALLO RODRIGUEZ, mayor de edad, empleado, con Documento

Único de Identidad número 02914745-5 y Número de Identificación Tributaria 0502-260485-101-9, y EDUARDO ANTONIO MARTINEZ PEREZ, mayor de edad, con Documento Único de Identidad 03983057-1 y Número de Identificación Tributaria 0203-170688-101-8, en su calidad de codeudores solidarios, en virtud de la obligación contraída por los demandados en Testimonio de Mutuo, que corre agregado al respectivo proceso, pero habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle el decreto de embargo al demandado señor PEDRO JOSE VILLALOBOS CLEMENTE, sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las nueve horas con veinte minutos del día siete de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó notificar el decreto de embargo a dicho demandado por medio de edicto, el cual deberá publicarse por una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal; Asimismo una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene al demandado señor PEDRO JOSE VILLALOBOS CLEMENTE, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de junio del año dos mil dieciocho.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA/TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECREJARIA.

1 v. No. C005800

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo con REF. 480-E-2015-5 promovido por el Licenciado FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ GRANDE en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SAL-VADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA indistintamente que se abrevia BANCO SALVADOREÑO S.A., o BANCO DAVIVIENDA S.A., O BANCOSAL. S.A., El apoderado con dirección en Ventiuna Avenida Norte, Condominio Tequendama, Edificio seis, apartamento uno en San Salvador. Siendo la demandada, la señora SONIA ESPERANZA VALENCIA DE AGUILAR, cuyo documento base de la acción es un contrato de mutuo con garantía hipotecaria, sin que a la fecha se haya podido ubicar a la demandada SONIA ESPERANZA VALENCIA DE AGUILAR, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero tres uno seis uno ocho cinco nueve - tres, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento setenta mil doscientos cincuenta y siete-cero cero cinco - cero. Es por lo anterior que por medio del auto de las ocho horas con veinte minutos del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, se ordenó notificar la demanda a dicha demandada por medio de edictos, de conformidad con el Art. 186 del CPCM., por lo que se le previene a la demandada SONIA ESPERANZA VALENCIA DE AGUILAR, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra,

dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios de comunicación escritos respectivos. Asimismo, se le advierte a dicho demandado que deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de la República para que sea representada gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 67 y 75 CPCM. De igual forma, y de conformidad al Art. 170 CPCM., se le previene al demandado que deberá, en el término señalado, proporcionar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o un medio técnico para recibir notificaciones. Se advierte que una vez hechas las publicaciones respectivas del presente edicto, si dicha demandada no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-lítem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgad de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F001229

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO, SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANO NIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA O BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en contra de la señora ZULMA IVONNE MONTES LOPEZ, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal a la demandada ZULMA IVONNE MONTES LOPEZ, mayor de edad, Empleada, de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad número 02506252-2 y Numero de Identificación Tributaria 0614-190672-102-8; por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a dicha señora; por tanto, de conformidad a lo que dispone el Art. 181 GPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio de la demandada, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de la señora ZULMA IVONNE MONTES, LOPEZ, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art. 186 CPCM. los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por una sola vez en el Diario oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial, Art. 186 Inc. 3 CPCM., se hace del conocimiento a la señora ZULMA IVONNE MONTES LOPEZ, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Lítem que la represente en el respectivo proceso Art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno: a las nueve horas con veinticinco minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁN-CHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la señora DELMY CECILIA CASTANEDA DE MOLINA, ha sido demandada en proceso ejecutivo mercantil, clasificado con la referencia judicial número: 201-EM-17-3CM1(2), promovido en su contra por parte del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se puede abreviar BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o ,BANCOSAL, S.A., el cual puede ser notificado al telefax: 2298-9265, por medio de su apoderada general Judicial, licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, quien puede ser notificada en la dirección: Colonia Flor Blanca, octava calle Poniente y calle Monseñor Escrivá de Balaguer, San Salvador, o por medio del telefax número: 2298-9265; quien reclama a favor de su poderdante en virtud de un documento privado autenticado de contrato de apertura de línea rotativa para la emisión y uso de tarjeta de crédito, la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y un documento privado autenticado de mutuo, la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓ-LARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó la licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada señora DELMY CECILIA CASTANEDA DE MOLINA, razón por la que solicitó que se emplazara al mismo por medio de edicto, para que comparezca a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se le previene a la demandada señora DELMY CECILIA CASTANEDA DE MOLINA, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día once de abril de dos mil dieciocho.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA (1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001247

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el señor FERNANDO ANTONIO SOMOZA CABEZAS, ha sido demandada en proceso Ejecutivo Mercantil con referencia número: 271-EM-17-3CM1(1), promovido en su contra por parte de la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., a través de su Apoderada General Judicial Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, quien puede ser ubicada en:

Colonia Flor Blanca, octava calle poniente y calle Monseñor Escrivá de Balanger, San Salvador, departamento de San Salvador, o al telefax número: 2298-9265, y quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en una ESCRITURA MATRIZ DE MUTUO, la cantidad de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,280.44).

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en el carácter antes expresando, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor FERNANDO ANTONIO SOMOZA CABEZAS, razón por la que solicitó que se emplazara al mismo por medio de edicto para que comparezcan a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene al demandado señor FERNANDO ANTONIO SOMOZA CABEZAS, que si tuviera apoderados, procuradores u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001248

ELSUSCRITOJUEZSEGUNDODELOCIVIL Y MERCANTIL DELA CIUDAD DE SANMIGUEL, LICENCIADO CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, a los señores ROSA ABIGAIL RUBIÓ VIUDA DE ALVAREZ, mayor de edad, profesora, con documento único de identidad número 00623608-1 y tarjeta de identificación ributaria número 1401-300743-101-2; y JULIO CESAR REYES MEL ENDEZ, mayor de edad, cocinero, con documento único de identidad número 04744634-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1401-100756-101-4.

LES HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado en su contra, el proceso declarativo común identificado con número único de expediente PC-10-2017-R2, promovido por el Licenciado JUAN ANTONIO BURUCA GARCÍA como répresentante procesal de los señores JOSÉ CLEOFAS ÁLVAREZ REYES conocido por JOSÉ CLEOFE ALVAREZ REYES y FREDES VINDA ANTONIA CONTRERAS DE ALVAREZ, en el que se conocen las pretensiones incoadas así: NULIDAD DE DI-LIGENCIAS NOTARIALES DE REMEDICIÓN DE INMUEBLE, en contra de los señores CESAR EMILIO GUSMAN MAGARIN y ROSA ABIGAIL RUBIO VIUDA DE ALVAREZ; NULIDAD DE COMPRA-VENTA Y ACCION REIVINDICATORIA, en contra del señor JULIO CESAR REYES MELENDEZ; y NULIDAD DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, en contra de la señora SANTOS ELOISA FLORES DE PORTILLO. Junto a la demanda, el abogado de la parte demandante ha presentado los siguientes documentos: 1) Poder otorgado por los señores JOSÉ CLEOFAS ÁLVAREZ REYES conocido por JOSÉ CLEOFE ALVAREZ REYES y FREDESVINDA ANTONIA CONTRERAS DE ALVAREZ, a favor del abogado JUAN ANTONIO BURUCA GARCÍA; 2) Una escritura pública de compraventa otorgada por la señora ROSA ABIGAIL RUBIO VIUDA DE ALVAREZ, a favor de los señores JOSÉ CLEOFAS ÁLVAREZ REYES conocido por JOSÉ CLEOFE ALVAREZ REYES y FREDESVINDA ANTONIA CONTRERAS DE ALVAREZ; 3) Certificación de la declaratoria de heredera de la señora ROSA ABIGAIL RUBIO VIUDA DE ALVAREZ; 4) Certificación del traspaso por herencia a favor de la señora ROSA ABIGAIL RUBIO VIUDA DE ALVAREZ; 5) Certificación de diligencias de remedición de inmueble; 6) Certificación de escritura pública de compraventa de segregación realizada por la señora ROSA ABIGAIL RUBIO VIUDA DE ALVAREZ, a favor de la señora SANTOS ELOISA FLORES DE PORTILLO; 7) Certificación de escritura pública de compraventa realizada por la señora ROSA ABIGAIL RUBIO VIUDA DE ALVAREZ, a favor del señor JULIO CESAR REYES MELÉNDEZ; y 8) Dictamen pericial de propia parte, con imágenes GPS; documentación que, juntamente con las demás actuaciones pertinentes, les serán entregadas a los demandados al apersonarse a esta sede judicial ubicada en Plaza New York, Av. Roosevelt Sur, Pasaje Bou, No. 508, San Miguel. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se les comunica a los demandados antes mencionados, que cuenta con VEINTE DIAS HÁBILES a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y, tal como lo establece el artículo 186 Inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarles un Curador Ad Lítem para que los represente en el proceso.

Y para que sirva de legal emplazamiento a los demandados, señores ROSA ABIGAIL RUBIO VIUDA DE ALVAREZ y JULIO CESAR REYES MELENDEZ, se libra el présente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día quince de mayo de dos mil dieciocho.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HÉRNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F001287

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el Licenciado JOSE ANTONIO FIGUEROA LOPEZ, Abogado, de este domicilio, actuando como Procurador del señor JAIME ERNESTO DUARTE, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento setenta y ocho setecientos noventa y siete - cuatro; incoando demanda en PROCESO COMUN DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de la señora BERTA LIDIA CASTANEDA BOJORQUEZ DE MEJICANOS según antecedente LIDIA CASTANEDA, mayor de edad, modista, cuyo último domicilio conocido es el de esta ciudad de Metapán, actualmente residiendo en el país de Guatemala, ignorando su paradero; se le emplaza por este medio, para que haga uso de su derecho de defensa dentro del plazo de diez días hábiles contados después de la respectiva publicación en el Diario Oficial o de la tercera publicación que se haga en un periódico de circulación diaria y nacional, y de no hacerlo se le nombrará un curador ad lítem para que la represente en el

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día veintiséis de abril del dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, LICENCIADA ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA.

HACE SABER: A los señores JOSE EDUARDO PORTAN GARCIA y NORA ANGELICA ALFARO PINEDA, en su calidad de Liquidadores Propietarios de la Sociedad Química Lasser de El Salvador, S. A. de C. V., por haber sido disuelta dicha sociedad; Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada ANA MARISOL REYES DE VARGAS, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, con Tarjeta de Abogado número 6210; y Número de Identificación Tributaria 1102-170770-102-0, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora GLORIA ILDA HERRERA DE DOMINGUEZ, de setenta y tres años de edad, profesora, casada, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos ocho mil ciento noventa y cuatro guión cinco A PROMOVER DILIGENCIAS DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL DE BIENES, en base al Artículo 473 y siguientes del Código Civil, para que los represente en Juicio de prescripción extintiva de obligación contraída con dicha Sociedad y así cancelar Hipoteca Simple a favor de la Sociedad Química Lasser, Sociedad Anónima de Capital Variable otorgada el diez de enero de mil novecientos noventa y cinco; hipoteca que se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, bajo la inscripción 54 del Libro 817 de Hipotecas, trasladado al Sistema de Folio Real, bajo la matrícula 75171193-00000, en el asiento 2; En base a lo antes relacionado; por ser de domicilio ignorado la señora NORA ANGELICA ALFARO PINEDA; y por haberse agotado las instancias legales para tratar localizar y hacer comparecer al señor JOSE EDUARDO PORTAN GARCIA; y a solicitud de la Licenciada ANA MARISOL REYES DE VARGAS, como Apoderada General Judicial de la señora GLORIA ILDA HERRERA DE DOMINGUEZ, se cita a los señores JOSE EDUARDO PORTAN GARCIA y NORA ANGELICA ALFARO PINEDA, para que se constituya a este Juzgado a ejercer sus derechos, en un plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, en su calidad de Liquidadores Propietarios de la Sociedad Química Lasser de El Salvador, S. A. de C. V., por haber sido disuelta dicha sociedad; previniéndoles, que de no comparecer a este Juzgado en dicho plazo, se le nombrará Curador Ad Lítem, para que lo représente en las difigencias señaladas con anterioridad, de conformidad a lo regulado en el inciso cuarto del Artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y para que el presente Edicto le sirva de Legal notificación y citación a los señores JOSE EDUARDO PORTAN GARCIA y NORA ANGELICA ALFARO PINEDA, se extiende la presente a las once horas con diez minutos del día quince de junio de dos mil dieciocho.- LICDO. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001376

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018167983 No. de Presentación: 20180266742

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO

de BANCO DAVIVIENDA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Salario S.O.S.

Consistente en: la frase Salario S.O.S., que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD IN PELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil diectocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

CECLÍA ESPERÁNZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005767-1

No. de Expediente: 2018168493 No. de Presentación: 20180267926

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Banco Davivienda S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SALARIO S.O.S. y diseño Sobre los elementos denominativos que conforman la marca, no se le concede exclusividad por ser terminos de uso común, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 420

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil dieciocho.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005768-1

No. de Expediente: 2017160105

No. de Presentación: 20170250479

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GRUPO AVAL

Consistente en: las palabras GRUPO AVA L, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASESORÍAS Y ASISTENCIA EN MATERIA COMERCIAL E INDUSTRIAL; SERVICIOS DE AYUDA, ASESORÍA Y ASISTENCIA EN LA EXPLOTACIÓN Y/O LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES; ESTUDIOS DE MERCADOS Y DE NEGOCIOS, VERIFICACIÓN DE CUENTAS, ELABORACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES, INFORMACIÓN, INFORMES, PERITAJE, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS Y TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005772-1

No. de Expediente: 2018169744

No. de Presentación: 20180270507

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Citigroup (nc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: logo identificado como "diseño progresivo" (color), que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE BANCA MÓVIL; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DEBITO; PROVISIÓN DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS ACH, TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DEBITO, CHEQUE ELECTRÓNICO Y PAGOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PROVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, FACILITACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN EL CAMPO DE SERVICIOS DE PAGO, A SABER, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018169746

No. de Presentación: 20180270509

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

UPS MY CHOICE

Consistente en: las palabras UPS MY CHOICE, las palabras MY CHOICE se traducen como MI ELECCIÓN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES, A SABER, PROCESAMIENTO DE ENVÍO Y GESTIÓN DE LOGÍSTICA DE FLETES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 y. alt. No. C005783-1

No. de Expediente: 2018168035

No. de Presentación: 20180266903

CLASE: 43.

EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA MADURO, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Felix café y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES

SECRETARIA.

v. alt. No. C005785-1

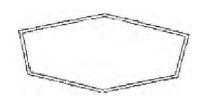
No. de Expediente: 2018169631

No. de Presentación: 20180270323

CLASE: 43

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DFO, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Diseño de diamante francés, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ.

SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 420

No. de Expediente: 2018169630

No. de Presentación: 20180270322

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DFO, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Denny's y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA

SECRETARIA

3 v. alt. No. C005789-

No. de Expediente: 2018169629

No. de Presentación: 2018027032

CLASE:

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DFO, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DENNY'S

Consistente en: la palabra DENNY'S, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

alt. No. C005790-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018169824

No. de Presentación: 20180270657

CLASE 03, 05

EL ÍNFRASCRIPO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Avalon Natural Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando él registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALBA BOTANICA

Consistente en: las palabras ALBA BOTANICA, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES FACIALES, CREMAS FACIALES, LIMPIA-DORES FACIALES, SUEROS NO MEDICADOS OUE CONTIENEN ANTIOXIDANTES, ACEITES FACIALES COSMÉTICOS, TÓNICOS FACIALES NO MEDICADOS. PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL EN LA NATURALEZA DE NEBLI-NA (ROCIADORES) FACIAL, ASTRINGENTES FACIALES PARA PROPÓSITO COSMÉTICO, MASCARILLAS FACIALES, FILTRO SOLAR FACIAL, RASPADOR FACIAL (SCRUBS), EXFOLIANTES FACIALES, LAVADO FACIAL; SUEROS DE BELLEZA, A SABER, SUERO PARA LOS OJOS; EXFOLIANTES PARA EL CUERPO, RASPADOR PARA EL CUERPO (SCRUBS), GELS DE BAÑO PARA HUMANOS, LOCIONES PARA EL CUERPO, CREMAS PARA EL CUERPO, ACEITES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS, A SABER, GEL PARA EL CUERPO: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, REVITALIZADOR DE LA PIEL; TOALLI-TAS FACIALES COSMÉTICAS PRE- HUMEDECIDAS, TÓNICOS PARA LA PIEL, ACEITES PARA LA PIEL PARA USO COSMÉTICO, LIMPIADORES DE LA PIEL, ACEITES BRONCEADORES, BLO-QUEADORES SOLARES; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA

PROTEGERSE DEL SOL, A SABER, ACEITES PARA PROTECCIÓN SOLAR; FILTROS SOLARES, FILTROS SOLARES EN LOCIÓN, FILTROS SOLARES EN CREMA, FILTROS SOLAR EN AEROSOL, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL ASOLEADO, PREPARACIONES AUTO-BRONCEADORAS, LOCIONES AUTO-BRONCEADORAS, LOCIONES PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, JABONES DE MANOS, LOCIÓN DE MANOS, CREMAS PARA LOS OJOS, GELS PARA LOS OJOS, BÁLSAMO PARA LOS LABIOS; BÁLSAMO PARA LOS LABIOS NO MEDICADO CON BLOQUEADOR SO-LAR; BRILLO PARA LABIOS, SALES DE BAÑO, GEL DE BAÑO, GEL DE DUCHA, ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES DE USO PERSONAL, CREMAS PARA EL AFEITADO, CREMA DE AFEITAR EN ESPUMA, CHAMPÚ, LAVADOR PARA EL CABELLO, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO Y LA PIEL; TRATAMIENTO PARA EL CUERO CABELLUDO, A SABER, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUERO CABELLU-DO; PREPARACIONES PARA ESTILIZAR EL CABELLO, CREMA PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LOCIÓN PARA ESTILIZAR EL CABELLO, GEL PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: SUEROS MEDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA PIEL DE LA CARA Y LOS OJOS; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, EXFOLIANTE FACIAL, LAVADO FACIAL, GEL FACIAL, TÓNICO FACIAL; ASTRINGENTES FACIALES, LOCIÓN PARA LA PIEL, EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, TODOS LOS PRODUÇT ANTERIORES PARA PROPÓSITOS MÉDICOS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005769-1

No. de Expediente: 2018169820

No. de Presentación: 20180270653

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Jason Natural Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JĀSÖN

Consistente en: la palabra JASÖN, que servirá para: AMPARAR: LAVADO Y ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO; GELS DE DIENTES; PASTA DE DIENTES; DESODORANTES PERSONALES, JABÓN DE MANOS, JABÓN DE CUERPO, GEL HUMECTANTE DE ALOE VERA; LOCIONES PARA LA PIEL, CREMAS PARA LA PIEL, ACONDICIONADORES Y HÚMECTANTES PARA LA PIEL Y EL CABELLO, LIMPIADORES DE CABELLO, ASTRINGENTES FACIALES PARA PROPÓSITOS COSMÉTICO, MASCARILLAS FACIALES, FILTROS SOLARES FACIAL, RASPADOR FACIAL (SCRUB), EXFOLIADORES FACIAL, L'AVADO FACIAL; SUEROS DE BELLEZA, A SABER, SUERO PARA LOS OJOS, LOCIONES FACIALES, CREMAS FACIALES, LIMPIADORES FACIALES, SUEROS FACIALES NO MEDICADOS QUE CONTIENEN ANTIOXI-DANTES, ACEITES COSMÉTICOS FACIALES, REMOVEDOR DE MAQUILLAJE, TÓNICOS FACIALES NO MEDICADOS, PREPA-RACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL EN LA NAFURALEZA DE NIEBLAS (ROCIADOR) FACIALES, ROCIADOR FACIAL PARA USO COMO HUMECTANTE DE LA PIEL, ACEITES BRONCEADORES, BLOQUEADORES SOLARES; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA PROTEGERSE DE SOL, A SABER, ACEITES DE PROTECCIÓN SOLAR; FILTROS SO-LARES, FILTROS SOLARES EN FORMA DE LOCIÓN, FILTROS SOLARES EN CREMA, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL ASO-LEADO, PREPARACIONES AUTOBRONCEADORAS, LOCIONES AUTOBRONCEADORAS, LOCIONES PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, PROTEÍNA DE ELASTINA PARA SER USADAS COMO ACONDICIONADOR DE LA PIEL, PROTEÍNA DE COLÁGENO PARA USARCE COMO ACONDICIONADOR DE LA PIEL, ACON-DICIONADOR PARA LA PIEL PARA BEBÉ, LOCIÓN PARA LA PIEL PARA BEBE, CHAMPÚ PARA EL CABELLO PARA BEBÉ, CREMAS EXFOLIANTES PARA LA PIEL, MANTECA DE CACAO, ACEITE DE VITAMINA E PARA USO COMO ACONDICIONADOR DE LA PIEL, ACEITE DE COCO PARA USAR COMO ACONDICIO-NADOR DE LA PIEL, ACEITE DE JOJOBA PARA USAR COMO HUMECTANTE Y ACONDICIONADOR DE LA PIEL, PAQUETES DE PROTEÍNA QUE CONTIENEN PROTEÍNA PARA USAR COMO TRATAMIENTO PARA EL CABELLO MALTRATADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03. Para: AMPARAR: AEROSOL PARA PRIMEROS AUXILIOS, AEROSOL ANTI-INSECTOS, PREPARACIONES PARA LA PIEL PARA EL TRATAMIENTO Y EL ALIVIO DEL ESCOZOR, ERUPCIONES CUTÁNEAS, QUEMADURAS, ABRASIONES, PUNCIONES DE LA PIEL, OTRAS IRRITACIONES DE LA PIEL, CASPA, DERMATITIS SEBORREICA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho

66

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR. SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005770-1

No. de Expediente: 2018169822

No. de Presentación: 20180270655

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Avalon Natural Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AVALON ORGANICS

Consistente en: las palabras AVALON ORGANICS, en donde la palabra ORGANICS se traduce al castellano como "orgánicos". Sobre el elemento denominativo ORGANICS traducida al castellano como ORGÁNICOS, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ASTRINGENTES PARA USO COSMÉTICO, GEL DE BANO, CREMA PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CUERPO, HUMECTANTES PARA EL CUERPO, BAÑOS DE BURBULAS, LIMPIADORES PARA PIEL, CREMAS Y LOCIONES LIMPIADORAS PARA LA PIEL, BÁLSA-MO PARA LABIOS, CREMAS PARA LOS OJOS, GELS PARA LOS OJOS, CREMA DE NOCHE, CREMA PARA LAS MANOS, CREMA PARA LA PIEL, CREMA PARA AFEITADO, DESODORANTES PERSONALES, ACLARADORES PARA LA PIEL, JABÓN PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL ELI-MINADORAS DE ARRUGAS, EXFOLIADORES PARA LA CARA; TOALLITAS FACIALES COSMÉTICAS PRE-HUMEDECIDAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL CABELLO; JABÓN DE GLICERINA, TÓNICOS PARA LA PIEL, ACEITES PARA LA PIEL PARA USO COSMÉTICO, JABÓN DESODORANTE, JABONES LÍQUIDOS PARA LAS MANOS, CARA Y CUERPO; PREPARACIONES PARA BRONCEADO; PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN SOLAR, A SABER, GELS, LOCIONES; PRODUCTOS DE AROMATERAPIA, A SABER, ACEITES ESENCIALES, TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS HECHOS PARCIAL O TOTALMENTE DE INGREDIENTES ORGÁNICOS, NATURALES O BOTÁNICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005771-1

No. de Expediente: 2018165990

No. de Presentación: 2018026204

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL. en so calidad de GESTOR OFICIOSO de INTERNATIONAL CHOCOLATE GOURMET, S. L., de nacionalidad ESPANOLA, solicifando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras REPUBLICA DEL CACAO-BORN AND MADE-LATIN AMERICA - FINE CACAO BEANS Y DISEÑO, traducido al castellano como "Nacidos y Hechos" "América Latina" "Finos Granos de Cacao", que servirá para: AMPARAR: CAFÉ: BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, TÉ: BEBIDAS A BASE DE TÉ, AZÚCAR, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, GALLETAS: GALLETAS: DULCES Y PASTELES, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE: CHIPS DE CHOCOLATE, CONFITERÍA DE CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, CACAO Y PRODUCTOS DE CACAO: POLVO DE CACAO, MASA DE CACAO EN FORMA LÍQUIDA (LICOR DE CACAO), BEBIDAS A BASE DE CACAO, MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018169962

No. de Presentación: 20180270870

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Sosua y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CARNE, PESCADO, CARNEDE AVE Y CARNEDE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CO-CIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, CARNE DE CERDO, CARNE EN CONSERVA, CARNE ENLATADA (CONSERVAS), CARNE LIOFILIZADA, CARNE DESHIDRATADA, CARNE PARA HAM-BURGUESA, ENCURTIDOS, GELATINAS DE CARNE, GRASA DE CERDO, JAMÓN, JAMÓN DE PAVO, JAMÓN DE CERDO PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA, SALCHICHAS, SALCHICHAS REBOZADAS, SALCHICHONES, TOCINO, TOCINO AHUMADO, TOCINO DE PAVO, MORTADELA (EMBUTIDO), PASTEL DE PO-LLO (EMBUTIDO), QUESO DE PUERCO (EMBUTIDO), SALAMÍ (EMBUTIDO), PATES DE HÍGADO, QUESOS, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), MANTEQUILLA, MARGARINA Y YOGURTS, CREMA BATIDA, BATIDOS DE LECHE, BEBIDAS LÁCTEAS EN LAS QUE PREDOMINE LA LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE CON ADICIÓN DE CAFÉ, CALDOS, SOPAS, BANDERILLAS, COMIDAS PREPARADAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE BORREGO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR. MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018169961

No. de Presentación: 20180270869

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en la palabra Sosua Sabores de Familia y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEI-TES Y GRASAS COMESTIBLES, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, CARNE DE CERDO, CARNE EN CONSERVA, CARNE ENLATADA (CONSERVAS), CARNELIOFILIZADA, CARNEDESHIDRATADA, CARNÉ PARA HAMBURGUESA, ENCURTIDOS, GELATINAS DE CARNE, GRASA DE CERDO, JAMÓN, JAMÓN DE PAVO, JAMÓN DE CERDO, PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA, SALCHICHAS, SALCHICHAS REBOZADAS, SALCHICHONES, TOCINO, TOCINO AHUMADO, TOCINO DE PAVO, MORTADELA (EMBUTIDO), PASTEL DE POLLO (EMBUTIDO), QUESO DE PUERCO (EMBU-TIDO), SALAMI (EMBUTIDO), PATES DE HÍGADO, QUESOS, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), MANTEQUILLA, MARGARINA Y YOGURTS, CREMA BATIDA, BATIDOS DE LECHE, BEBIDAS LÁCTEAS EN LAS QUE PREDOMINE LA LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE CON ADICIÓN DE CAFÉ, CALDOS, SOPAS. BANDERILLAS, COMIDAS PREPARADAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE BORREGO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018169963 No. de Presentación: 20180270871

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Checo y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CARNE PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA: EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CO-CIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, CARNE DE CERDO, CARNE EN CONSERVA, CARNE ENLATADA (CONSERVAS), CARNE LIOFILIZADA, CARNE DESHIDRATADA, CARNE PARA HAM-BURGUESA, ENCURTIDOS, GELATINAS DE CARNE, GRASA DE CERDO, JAMÓN, JAMÓN DE PAVO, JAMÓN DE CERDO, PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA, SALCHICHAS, SALCHICHAS REBOZADAS, SALCHICHONES, TOCINO, TOCINO AHUMADO TOCINO DE PAVO, MORTADELA (EMBUTIDO), PASTEL DE PO-LLO (EMBUTIDO), QUESO DE PUERCO (EMBUTIDO), SALAMI (EMBUTIDO), PATES DE HÍGADO, QUESOS, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), MANTEQUILLA, MARGARINA Y YOGURTS, CREMA BATIDA, BATIDOS DE LECHE, BEBIDAS LÁCTEAS ENLAS QUE PREDOMINE LA LECHE, BEBIDAS A BASE DE LÉCHE CON ADICIÓN DE CAFÉ, CALDOS, SOPAS, BANDERILLAS, COMIDAS PREPARADAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE BORREGO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS, Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTLLECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIÓ ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005776-1

No. de Expediente: 2018169929 No. de Presentación: 20180270806

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Johnson

Controls IP México, S. de R.L. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DYNAMO

Consistente en: la palabra DYNAMO, que se traduce al castellano como Dinamo, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS AUTOMOTRICES; CELDAS GALVÁNICAS; ACUMULADORES; CELDAS DE COMBUSTIBLE; PROBADORES DE BATERÍA; CABLES E HILOS DE BATERÍA; ESTUCHES DE BATERÍA; BANDEJAS DE BATERÍA; CAJAS DE BATERÍA; APARATOS DE MONITOREO DE BATERÍA; PROTECTORES DE BATERÍA, CONVERTIDORES, INVERSORES, CONECTORES ELÉCTRICOS, CAJAS DE TERMINALES ELÉCTRICOS, ADAPTADORES ELÉCTRICOS, CABLES DE EXTENSIÓN, ANILLOS PROTECTORES DE TERMINAL, PINZAS DE CONTACTO TIPO COCODRILO, ADAPTADORES DE ENCHUFES ELÉCTRICOS, CABLES DE CARGA ELÉCTRICA, CABLES DE PUENTE DE BATERÍA, ENCHUFES ELÉCTRICOS, KITS DE MONTAJE DE BATÉRÍA; CARGADORES DE BATERÍA. Clase: 09

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SÍLVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005777-1

No. de Expediente: 2018169821 No. de Presentación: 20180270654

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Avalon Natural Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AVALON

Consistente en: la palabra AVALON, que servirá para: AMPARAR: ASTRIGENTES PARA USO COSMÉTICO, GEL DE BAÑO, CREMA PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CUERPO, HUMECTAN-TES PARA EL CUERPO, BAÑOS DE BURBUJAS, LIMPIADORES PARA PIEL, CREMAS Y LOCIONES LIMPIADORAS PARA LA PIEL. BÁLSAMOPARA LABIOS, CREMAS PARA LOS OJOS, GELS PARA LOS OJOS, CREMA DE NOCHE, CREMA PARA LAS MANOS, CRE-MA PARA LA PIEL, CREMA PARA AFEITADO, DESODORANTES PERSONALES, ACLARADORES PARA LA PIEL, JABÓN PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL ELI-MINADORAS DE ARRUGAS, EXFOLIADORES PARA LA CARA; TOALLITAS FACIALES COSMÉTICAS PRE-HUMEDECIDAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL CABELLO; JABÓN DE GLICERINA, TÓNICOS PARA LA PIEL, ACEITES PARA LA PIEL PARA USO

COSMÉTICO, JABÓN DESODORANTE, JABONES LÍQUIDOS PARA LAS MANOS, CARA Y CUERPO; PREPARACIONES PARA BRONCEADO; PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN SOLAR, A SABER, GELS, LOCIONES; PRODUCTOS DE AROMATERAPIA, A SABER, ACEITES ESENCIALES, TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS HECHOS PARCIAL O TOTALMENTE DE INGREDIENTES ORGÁNICOS, NATURALES O BOTÁNICOS. Clase: 03

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO.

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ, SECRETARIA.

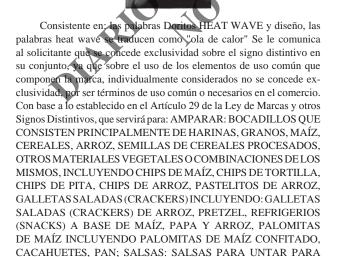
3 v. alt. No. C005778-1

No. de Expediente: 2018169705 No. de Presentación: 20180270438

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

REFRIGERIOS, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005779-1

No. de Expediente: 2018169706

No. de Presentación: 20180270439

CLASE: 03, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras FRAGANCIA CON ACEITES ESENCIALES y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PERFUMES PARA HABITACIONES O ATMÓSFERAS; ACEITES ESENCIALES PARA ATMÓSFERA; PREPARACIONES DE FRAGANCIAS PARA EL AMBIENTE; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AMBIENTE; POPURRÍ; INCIENSO. Clase: 03. Para: AMPARAR: VELAS INCLUYENDO VELAS PERFUMADAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005780-1

No. de Expediente: 2018169991 No. de Presentación: 20180270929

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

BIRDIE BH 43 LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

43 KING

Consistente en: la palabra 43 KING, que se traduce al castellano como REY, que servirá para: AMPARAR: VODKA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005781-1

No. de Expediente: 2018169707 No. de Presentación: 20180270440

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILÓ RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ANGEL ENRIQUE CASTILLO NUÑEZ, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la frase H5 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DEBELLEZA Y COSMÉTICOS EN GENERAL, TALES COMO ARCILLA, CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, CREMAS Y EXFOLIANTES, LOCIONES, SOMBRAS, LAPICES DE LABIOS, DELINEADORES DE BASE, RUBOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005784-1

No. de Expediente: 2018169609 No. de Presentación: 20180270292

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VOBRUSTA

Consistente en: la palabra VOBRUSTA, que sexvirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PRORIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005786-1

No. de Expediente: 2018169632 No. de Presentación: 20180270324

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DFO, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SUPER BIRD

Consistente en: las palabras SUPER BIRD, la palabra Bird se traduce como Pájaro, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005787-1

No. de Expediente: 2018166033 No. de Presentación: 20180262159 CLASE: 09, 35, 36, 38, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Facebook, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: un diseño identificado como F, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE INFORMÁTICO: SOFTWARE PARA REDES SOCIALES E INTERACCIÓN CON COMUNIDADES EN LÍNEA; HERRAMIENTAS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE PARA USO COMO UNA INTERFAZ DE PROGRA-MACIÓN DE APLICACIÓN (API); INTERFAZ DE PROGRAMA-CIÓN DE APLICACIÓN (API); INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API) PARA USO EN CONSTRUCCIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE; INTERFAZ DE PROGRAMA-CIÓN DE APLICACIÓN (API) PARA SOFTWARE QUE FACILITA SERVICIOS EN LÍNEA PARA REDES SOCIALES Y PARA RECU-PERACIÓN, CARGA, DESCARGA, ACCESO Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN EINTERACCIÓN CON UNA COMUNIDAD EN LÍNEA; SOFTWARÉ PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, BÚSQUEDA DE EVENTOS, CALENDARIZACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS, SOFTWARE PARA CREACIÓN, EDICIÓN, CARGA, DESCARGA, ACCESO, VISTA, PUBLICACIÓN, DESPLIEGUE, ETIQUETADO, BLOGUEO, TRANSMISIÓN CONTINUA, VINCULAÇIÓN, ANOTACIÓN IN-DICACIÓN DEL SENTIMIENTO SOBRÉ A LGO, COMENTARIOS, INCORPORACIÓN, TRANSMISIÓN Y COMPARTIR O SÚMINISTRO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE INFORMACIÓN VÍA COMPUTADOR, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA MODIFICAR Y PERMITIR LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, AUDIO, AUDIOVISUAL Y DE VIDEO Y DATOS; SOFTWARE PARA MODIFICAR FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO AUDIOVISUAL CON FILTROS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR), A SABER, GRÁFICOS, ANIMÁCIONES, TEXTO, DIBUJOS, GEOETIQUETAS, ETIQUETAS DE METADATOS, HIPERVÍNCULOS; SOFTWARE PARA LA COLECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, EDICIÓN, ORGA-NIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, COMPARTIR Y ALMACENAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN; SOFTWARE INFORMÁTICO DE COMERCIO ELECTRÓNICO (E-COMMERCE) DESCARGABLE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS LA REALI-ZACIÓN DE TRANSACCIONES DE NEGOCIOS ELECTRÓNICOS VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA EL ENVÍO Y LA RECEPCIÓN DE MENSAJES, ALERTAS, NOTIFICACIONES Y RECORDATORIOS ELECTRÓNICOS; SOFT-WARE DE MOTOR BÚSQUEDA; TARJETAS DE REGALO CODI-FICADAS MAGNÉTICAMENTE; SOFTWARE PARA USO EN CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MEDICIÓN Y DISEMINACIÓN DE PUBLICIDAD DE TERCEROS; SERVIDOR PUBLICITARIO, A SABER, SERVIDOR PUBLICITARIO PARA ALMACENAMIENTO DE ANUNCIOS Y ENVÍO DE ANUNCIOS A SITIOS WEB; SOFT-

WARE DE JUEGO DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE JUEGO DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE DE JUEGO DE REALIDAD MIXTA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS COMPU-TACIONALES; SOFTWARE DE JUEGO ELECTRÓNICO; SOFT-WARE DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE DE REALIDAD MIXTA; SOFTWARE DE VIDEOJUEGO; SOFTWARE PARA LA INTEGRACIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS CON AMBIENTES DEL MUNDO REAL CON FINES DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN, JUEGO. COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES; SOFTWARE PARA EL ACCESO Y LA VISTA DE TEXTO, IMÁGENES Y DATOS ELEC-TRÓNICOS RELACIONADOS CON CONFERENCIAS EN EL ÁREA DE DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE QUE PERMITE EL DESARROLLO, LA EVALUACIÓN, LA PRUEBA Y EL MAN-TENIMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVIL PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PORTA-BLES, A SABER, TELÉFONOS MOVILES, TELÉFONOS INTELI-GENTES, COMPUTADORES DE MANO Y TABLETAS; SOFTWARE PARA LA CONVERSIÓN DE LENGUAJE NATURAL EN ÓRDENES EJECUTABLES POR MÁQUINAS; SOFTWARE, A SABER, INTER-FAZ INTERPRETATIVA PARA LA FACILITACIÓN DE LA INTERACCIÓN ENTRE HUMANOS Y MÁQUINAS; SOFTWARE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; SOFTWARE DE ASISTENTE PER-SONAL; SOFT WARE DE A SISTENTE SOCIAL; SOFT WARE PARA SERVICIOS DE MAPEO: SOFT WARE PARA PLANEAR ACTIVIDADES CONOTROS US VARIOS Y HACER RECOMENDACIONES; SOFTWARE PARA MAPEO SOCIAL Y DE DESTINO; SOFTWARE PARA EFECTUAR RESERVACIONES; SOFTWARE PARA ORDE-NARO COMPRAR PRODUCTOS Y SERVICIOS; SOFTWARE PARA DETECTAR UBICACIÓN PARA BUSCAR, DETERMINAR Y COMPARTIR UBICACIONES; SOFTWARE PARA CONTENIDO INALAMBRICO, DATOS Y ENVÍO DE INFORMACIÓN; SOFT-WARE QUE PERMITE ACCESO, DESPLIEGUE, EDICIÓN, VIN-CULACIÓN, COMPARTIR, O SUMINISTRO DE MEDIOS ELEC-TRÓNICOS E INFORMACIÓN VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE, A SABER, UNA APLICACIÓN **QUE SUMINISTRA FUNCIONALIDADES DE REDES SOCIALES:** SOFTWARE PARA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SOFT-WARE PARA LA BÚSQUEDA BASADA EN UBICACIÓN Y ALERTAS; SOFTWARE PARA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE TRABAJO; SOFTWARE PARA IDEN-TIFICAR Y PERMITIR A USUARIOS CONTACTAR REPRESEN-TANTES GUBERNAMENTALES; SOFTWARE QUE SUMINISTRA UN MERCADO VIRTUAL; SOFTWARE QUE SUMINISTRA IN-FORMACIÓN SOBRE EL TIEMPO CON BASE EN LA UBICACIÓN; SOFTWARE QUE SUMINISTRA, VINCULANDO A NOTICIAS EN TRANSMISIÓN CONTINUA O INFORMACIÓN DE EVENTOS ACTUALES; SOFTWARE QUE FACILITA LA INTERACCIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFORMAS DE IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL); SOFTWARE PARA LA VISTA E INTERACCIÓN CON UN SUMINISTRO DE IMÁGENES, AUDIO, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y VIDEO Y TEXTO Y DATOS RELACIONADOS; SOFTWARE PARA BUSCAR CONTENIDO Y EDITORES DE CONTENIDO, Y PARA SUSCRIBIRSE AL CONTENIDO; SOFT-WARE PARA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERFILES DE MEDIOS SOCIALES Y CUENTAS DE USUARIOS; SOFTWARE QUE PERMITE A INDIVIDUOS, GRUPOS, COMPAÑÍAS Y MAR-CAS LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE UNA PRESEN-CIA EN LÍNEA CON FINES DE MERCADEO; SOFTWARE PARA ANUNCIANTES PARA COMUNICAR E INTERACTUAR CON COMUNIDADES EN LÍNEA; SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN CONTINUA DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTI-MEDIA; SOFTWARE INFORMÁTICO; SOFTWARE PARA EL PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, GRÁFICOS, CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO Y TEXTO; SOFTWARE PARA EL ENVÍO Y LA RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁ-GENES, CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL VÍA COMPUTA-DOR. INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN: SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE REDES SO-CIALES. INTERACCIÓN CON COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANS-MISIÓN DE IMÁGENES, AUDIO, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, COMENTARIOS, ANUNCIOS, COMUNICACIONES PUBLICITA-RIAS EN MEDIOS E INFORMACIÓN: SOFTWARE PARA USO EN ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES CON EL CLIENTE (CRM); SOFTWARE PARA ENVÍO DE MENSAJES; SOFTWARE PARA FACILITAR Y ARREGLAR EL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRI-BUCIÓN DE FONDOS RECAUDADOS Y DONACIONES; SOFT-WARE PARA SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE CARIDAD Y SERVICIOS DE DONACIÓN FINANCIEROS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADO; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE NEGOCIOS Y PUBLICITARIOS, A SABER, PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE MEDIOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE NEGO-CIOS Y PUBLICIDAD, A SABER, SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA RASTREO DE DESEMPEÑO PUBLICITARIO, PARA AD-MINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO DE PUBLICIDAD, PARA ANÁLISIS DE DATOS PUBLICITARIOS, PARA REPORTAR DATOS PUBLICITARIOS Y PARA OPTIMIZAR EL DESEMPEÑO PUBLICITARIO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DEPUBLICIDAD Y MERCADEO; SUMINISTRO DE FACILIDADES PARA EL INTERCAMBIO Y LA VENTA DE SERVICIOS Y PRO-DUCTOS DE TERCEROS VÍA INTERNET Y REDES DE COMUM-CACIÓN; SUMINISTRO DE MERCADOS EN LÍNEA PARA VEN-DEDORES DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; SUMINISTRO DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA CONECTAR VENDEDORES Y COMPRADORES; REDES SOCIALES DENECOCIOS; SERVICIOS DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN, A SABER, SUMINISTRO DE ESPACIO PUBLICITARIO CLASIFICADO VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DEBASES DE DATOS INFORMÁTICOS EN LÍNEA Y BASES DE DATOS BUSCABLES EN LÍNEA EN EL ÁREA DE CLASIFICADOS; SERVICIOS DE TARJETAS DE REGALO PREPAGADAS, A SABER, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE REGALO QUE PUEDEN SER CANJEADOS POR PRODUCTOS O SERVICIOS; SERVICIOS DE BENEFICENCIA, A SABER, PROMOCIÓN DE CONSCIENCIA PÚBLICA DE SER-VICIO CARITATIVO, FILANTRÓPICO, VOLUNTARIO, PÚBLICO, SERVICIO A LA COMUNIDAD Y ACTIVIDADES HUMANITA-RIAS; PUBLICIDAD VÍA MEDIOS ELECTRÓNICOS; ADMINIS-TRACIÓN DE RELACIÓN CON EL CLIENTE; DISEMINACIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVI-CIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE VIDEOS PUBLICITARIOS EN INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS PUBLICITARIOS, A SABER, DETERMINACIÓN DE OBJETIVO Y OPTIMIZACIÓN DE PUBLICIDAD EN LÍNEA; GES-TIÓN EMPRESARIAL; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, FUNCIONES DE OFICINA; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD; PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE MEDIOS: CONSULTORÍA DE MARCA: DISEÑO DE MATE-RIALES PUBLICITARIOS PARA TERCEROS: SUMINISTRO DE DIRECTORIOS DE NEGOCIOS EN LÍNEA DE EMPRESAS. PRO-

DUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINAN-CIERAS, A SABER, SUMINISTRO DE TRANSACCIONES COMER-CIALES SEGURAS Y OPCIONES DE PAGO: PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO Y TRANSMISIÓN DE DATOS DE PAGO POR FACTURACIÓN PARA USUARIOS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO Y TARJETA DE REGALO: SERVICIOS COMERCIALES. A SABER, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIO-NES DE PAGO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PAGO MÓVIL ELECTRÓNICO PARA TERCEROS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS, SERVICIOS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; FACILITACIÓN Y ARREGLO DE FINANCIAMIENTO Y DISTRIBÚCIÓN DE FONDOS RECAU-DADOS Y DONACIONES; SERVICIOS EN LÍNEA DE RECAUDA-CIÓN DE FONDOS PARA CARIDAD Y SERVICIOS DE DONA-CIONES FINANCIERAS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS PARA COMPARTIR FOTOS Y VIDEOS, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS DE FOTOGRAFÍA DIGITAL, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL ENTRE USUARIOS DE INTERNET; TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ACCE-SO A COMPUTADORES, BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MEDIA, DATOS, MENSAJES, GRÁFICOS, IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO E IN-FORMÁCIÓN, SUMINISTRO DE FOROS EN LÍNEA PARA CO-MUNICACIÓN SÓBRE TEMAS DE INTERÉS GENERAL; SUMI-NISTRO DE VÍNCULOS DE COMUNICACIONES EN LÍNEA QUE TRANSFIEREN A USUARIOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES E INTERNET A OTRAS LOCALIDADES GLOBALES EN LÍNEA; FAÇILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE TERCEROS O A OTRO CONTENIDO ELECTRÓNICO DE TERCEROS VÍA ACCE-SO (LOGIN); SUMINISTRO EN LÍNEA DE SALAS DE CHAT, SERVICIOS DE MENSAJES INSTANTÁNEOS Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO, TEXTO Y VIDEO POR INTERNET U OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE VOZ IP (VOIP); SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEFONÍA; SU-MINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICOS ENLAS ÁREAS DEREDES SOCIALES Y PRESENTACIÓN SOCIAL Y CITAS; SERVICIOS DEFOTOGRAFÍA Y DATOS COMPARTIDOS DE PAREJAS, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS DIGITALES, GRÁFICOS Y CONTE-NIDO DE AUDIO ENTRE USUARIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE RED INFORMÁTICA PARA PAREJAS, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE IMÁ-GENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRA-FÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, ANUNCIOS, COMU-NICACIONES DE PUBLICIDAD EN MEDIOS E INFORMACIÓN; TRANSMISIÓN CONTINUA Y TRANSMISIÓN EN VIVO DE CONTENIDO DE VIDEO, AUDIOVISUAL Y AUDIOVISUAL IN-TERACTIVO VÍA INTERNET; SERVICIOS DE TELECONFEREN-CIA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, A SABER, TRANS-MISIÓN DE DATOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN VÍA REDES DE TELECOMUNICACIÓN; MENSAJERÍA WEB; INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE VOZ, DATOS, AUDIO, VIDEO, TEXTO Y GRÁFICOS, ACCESIBLE VÍA INTERNET Y REDES DE TELECO-MUNICACIÓN: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE AUDIO, TEXTO Y VIDEO POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN: SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS INTERACTIVAS. ELECTRÓNICAS, EN LÍNEA, DE CONTENIDO DEFINIDO POR USUARIO, CONTENIDO DE TERCEROS, FOTOGRAFÍAS, VIDEO,

AUDIO, VISUAL Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN EL ÁREA DE INTERÉS GENERAL; SERVICIOS PARA COMPARTIR FOTOGRA-FÍAS Y VIDEOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓ-NICA PARA TERCEROS: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. A SABER, FACILITACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGO INTERAC-TIVO Y PARA VARIOS JUGADORES Y UN ÚNICO JUGADOR. PARA JUGARSE VÍA INTERNET O REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE JUEGOS MULTIMEDIA, ELECTRÓNICOS, DE VIDEO O INTERACTIVOS VÍA INTERNET O REDES DE COMUNICACIÓN: PROGRAMAS DE PREMIACIÓN DE COMPETENCIA E INCENTIVOS DISEÑADOS PARA RECO-NOCER, RECOMPENSAR Y MOTIVAR A INDIVIDUOS Y GRUPOS COMPROMETIDOS CON SUPERACIÓN PERSONAL, AUTORREA-LIZACIÓN, SERVICIO CARITATIVO, FILANTRÓPICO, VOLUN-TARIO, PÚBLICO Y COMUNITARIO, ASÍ COMO ACTIVIDADES HUMANITARIAS Y COMPARTIR DEL PRODUCTO DEL TRABA-JO CREATIVO; PUBLICACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO, A SABER, PUBLICACIÓN DE LIBROS, DIARIOS, BOLETINES Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS EDUCACIONA-LES, A SABER, ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONFE-RENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS Y CAPACITACIÓN EN LÍNEA EN LAS ÁREAS DE PUBLICIDAD, MERCADEO, REDES SOCIA-LES, INTERNET Y MEDIOS SOCIALES, Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PARA CURSO RELACIONADO CON ELLO; DIARIOS EN LÍNEA, A SABER, WEBLOGS CON CONTENIDO DEFINIDO POR USUARIO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL, ENTRETE-NIMIENTO INTERACTIVO Y CONTENIDO DE REALIDAD VIR-TUAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMI-NISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA, ENTRETE NIMIENTO INTERACTIVO Y CONTENIDO DE REALIDAD AU-MENTADA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD MIXTA, ENTRETENI-MIENTO INTERACTIVO Y CONTENIDO DE REALIDAD MIXTA; SUMINISTRO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS MULTIMEDIA E INTERACTIVOS; SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL EN LÍNEA; SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA EN LÍNEA; SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALI-DAD MIXTA EN LÍNEA; SUMINISTRO DE BASES DE DATOS COMPUTACIONALES, ELECTRÓNICAS Y ENLÍNEA EN EL ÁREA DE ENTRETENIMIENTO; SER VICIÓS DE EDICIÓN, A SABER, EDICIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DE TERCEROS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA TRANSMISIÓN DE CON-TENIDO DE ENTRE TENIMIENTO Y TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL DE VIDEO DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMI-NISTRO DE JUEGOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENI-MIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO Y CONTENIDO DE REALIDAD VIRTUAL Y EXPERIENCIAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO Y CONTENIDO DE REALIDAD AUMENTADA Y EXPERIENCIAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD MIXTA, ENTRETENIMIENTO INTE-RACTIVO Y CONTENIDO DE REALIDAD MIXTA Y EXPERIEN-CIAS; SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL SUMI-NISTRADOS EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA SUMI-NISTRADOS EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA; SU-MINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL EN LÍNEA: SUMINISTRO DE SOFTWARE DE JUEGOS EN LÍNEA: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS

INTERACTIVOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE JUEGOS DE REALIDAD AUMENTADA Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; SERVI-CIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE AMBIENTES DE REALIDAD VIRTUAL EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE AMBIEN-TES DE REALIDAD AUMENTADA EN LÍNEA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO DE ÍNDICES Y BASES DE DATOS BUSCABLES, INCLUYENDO TEXTO, DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, BASES DE DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS E INFORMACIÓN AUDIOVISUAL VÍA INTER-NET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON PUBLICACIONES NO DESCARGABLES SOBRE TEC-NOLOGÍA DE REALIDAD VIRTUAL; SUMINISTRO DE SITIO WEB CON PUBLICACIONES NO DESCARGABLES SOBRE TECNOLOGÍA DE REALIDAD AUMENTADA, EDUCACIÓN; SUMI-NISTRO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, SERVICIOS DE ENTRETENI-MIENTO Y EDUCACIONAL, A SABER, SUMINISTRO DE PELÍ-CULAS NO DESCARGABLES, SHOWS DE TELEVISIÓN, RE-TRANSMISIONES VÍA INTERNET, OBRAS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA VÍA INTERNET, ASÍ COMO INFORMACIÓN, CRÍTICAS Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON PE-LÍCULAS, SHOWS DE TELEVISIÓN, RETRANSMISIONES VÍA INTERNET, OBRAS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA. Clase: 41. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABÉR, CREACIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES PARA USUARIOS RECESTRADOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE GRU-POS, REUNIONES Y EVENTOS, PARTICIPACIÓN EN DISCUSIO-NES Y REDES SOCIALES, EMPRESARIALES Y COMUNITARIAS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, HOSTING (ALOJAMIEN-TO) DE INSTALACIONES ELECTRONICAS PARA TERCEROS PARA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE REUNIONES, EVENTOS Y DISCUSIONES INTERACTIVAS VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN FORMA DE PERFILES PERSONALES Y DE GRUPO ELECTRÓ-NICOS, PERSONALIZADOS, O SITIOS WEB CON INFORMACIÓN DEFINIDA O ESPECIFICADA POR USUARIO, INCLUYENDO AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO, CONTENIDO Y DATOS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SUMINISTRO DE MO-TORES DE BÚSQUEDA PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES EN LÍNEA DE TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS EN LÍNEA LA CREACIÓN DE PERFILES PER-SONALES CON INFORMACIÓN DE RED SOCIAL Y DE NEGOCIOS, PARA TRANSFERIR Y COMPARTIR DICHA INFORMACIÓN ENTRE INSTALACIONES MÚLTIPLES EN LÍNEA, PARA PARTI-CIPAR EN REDES SOCIALES Y ADMINISTRAR SUS CUENTAS EN REDES SOCIALES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA RED SOCIAL, CREACIÓN DE COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMI-SIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO, CONTENIDO Y DATOS: PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP), A SABER, APLICACIONES DE SOFTWARE DE HOSTING (ALOJA-MIENTO) DE TERCEROS; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLI-CACIÓN (ASP) CON SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LA CREACIÓN, EDICIÓN, CARGA, DESCARGA, ACCESO, VISTA, PUBLICACIÓN, DESPLIEGUE, ETIQUETADO, BLOGUEO, TRANS-MISIÓN CONTINUA, VINCULACIÓN, ANOTACIÓN, INDICACIÓN DEL SENTIMIENTO SOBRE ALGO, COMENTARIOS SOBRE ALGO, INTEGRACIÓN, TRASMISIÓN Y EL COMPARTIR O EL SUMINISTRAR MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIO DE RED EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS USUARIOS LA TRANSFERENCIA DE DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL, ASÍ COMO COMPARTIR DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL CON Y ENTRE MÚLTIPLES INSTALACIONES EN LÍNEA; SUMI-NISTRO DE INFORMACIÓN DE ÍNDICES Y BASES DE DATOS BUSCABLES DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO TEXTO, DO-CUMENTOS ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, MEDIOS ELECTRÓ-NICOS, IMÁGENES Y CONTENIDO AUDIOVISUAL, VÍA INTER-NETY REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO (E-COMMERCE) NO DESCAR-GABLE QUE PERMITE A USUARIOS REALIZAR TRANSACCIO-NES DE NEGOCIOS ELECTRÓNICAS VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), CONSISTENTE EN SOFTWARE PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, NOTIFICACIONES Y ALERTAS Y PARA FACILITAR TRANSACCIONES DE NEGOCIOS ELECTRÓ-NICAS VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES; SUMI-NISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN DISEÑO, ADMINISTRA-CIÓN, MEDICIÓN, ANÁLISIS, DISEMINACIÓN Y SERVICIO DE PUBLICIDAD DE TERCEROS; SUMINISTRO DE PLATAFORMA EN LÍNEA PARA COMPRAS PUBLICITARIAS, A SABER, SUMI-NISTRO DE PROGRAMAS DE SOFTWARE NO DESCARGABLES QUE PERMITEN A COMPRADORES Y VENDEDORES DE PUBLI-CIDAD EN LÍNEA LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE INVENTARIO DE VENTA; SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE PARA USO EN COMPRA, VENTA, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN, RASTREO, EVALUACIÓN, OPTI-MIZACIÓN, DETERMINACIÓN DE OBJETIVO, ANÁLISIS, ENVÍO Y REPORTE DE PUBLICIDAD Y MERCADEO EN LÍNEA; DESA-RROLLO DE HARDWARE PARA USO EN RELACIÓN CON JUEGOS MULTIMEDIA ELECTRÓNICOS E INTERACTIVOS; SERVICIOS DE DESARROLLO DE JUEGOS MULTIMEDIA ELEC TRÓNICOS E INTERACTIVOS; SUMINISTRO EN LÍNEA DE SITIOS WEB QUE CONCEDEN A LOS USUARIOS LA HABILIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR CONTENIDO DE REALI-DAD VIRTUAL, INFORMACIÓN, EXPERIENCIAS Y DATOS; SUMINISTRO DE SITIOS EN LÍNEA QUE CONCEDEN A LOS USUARIOS LA HABILIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COM-PARTIR CONTENIDO DE REALIDAD AUMENTADA, INFORMA-CIÓN, EXPERIENCIAS Y DATOS; SUMINISTRO DE SITIOS EN LÍNEA QUE CONCEDEN A LOS USUARJOS LA HABILIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR CONTENIDO DE REALIDAD MIXTA, INFORMACIÓN, EXPERIENCIAS Y DATOS; SUMI-NISTRO DE SOFTWARE QUE PERMITE EL DESARROLLO, LA EVALUACIÓN, LA PRUEBA Y EL MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVIL PARA DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS PORTÁTILES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIO UTILIZANDO UNA ÚNICA INSCRIPCION Y TECNOLOGÍA DE SOFTWARE PARA TRAN-SACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO (E-COMMERCE); SUMINISTRO DE AUTENTICACIÓN DE USUARIO PARA TRANS-FERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICOS, DE TARJETA DE CRÉDITO, DE DÉBITO Y TRANSACCIONES DE CHEQUES ELEC-TRÓNICOS UTILIZANDO UNA ÚNICA INSCRIPCIÓN Y TECNO-LOGÍA DE SOFTWARE; SUMINISTRO DE INTERFAZ DE PRO-GRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API) QUE PERMITE A LOS USUARIOS LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES MONETA-RIAS DE NEGOCIOS ELECTRÓNICOS VÍA INTERNET; SUMI-NISTRO DE SOFTWARE PARA PROCESAR PAGOS ELECTRÓ-NICOS; SERVICIOS DE PLATAFORMA COMO UN SERVICIO (PAAS) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE A LOS USUARIOS LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES DE NEGO-CIOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO (E-COMMERCE): SUMINIS-TRO DE SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API) PARA USO EN MENSAJERÍA ELECTRÓNICA

Y TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO, CON-TENIDO Y DATOS: SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA MEN-SAJERÍA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE MAPEO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA SERVICIOS DE MAPEO: SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE PARA SERVICIOS DE MAPEO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA COMPARTIR Y DESPLEGAR LA UBICACIÓN DEL USUA-RIO, PLANEAR ACTIVIDADES CON OTROS USUARIOS Y HACER RECOMENDACIONES; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLI-CACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA COMPARTIR Y DESPLEGAR LA UBICACIÓN DEL USUARIO, PLANEAR ACTIVIDADES CON OTROS USUARIOS Y HACER RECOMENDACIONES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA MAPEO SOCIAL Y DE DESTINO, PROVEÉDOR DE SER-VICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA MAPA SOCIAL O DE DESTINO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA HACER RESERVACIONES; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTEN-TEEN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LA REALIZACIÓN DE RESERVACIONES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA ORDENAR Y/O COMPRAR PRODUCTOS Y SERVICIOS; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA ORDENAR Y/O COMPRAR PRODUCTOS Y SÉRVICIOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE DE DETECCIÓN DE UBICACIÓN, PARA BUSCAR, DE-TERMINAR Y COMPARTIR LA UBICACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y EVENTOS DE INTERÉS; PROVEEDOR DE SERVI-CIÓ DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE DE DETECCIÓN DE UBICACIÓN PARA BUSCAR, DETERMINAR Y COMPARTIR LA UBICACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y EVENTOS DE INTERÉS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA CREAR, ADMINISTRAR Y TENER ACCESO A GRUPOS PRIVADOS CREADOS Y ADMINISTRADOS POR EL USUARIO DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA BUSCAR E IDENTIFICAR PUNTOS DE INTERÉS LOCALES, BASADOS EN LA UBICACIÓN, EVENTOS, PUNTOS DE REFE-RENCIA, OPORTUNIDADES DE EMPLEO, ENTRETENIMIENTO, EVENTOS CULTURALES, COMPRAS Y OFERTAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA IDENTIFICAR Y PERMITIR A LOS USUARIOS CONTACTAR REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA MERCADO VIRTUAL; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DEL TIEMPO BASADA EN UBICACIÓN; SOFTWARE QUE SUMINIS-TRA, VINCULANDO A NOTICIAS EN TRANSMISIÓN CONTINUA O INFORMACIÓN DE EVENTOS ACTUALES; SOFTWARE QUE FACILITA LA INTERACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HU-MANOS Y PLATAFORMAS DE IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL); PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTEN-TEEN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LA INTERACCIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE HUMANOS Y PLATAFORMAS DE IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL): DISEÑO DE REALIDAD AU-MENTADA Y EFECTOS DE REALIDAD VIRTUAL PARA USO EN LA MODIFICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL; SUMINISTRO DE SITIOS EN LÍNEA QUE PROPORCIONAN A LOS USUARIOS LA HABILIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR CONTENIDO DE REALI-DAD VIRTUAL Y DATOS; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CONSISTENTEEN PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA USO EN COMPRA Y DISEMINACIÓN DE PUBLICIDAD: SUMI-NISTRO DE SOFTWARE PARA MODIFICAR FOTOGRAFÍAS. IMÁGENES Y AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO AUDIOVISUAL CON FILTROS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR),

A SABER, GRÁFICOS, ANIMACIONES, TEXTO, DIBUJOS, GEOE-TIQUETAS, ETIQUETAS DE METADATOS, HIPERVÍNCULOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA VER E INTERACTUAR CON UN ALIMENTADOR DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, A SABER, IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, TRANS-MISIÓN DE VIDEO EN VIVO, COMENTARIOS, ANUNCIOS, NOTICIAS Y VÍNCULOS DE INTERNET; SUMINISTRO DE SOFT-WARE PARA BUSCAR CONTENIDO Y EDITORES DE CONTE-NIDO, Y PARA SUSCRIBIRSE AL CONTENIDO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA ORGANIZAR IMÁGENES, VIDEO Y CON-TENIDO AUDIOVISUAL USANDO ETIQUETAS DE METADATOS: SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSIS-TENTE EN SOFTWARE PARA REDES SOCIALES, ADMINISTRA-CIÓN DE CONTENIDO DE REDES SOCIALES, CREACIÓN DE COMUNIDAD VIRTUAL, Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VI-DEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, ANUNCIOS, COMUNICA-CIONES DE PUBLICIDAD EN MEDIOS E INFORMACIÓN; PRO-VEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLI-CACIÓN (API) OUE FACILITA SERVICIOS EN LÍNEA PARA REDES SOCIALES. DESARROLLANDO APLICACIONES DE SOFTWARE; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CONSIS-TENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA RED DE CONTACTOS SOCIAL, ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE RED SOCIAL, CREACIÓN DE COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANS-MISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, ANUNCIOS, COMUNICACIONES PUBLICITARIAS EN MEDIOS E INFORMACIÓN: ALOUILER DE SOFTWARE INFORMÁTICO QUE CONCEDE A LOS USUARIOS LA HABILIDAD DE CARGAR EDITAR Y COMPARTIR IMÁGENES, VIDEOS, CONTENIDO AUDIOVISUAL; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, VICILAR CONTENIDO EN LÍNEA DEFINIDO POR USUARIO Y ANUNCIOS, Y CREACIÓN DE ALIMENTADORES DE MEDIOS SOCIALES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA TOMA DE FOTO GRAFÍAS Y LA GRABACIÓN DE AUDIO, CONTENIDO AUDIO VISUAL Y Y LA GRABACION DE AUDIO, CONTENIDO ASDIOVISUAL Y DE VIDEO; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA CARGAR, DESCARGAR, ARCHIVAR, PERMITIR LA TRANSMISIÓN DE, Y COMPARTIR IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO Y TEXTOS RELACIONADOS Y DATOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA TRANSMISION CONTINUA DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PRESENCIA EN LÍNEA DE INDIVIDUOS, CRUPOS, COMPAÑÍAS Y MARCAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA ANUNCIANTES PARA COMUNICAR EINTERACTUAR CON COMUNIDADES EN LÍNEA; SOFTWARE DE ASISTENTE PERSONAL; SOFTWARE DE ASISTENTE SOCIAL; SUMINISTRO DE INSTALACIONES EN LÍNEA COMO USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCAR-GABLÉ PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓ-NICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS, MENSAJES DE ALERTA ELECTRÓNICOS Y RECORDATORIOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGE-NES, GRÁFICOS, DATOS, AUDIO, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEOS, VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTEN-TE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LLAMADAS DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP), LLAMADAS TELEFÓNICAS, LLAMADAS DE VIDEO, MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES ELECTRÓNICOS, MENSAJES INSTANTÁNEOS Y REDES SOCIALES EN LÍNEA; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA USO EN LA TOMA Y EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES Y EDICIÓN DE VIDEOS; PROVEEDOR DE SER-VICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LA TOMA Y EDICIÓN DE FOTO-GRAFÍAS Y GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEOS; SERVICIOS

DE DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS; SERVICIOS DE PROGRA-MACIÓN INFORMÁTICA PARA LA CREACIÓN DE VIDEOS Y JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA; DE-SARROLLO DE SOFTWARE; SUMINISTRO DE SOFTWARE EN LÍNEA; PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP); SUMINISTRO DE INSTALACIONES EN LÍNEA QUE CONCEDE A LOS USUARIOS LA HABILIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO IMÁGENES FO-TOGRÁFICAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE Y APLICACIONES PARA GESTIÓN DE RELACIÓN CON EL CLIENTE (CRM); PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLI-CACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE PARA GESTIÓN DE RELACIÓN CON EL CLIENTE (CRM); SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN CONSISTENTE EN SOFTWARE DE INTERFAZ DE APLICACIÓN (API) PARA GESTIÓN DE RELACIÓN CON EL CLIENTE (CRM); HOSTING (ALGJAMIENTO) DE CONTENIDO DIGITAL (REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA) EN INTERNET; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN Y DISENO RELACIONADOS CON ELLO; SERVICIOS DE ANÁLISIS, INDUSTRIAL Y DE INVESTIGACIÓN; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA FACILITAR Y ARREGLAR EL FINANCIAMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS RECAUDADOS Y DONACIONES; SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA SER VICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE CARIDAD EN LÍNEA Y DONACIONES FINANCIERAS. Clase: 42. Para: AM-PARAR: SERVICIOS DE PRESENTACIÓN SOCIAL, SERVICIOS DE REDES SOCIALES, INTRODUCCIÓN SOCIAL Y DE CITAS; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTI-CAS Y BASES DE DATOS BUSCABLES EN LÍNEA, EN LAS ÁREAS DE RED DE CONTACTOS SOCIALES, PRESENTACIÓN SOCIAL Y CITAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL ÁREA DE DESARROLLO PERSONAL, SUPERACIÓN PERSO-NAL, AUTORREALIZACIÓN, SERVICIO CARITATIVO, FILAN-TRÓPICO, VOLUNTARIO, PÚBLICO Y COMUNITARIO, ASÍ COMO ACTIVIDADES HUMANITARIAS; SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONSERJERÍA PARA TERCEROS, A SABER, RESERVACIONES, FACILITACIÓN DE COMPRAS, ARREGLO DE ENVÍOS, REALIZACIÓN DE ARREGLOS PERSONALES SOLICITADOS, RECOMENDACIONES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CLIENTE PARA SATISFACER NECESIDADES INDI-VIDUALES, Y SUMINISTRO DE RECORDATORIOS Y NOTIFI-CACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS EN LÍNEA DE REDES SOCIALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN FORMA DE BASES DE DATOS CONSISTENTE EN INFORMACIÓN EN LAS ÁREAS DE REDES SOCIALES Y PRESENTACIÓN SOCIAL; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE USUARIO; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD; SERVICIOS DE VERIFICA-CIÓN DE IDENTIDAD DE NEGOCIOS: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018166081 No. de Presentación: 20180262221 CLASE: 09, 25, 35, 38, 41, 42, 45. EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Instagram, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: un diseño identificado como Logotipo de glifo de cámara (banco y negro), que servirá para: AMPARAR: HARDWARE INFORMÁTICO, SOFTWARE INFORMÁTICO: A SABER, UNA APLICACIÓN QUE SUMINISTRA FUNCIONALIDADES DE RED SOCIAL, SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE Y SOFT-WARE DE APLICACIÓN MÓVIL PARA CREACIÓN, ADMINIS-TRACIÓN Y ACCESO A GRUPOS DENTRO DE COMUNIDADES VIRTUALES, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA REDES SOCIA-LES E INTERACCIÓN CON COMUNIDADES EN LÍNEA, HERRA-MIENTAS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA USO COMO UNA INTERFAZ DE PROGRA-MACIÓN DE APLICACIÓN (API), INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API) PARA USO EN CONSTRUCCIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE, INTERFAZ DE PROGRAMA-CIÓN DE APLICACIÓN (API) PARA SOFTWARE INFORMÁTICO QUE FACILITA SERVICIOS EN LÍNEA PARA REDES SOCIALES Y PARA RECUPERACIÓN, CARGA, DESCARGA, ACCESO Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS, SOFTWARE INFORMATICO PARA CREACIÓN, MANTENIMIENTO E INTERACCIÓN COM UNA COMUNIDAD EN LÍNEA, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA CREACIÓN, EDICIÓN, CARGA, DESCARGA, ACCESO, VISTA, PUBLICAR, DESPLIEGAR, ETIQUETADO, BLOGUEO, TRANS-MISIÓN CONTINUA, VINCULACIÓN, ANOTAÇIÓN, INDICACIÓN DEL SENTIMIENTO SOBRE ALGO, COMENTARIOS SOBRE ALGO, INCORPORACIÓN, TRANSMISIÓN Y COMPARTIR, O PROVISIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE INFORMACIÓN VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN, SOFTWAR INFORMÁTICO PARA MODIFICAR Y PERMITIR LA TRANSMI-SIÓN DE IMÁGENES, AUDIO, AUDIOVISUAL Y CONTENIDO DE VIDEO Y DATOS, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA MODI-FICAR FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y AUDIO, VIDEO Y CONTE-NIDO AUDIOVISUAL CONFILTROS FOTOGRÁFICOS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR), A SABER, GRÁFICOS, ANI-MACIONES TEXTO, DIBUJOS, GEOETIQUETAS, ETIQUETAS DE METADATOS, HIPERVÍNCULOS, SOFTWARE INFORMÁTI-TEXTO, DIBUJOS, GEOETIQUETAS, ETIQUETAS CO PARA LA COLECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, EDICIÓN, OR-GANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN, COMPARTIR Y ALMACENAR DATOS E INFORMACIÓN, SOFTWARE INFOR-MÁTICO PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓ-NICOS, ALERTAS, NOTIFICACIONES Y RECORDATORIOS, SOFTWARE INFORMÁTICO DE MOTOR DE BÚSQUEDA, SOFT-WARE INFORMÁTICO PARA USO EN CREACIÓN, ADMINIS-TRACIÓN, MEDICIÓN Y DISEMINACIÓN DE PUBLICIDAD DE TERCEROS, SERVIDOR PUBLICITARIO, A SABER, SERVIDOR INFORMÁTICO PARA ALMACENAMIENTO DE ANUNCIOS Y ENVÍODE ANUNCIOS A SITIOS WEB, SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INTEGRA-CIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS CON AMBIENTES DEL MUNDO REAL CON PROPÓSITOS DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN, JUEGO, COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES, SOFTWARE INFORMÁTICO QUE PERMITE EL DESARROLLO,

EVALUACIÓN PRUEBA Y MANTENIMIENTO DE APLICACIO-NES DE SOFTWARE MÓVIL PARA DISPOSITIVOS DE COMU-NICACIÓN ELECTRÓNICA PORTABLES, A SABER, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, COMPUTADORES DE MANO Y TABLETAS, SOFTWARE INFORMÁTICO, A SABER, INTERFAZ INTERPRETATIVA PARA LA FACILITACIÓN DE LA INTERACCIÓN ENTRE HUMANOS Y MÁQUINAS, SOFTWARE INFORMÁTICO DE UBICACIÓN, SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE Y SOFTWARE DE APLICACIÓN MÓVIL PARA BUSCAR, DETERMINAR Y COMPARTIR UBICACIONES, SOFT-WARE INFORMÁTICO PARA CONTENIDO INALÁMBRICO, DATOS Y ENVÍO DE INFORMACIÓN, SOFTWARE INFORMÁTI-CO QUE PERMITE ACCESO, DESPLIEGUE, EDICIÓN, VINCULACIÓN, ACCIÓN DE COMPARTIR O PROVISIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS E INFORMACIÓN VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES, SOFTWARE INFORMATICO DESCARGABLE PARA LA VISTA E INTERACCIÓN CON UN SUMINISTRO DEIMÁGENES, AUDIO, AUDIOVIS UAL Y CONTENIDO DE VIDEO Y TEXTO Y DATOS RELACIONADOS, SOFTWARE INFORMÁ-TICO DESCARGABLE PARA BUSCAR CONTENIDO Y EDITORES DE CONTENIDO, Y PARA SUSCRIBIRSE AL CONTENIDO, SOFT-WARE PARA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERFILES DE MEDIOS SOCIALES Y CUENTAS DE USUARIOS, EQUIPO INTERACTIVO DE POTOGRAFÍA Y VIDEO, A SABER, QUIOSCOS PARA CAPTURAR, CARGAR, EDITAR, IMPRIMIR Y COMPARTIR IMÁGENES DIGITALES Y VIDEO, SOFTWARE QUE PERMITE A INDIVIDUOS, GRUPOS, COMPAÑÍAS Y MARCAS LA CREACIÓN Y EL MANJENIMIENTO DE UNA PRESENCIA EN LÍNEA CON FINES DE MERCADEO, SOFTWARE PARA ANUNCIANTES PARA COMUNICARE INTERACTUAR CON COMUNIDADES EN LÍNEA, SOPTWARE PARA LA TRANSMISIÓN CONTINUA DE CONTE-VIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA, SOFTWARE IN-FORMÁTICO PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO Y CONTENI-DO AUDIOVISUAL VÍA COMPUTADOR, INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, GRÁFICOS, AUDIO, VIDEO Y TEXTO, SOFTWARE PARA ENVÍO DE MENSAJES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ROPA PARA HOMBRE, MUJER Y NIÑOS, A SABER, CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, BLUSAS REME-RAS (TOPS), SUDADERAS, ARTÍCULOS PARA LA CABEZA, SOMBREROS, GORRAS; CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN, A SABER, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON DESCUENTOS, CUPONES, REBAJAS, VALES, VÍNCULOS CON SITIOS WEB DE VENTA AL DETALLE DE TERCEROS, Y OFER-TAS ESPECIALES PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCE-ROS; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO E INFORMACIÓN; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS VÍA INTERNET Y REDES DE COMU-NICACIÓN; SERVICIOS DE NEGOCIOS Y PUBLICITARIOS, A SABER, PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE MEDIOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS Y PUBLICIDAD, A SABER, SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA RASTREO DE DESEMPEÑO PUBLICITARIO, PARA ADMINISTRACIÓN, DIS-TRIBUCIÓN Y SERVICIO DE PUBLICIDAD, PARA ANÁLISIS DE DATOS PUBLICITARIOS, PARA REPORTAR DATOS PUBLICI-TARIOS Y PARA OPTIMIZAR EL DESEMPEÑO PUBLICITARIO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO, A SABER, PERSONALIZACIÓN DE PUBLICIDAD Y ESFUERZOS DE MERCADEO DE TERCEROS; PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA CONECTAR VENDEDORES Y COMPRADORES; PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO EN EVEN-TOS ESPECIALES; SUMINISTRO DE FACILIDADES EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN CONTINUA DE EVENTOS PROMOCIONALES; ARREGLO Y CONDUCCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES CON PROPÓSITOS COMERCIALES,

PROMOCIONALES O PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE DIREC-TORIOS DE NEGOCIOS EN LÍNEA, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICA-CIONES INCLUYENDO: SERVICIOS PARA COMPARTIR FOTOS Y VIDEOS, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE AR-CHIVOS DE FOTOGRAFÍA ELECTRÓNICOS, VIDEOS Y DE CONTENIDO AUDIOVISUAL ENTRE USUARIOS DE INTERNET, SUMINISTRO DE ACCESO A COMPUTADORAS. BASES DE DATOS ELECTRÓNICOS Y EN LÍNEA, SERVICIOS DE TELECO-MUNICACIONES, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, MENSAJES, GRÁFICOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO, CONTENIDO AUDIOVISUAL E INFORMACIÓN, SUMINISTRO DE FOROS EN LÍNEA PARA COMUNICACIÓN, A SABER, TRANSMISIÓN DE TEMAS DE INTERÉS GENERAL; SUMINISTRO DE VÍNCULOS DE COMU-NICACIONES EN LÍNEA QUE TRANSFIEREN A USUARIOS DE DISPOSITIVOS MÓVILES E INTERNET A OTRAS LOCALIDADES GLOBALES EN LÍNEA; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE TERCEROS O A OTRO CONTENIDO ELECTRÓNICO DE TERCEROS VÍA UN ACCESO (LOGIN), SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA, CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIOS DE MENSAJES INSTANTÁNEOS. Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICOS EN LAS ÁREAS DE REDES SOCIALES E IN-TRODUCCIÓN SOCIAL Y CITAS, SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y DATOS COMPARTIDOS DEPAREJAS, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS DIGITALES, GRÁFICOS Y CONTENIDO DE AUDIO ENTRE USUARIOS DE INTERNET, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE RED INFORMÁTICA PARA PAREJAS, A SABER, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, ANUNCIOS, COMUNICACIONES DE PUBLICIDAD EN MEDIOS E INFORMACIÓN, TRANSMISIÓN CONTINUA Y TRANSMISIÓN EN VIVO DE CONTENIDO DE VIDEO, AUDIOVISUAL Y AUDIO-VISUAL INTERACTIVO VÍA INTERNET, SERVICIOS DETRANS-MISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO, TEXTO Y VIDEO POR INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN. Class. 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, AMPARAR. SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE UN FORO EN LÍNEA PARA LA DISEMINACIÓN DE CONTENIDO, DATOS E INFORMACIÓN PARA ENTRETENIMIENTO Y PROPÓSITOS DE REDES SOCIALES Y DENEGOCIOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS NITERACTIVAS, ELECTRÓNICAS, Y EN LÍNEA DE CONTENIDO DEFINIDO POR USUARIO, CONTENIDO DE TERCEROS. ECOCORA ETAS ÁUDEO. A UNIO CONTENIDO DE TERCEROS, FOTOGRAFÍAS, VIDEO, AUDIO, VISUAL Y MATERIAL A UDIO VISUAL EN EL ÁREA DE INTERÉS GENERAL; SERVICIOS PARA COMPARTIR FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA PARA TERCEROS; DIARIOS EN LÍNEA, A SABER, WEBLOGS CON CONTENIDO DEFINIDO POR USUARIO; SUMINISTRO DE BASES DE DATOS COMPUTACIONALES, ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA EN EL ÁREA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE EDICIÓN, A SABER, EDICIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DE TERCEROS; ALQUILER DE QUIOSCOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEOGRAFÍA PARA CAPTURAR, CARGAR, EDITAR Y COM-PARTIR FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS; SERVICIOS DE ENTRETE-NIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA PARA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE ENTRETENI-MIENTO Y TRANSMISIÓN DE TIEMPO REAL DE VIDEO DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE EXHI-BICIONES EN VIVO Y CONFERENCIAS EN LAS ÁREAS DE CULTURA, ENTRETENIMIENTO Y RED SOCIAL CON FINES QUE NO SON DE NEGOCIOS O COMERCIALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO DE ÍNDICES Y BASES DE DATOS BUSCABLES, INCLUYENDO TEXTO, DOCU-MENTOS ELECTRÓNICOS, BASES DE DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES FOTOGRÁFICAS E INFORMACIÓN AUDIOVISUAL VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE

ENTRETENIMIENTO Y EDUCACIONALES, A SABER, SUMINIS-TRO DE PELÍCULAS NO DESCARGABLES, SHOWS DE TELEVI-SIÓN, RETRANSMISIONES VÍA INTERNET, CONTENIDO AU-DIOVISUAL Y CONTENIDO MULTIMEDIA VÍA INTERNET, ASÍ COMO INFORMACIÓN, CRITICAS Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON PELÍCULAS, SHOWS DE TELEVISIÓN, RETRANSMISIONES VÍA INTERNET, CONTENIDO AUDIOVI-SUAL Y CONTENIDO MULTIMEDIA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN DE COMU-NIDADES VIRTUALES PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS, REUNIONES Y EVENTOS, PARTICIPAR EN DISCUSIONES Y DEBATES EN REDES SOCIA-LES, EMPRESARIALES Y COMUNITARIAS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, HOSTING (ALOJAMIENTO) DE INSTALACIONES EN LÍNEA DE RED PARA TERCEROS PARA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE REUMONES, EVENTOS Y DISCUSIONES INTERACTIVAS WÁ INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS INFORMATICOS EN FORMA DE PERFILES PERSONALES Y DEGRUPO ELECTRÓNICOS PERSO-NALIZADOS, O SITIOS WEB CON INFORMACIÓN DEFINIDA O ESPECIFICADA POR USUARIO, INCLUYENDO CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO Y DATOS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, SUMINISTRO DE BUSCADORES PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS VÍA INTERNET Y REDES DE COMUNICACIONES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES EN LÍNEA DE TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS EN LÍNEA LA CREACIÓN DE PERFILES PERSONALES CON INFOR-MACIÓN DE REDES SOCIALES Y DE NEGOCIOS, TRANSFERIR Y COMPARTIR DICHAINFORMACIÓN ENTRE INSTALACIONES MÝLTIPLES EN LÍNEA, PARTICIPAR EN REDES SOCIALES Y ADMINISTRAR SUS CUENTAS EN REDES SOCIALES; SUMINIS-TRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REDES SOCIALES, CREACIÓN DE COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO, IMÁGE-(NE\$, PEXTO Y DATOS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SER-VICIO DE APLICACIÓN (ASP), A SABER, HOSTING (ALOJA-MIENTO) DE APLICACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICAS PARA TERCEROS; SUMINISTRO DE SERVICIO DE RED ENLÍNEA QUE PERMITE A USUARIOS LA TRANSFERENCIA DE DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL, ASÍ COMO COMPARTIR DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL CON Y ENTRE MÚLTIPLES APLI-CACIONES Y SITIOS WEB; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), CONSISTENTE EN SOFTWARE PARA ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, NOTIFICACIONES Y ALERTAS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCAR-GABLE EN LÍNEA PARA USO EN DISEÑO, ADMINISTRACIÓN, MEDICIÓN, ANÁLISIS, DISEMINACIÓN Y SERVICIO DE PUBLI-CIDAD DE TERCEROS; SUMINISTRO DE PLATAFORMA EN LÍNEA PARA COMPRAS PUBLICITARIAS, A SABER, SUMINIS-TRO DE PROGRAMAS DE SOFTWARE NO DESCARGABLES QUE PERMITEN A COMPRADORES Y VENDEDORES DE PUBLI-CIDAD EN LÍNEA LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE INVENTARIO DE VENTA; SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE PARA USO EN COMPRA, VENTA, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN, RASTREO, EVALUACIÓN, OPTI-MIZACIÓN, DETERMINACIÓN DE OBJETIVO, ANÁLISIS, ENVÍO Y REPORTE DE PUBLICIDAD Y MERCADEO EN LÍNEA; SUMI-NISTRO DE SITIOS WEB QUE CONCEDEN A LOS USUARIOS LA HABILIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR CONTE-NIDO DE REALIDAD AUMENTADA, INFORMACIÓN, EXPERIEN-CIAS Y DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFT-WARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE QUE PERMITE EL DESARROLLO, LA EVALUACIÓN, LA PRUEBA Y EL MANTE-NIMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVIL PARA DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS PORTÁTILES, A SABER, TELÉ-FONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, COMPUTADO-RES DE MANO Y TABLETAS: SUMINISTRO DE SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API) PARA USO EN MENSAJERÍA ELECTRÓNICA Y TRANSMISIÓN DE

CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES, TEXTO Y DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCAR-GABLE PARA MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE MAPEO; SUMINISTRO DE ACCESO TEMPORAL A SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE PARA SERVICIOS DE MA-PEO; SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CON-SISTENTE EN SOFTWARE PARA SERVICIOS DE MAPEO; SU-MINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE PARA COMPARTIR Y DESPLEGAR LA UBICACIÓN DEL USUARIO, PLANEAR ACTIVIDADES CON OTROS USUARIOS Y HACER RECOMENDACIONES: SUMINIS-TRADOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA COMPARTIR Y DESPLEGAR LA UBICACIÓN DEL USUARIO, PLANEAR ACTI-VIDADES CON OTROS USUARIOS Y HACER RECOMENDACIO-NES; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFOR-MÁTICO NO DESCARGABLE PARA MAPEO SOCIAL Y DE DESTINO; SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA MAPEO SOCIAL O DE DESTINO; SUMINISTRO DE USO TEM-PORAL DE SOFTWARE INFORMÁTICO DE DETECCIÓN DE UBICACIÓN NO DESCARGABLE. PARA BUSCAR. DETERMINAR Y COMPARTIR LA UBICACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y EVENTOS DE INTERÉS; SUMINISTRADOR DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE PARA DE-TECCIÓN DE UBICACIÓN PARA BUSCAR, DETERMINAR Y COMPARTIR LA UBICACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y EVENTOS DE INTERÉS; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CONSISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁ-TICO PARA USO EN COMPRA Y DISEMINACIÓN DE PUBLICI-DAD; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SUMINISTRO DE SITIO WEB QUE CONCEDE A USUARIOS LA HABILIDAD DE PARTICIPAR EN REDES SOCIALES Y ADMI NISTRAR SU CONTENIDO DE RED SOCIAL; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERFILES DE MEDIOS SOCIALES Y CUENTAS DE USUARIO; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA MO-TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA MODIFICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y AUDÍO, VIDEO Y CONTENIDO AUDIOVIDEO CON FILTROS FOTOGRÁFICOS Y EFECTOS DE REALIDAD AUMENTADA (AR., A SABER, GRÁFICOS, ANIMACIONES, TEXTO, DIÉULOS, GEOENQUETAS, ETIQUETAS DE METADATOS, HIPERVINCULOS, SUMNISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA VER E INTERACTUAR CON UN ALIMENTADOR DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, A SABER, IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, TRANSMISIÓN DE VIDEO EN VIVO, COMENTARIOS, ANUNCIOS, NOTICIAS Y VÍNCULOS DE INTERNET; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE PARA BUSCAR CONTENI-INFORMÁTICO NO DESCARGABLE PARA BUSCAR CONTENI-DO Y EDITORES DE CONTENIDO, Y PARA SUSCRIBIRSE AL CONTENIDO; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ORGANIZAR IMÁGENES, VIDEO Y CONTENIDO AUDIOVISUAL USANDO ETIQUETAS DE META-DATOS; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS VÍA REDES DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, A SABER, CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD VIRTUAL PARA USUARIOS REGISTRADOS PARA COMPARTIR, VER, SUSCRIBIRSE E INTERACTUAR CON IMÁ-GENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO Y DATOS RELACIONADOS E INFORMACIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE PARA REDES SOCIALES, ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE REDES SOCIALES, CREACIÓN DE COMUNIDAD VIRTUAL, Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MENSAJES, ANUNCIOS, COMUNICACIONES DE PUBLICIDAD EN MEDIOS EINFORMACIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSISTENTE EN SOFTWARE DE INTERFAZ DE PRO-

GRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API) QUE FACILITA SERVICIOS EN LÍNEA PARA REDES SOCIALES, DESARROLLO DE APLICA-CIONES DE SOFTWARE Y COMPRA Y DISEMINACIÓN DE PUBLICIDAD; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON-SISTENTE EN PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA REDES SOCIALES, ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO DE REDES SOCIALES, CREACIÓN DE COMUNIDAD VIRTUAL Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, DATOS, TEXTO, MEN-SAJES, ANUNCIOS, COMUNICACIONES PUBLICITARIAS EN MEDIOS E INFORMACIÓN; ALQUILER DE SOFTWARE INFOR-MÁTICO QUE CONCEDE A LOS USUARIOS LA HABILIDAD DE CARGAR, EDITAR Y COMPARTIR IMÁGENES, VIDEOS Y CONTENIDO AUDIOVISUAL; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, VIGILAR CONTENIDO EN LÍNEA DEFINIDO POR USUARIO Y ANUNCIOS, Y CREACIÓN DE ALIMENTADÓRES DE MEDIOS SOCIALES; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y LA GRABACIÓN DE AUDIO, CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE VIDEO; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA CARGAR, DESCARGAR, ARCHIVAR, PERMITIR LA TRANSMISIÓN DE, Y COMPARTIR IMÁGENES, CONTENIDO AUDÍOVISUAL Y DE VIDEO Y TEXTOS RELACIONADOS Y DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTMANDOS PARA DE SO WARE NO DESCARGABLE PARA LA TRANSMISIÓN DE CON-TENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA EL EN VÍO Y LA RECEPCIÓN DE MENSAJES DE TEXTO, MENSAJES DE VIDEO Y COMUNICACIONES GRÁFICAS; SUMINIS-TRÓ DE USÓ TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PRESENCIA EN LÍNEA DE INDIVIDUOS, GRUPOS, COMPAÑÍAS Y MARCAS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCAR-GABLEPARA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISEMINACIÓN DE PUBLICIDAD, Y PARA LA MEDICIÓN Y EL ANÁLISIS DE DATOS PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ANUNCIANTES PARA COMUNICAR EINTERACTUAR CON COMUNIDADES EN LÍNEA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFORMÁ-TICO NO DESCARGABLE PARA USO EN LA TOMA Y EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS, GRABACIONES Y EDICIÓN DE VIDEOS: SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP) CONSIS-TENTE EN SOFTWARE QUE PERMITE O FACILITA LA TOMA Y EDICIÓN DE FOTOGRAFÍAS, GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEOS; DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SUMI-NISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA; SUMI-NISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN (ASP); SUMINISTRO DE INSTALACIONES EN LÍNEA QUE PERMITEN A LOS USUARIOS LA HABILIDAD DE CARGAR, MODIFICAR Y COMPARTIR AU-DIO, VIDEO IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTO, GRÁFICOS Y DATOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INTRO-DUCCIÓN SOCIAL, REDES SOCIALES Y CITAS; PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y BASES DE DATOS BUSCABLES EN LÍNEA, EN LAS ÁREAS DE REDES SOCIALES, INTRODUCCIÓN SOCIAL Y CITAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.
SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005795-1

No. de Expediente: 2018169854 No. de Presentación: 20180270698

CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras GigaRed Claro y diseño, en la cual la palabra red se traduce como Rojo, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ÓPTICOS; DE PE-SAR, DE MEDIR, DE CONTROL; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES: CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, MÓDEMS, CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9; CABLES ELÉCTRICOS, CONDUC-TOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁS-TICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNICACIONES. CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTEN-CIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES SOFTWARE PARA COMPUTADORA, ES DECIR, RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESOFTWARE QUE PERMITENLA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VISUALIZACIÓN Y EL ALQUILER DESCARGA, REPRODUCCION, VISUALIZACION Y EL XLQUILLER DE PROGRAMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A EQUIPOS INFÓRMÁTICOS Y RECEPTOR Y APARATOS TRANSMISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRAMAS INFÓRMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURÍDAD INFORMÁTICA EN CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVO EL ECTRÓNICO; SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICOS. SOFTWARE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESCOS INFÓRMÁTICOS. SOFTWARE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA COÉREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAUDULENTOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS ESPÍAS; SOFT WARE PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONA-LES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHI-VOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL PARENTAL A SABER: SOFTWARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR, Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD; SOFTWARE PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFOR-MÁTICAS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS PERSONALES; SOFTWARE PARA BLOQUEAR, LOCALIZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUIPOS ELEC-TRÓNICOS, EXTRAVIADOS O ROBADOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELEC-TRÓNICOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CONTACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECO-MUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES,

TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO; CONTRATACIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNI-CACIONES, RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX: COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICA-CIONES Y SATÉLITE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN CONCRETO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL; PRÉSTAMO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO; SU-MINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SER-VICIOS DE ACCESO A INTERNET; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE TELECOMUNICA-CIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USVARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET; SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA FRADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL ÉCTRÓNICA], PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRI-CAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRETELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS; TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE RADIOMENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS; SERVICIOS DE RADIO-MENSAJERÍA UNIFICADA: SERVICIOS DE CORREO DE VOZ: SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN MEDIANTE REDES DE DATOS; SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA; SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL ENLA INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET; SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES: SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALI-DAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLAMADAS TELEFÓ-NICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIO-NES DE EMERGENCIA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR. LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA. No. de Expediente: 2018166326 No. de Presentación: 20180262874

CLASE: 07, 08, 11, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Pi-Design AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra bodum y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁOUINAS ELÉCTRICAS, A SABER, ABRELATAS: MOLINILLOS PARA CAFÉ NO OPERADOS MANUALMENTE, MOLINILLO PARA ALIMENTOS, MÁQUINAS DE COCINA, EXTRACTORES DE JUGOS, MÁQUINAS RALLADORAS PARA ALIMENTOS, ESPUMADORES PARA LECHE, MOLINOS NO OPERADOS MANUALMENTE, LICUADORAS Y BATIDORAS, PELADORAS (MÁQUINAS), TRITURADORES DE PIMIENTA NO OPERADOS MANUALMENTE, BATIDORAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO, CUCHILLOS ELÉCTRICOS, TIJERAS ELÉC-TRICAS, PARTES Y ACCESORIOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS: PICADORAS DE CARNE (MÁQUINAS) Y CORTADORAS DE CAR NE. Clase: 07. Para: AMPARAR: ABRELATAS NO ELÉCTRICOS, PICADORES DE AJO; PINZAS PARA BARBACOA; CUCHILLOS, INCLUYENDO CUCHILLOS REBANADORES; CUCHILLOS DESHUESADORES, CUCHILLOS PARA PAN, CUCHILLOS PARA BISTEC, CUCHILLOS Y CORTADORES DE QUESO, PORTACU-CHILLAS, INCLUYENDO BLOQUES DE CUCHILLOS; ESTUCHES PARA CUCHILLOS; CHAIRAS PARA AFILAR; CUCHARONES (UTENSILIOS DE MANO); CORTAPIZZAS NO ELÉCTRICOS; REBANADORES DE HUEVOS NO ELÉCTRICOS, CUBIERTOS (CUCHILLOS, TENEDORES Y CUCHARAS); TENEDORES DE FONDUE; PARTES Y ACCESORIOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 08. Para: AMPARAR: FILTROS ELÉCTRICOS PARA CAFÉ; MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE CAFÉ, INCLUYENDO MÁQUINAS DE CAFÉ ESPRESSO; PERCOLADORES ELÉCTRICOS DE CAFÉ; CAFETERAS ELÉCTRICAS; TOSTADORAS DE CAFÉ; CONTENE-DORES REFRIGERANTES: UTENSILIOS DE COCINA: APARATOS E INSTALACIONES DE COCINA; UTENSILIOS ELÉCTRICOS PARA COCINAR; FILTROS PARA AGUA POTABLE; APARATOS PARA CALENTAR COMIDA; CALENTADORES DE PLATOS; PA-RRILLAS (APARATOS PARA COCINAR), INCLUYENDO PARRI-LLAS PARA PICNIC; PARRILLAS ELÉCTRICAS; BARBACOAS; ASADORES; ENCENDEDORES PARA PARRILLAS; JARRAS ELÉCTRICAS; ESTUFAS; TOSTADORES, INCLUYENDO TOS-TADORES DE PAN; WAFLERAS ELÉCTRICAS; QUEMADORES; PARTES Y ACCESORIOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Clase: 11. Para: AMPARAR: CONTENEDORES Y UTENSILIOS DE USO DOMÉS-TICO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS Y RECUBIERTO

DE LOS MISMOS INCLUYENDO CONTENEDORES AISLANTES PARA BEBIDAS, CONTENEDORES DE COCINA QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. CONTENEDORES AISLANTES DE CALOR PARA BEBIDAS Y ALIMENTOS, CONTENEDORES PARA USO DOMÉSTICO Y USO EN COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS), CONTENEDORES DE VIDRIO; CEPILLOS (EXCEP-TO BROCHAS); PEINES Y ESPONJAS; CRISTAL, CRISTALERÍA, PORCELANA Y CERÁMICA INCLUYENDO CERAMICA PARA USO DOMÉSTICO, ARTICULOS DE CERAMICA NO INCLUIDA EN OTRAS CLASES; JARRAS DE CERVEZA; MEZCLADORES NO ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; ABRIDORES DE BO-TELLAS; BOTELLAS; UTENSILIOS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES), INCLUYENDO CAJAS DE VIDRIO; CESTAS PARA PAN; CAJAS PARA PAN; PLATOS X TAPADERAS PARA MAN-TEQUILLA; CANDELABROS (CANDELEROS); PORTAVELAS; FILTROS NO ELÉCTRICOS PARA CAFÉ; MOLINILLOS DE CAFÉ OPERADOS MANUALMENTE, TRITURADORES DE ESPECIAS OPERADOS MANUALMENTE INCLUYENDO TRITURADORES DESALY PIMIENTA OPERADOS MANUALMENTE; CAFETERAS NO ELÉCTRICAS; PERCOLADORES NO ELÉCTRICOS DE CAFÉ; CAFETERAS NO ELÉCTRICAS; SÉRVICIOS PARA CAFÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CESTAS PARA BASURA DE PAPEL; LATAS PARA BASURA; OLLAS PARA COCINAS, INCLU-YENDO PUEGOS DE OLLAS PARA COCINAR; SACACORCHOS; VINAGRERAS INCLUYENDO VINAGRERAS Y ACEITERAS QUE NO SEAN DE MÉTALES PRECIOSOS; TABLAS PARA CORTAR PARA LA COCINA; DECANTADORES; FRASCOS PARA BEBI-DAS PARA VIAJEROS; VASOS PARA BEBER; HUEVERAS (NO DE MÉTALES PRECIOSOS); PLATOS PARA FONDUE; OLLAS; GUANTES DE COCINA; PRENSADOR DE FRUTA NO ELÉCTRICO PARA USO DOMÉSTICO: PRENSADOR DE AJO (UTENSILIOS DE COCINA); MOLINILLOS PARA CONDIMENTOS; RAYADORES DE COCINA; SALEROS Y PIMENTEROS; BATIDORAS DE COCINA NO ELÉCTRICAS; ESPUMADORES DE LECHE OPERADOS MA-NUALMENTE; MOLINILLOS DE USO DOMÉSTICO OPERADOS MANUALMENTE: JARRAS OUE NO SEAN DE METALES PRE-CIOSOS; BOLES PARA ENSALADA QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; VAJILLAS (QUE NO SON CUCHILLOS, TENEDORES, CUCHARAS, NO DE METALES PRECIOSOS); INFUSORES PARA TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SERVICIOS DE TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, FILTROS DE TÉ Y TETERAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; COLADO-RES DE TÉ; PORTAOLLAS (GUANTES PARA HORNO); PARTES Y ACCESORIOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR. LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018168286

No. de Presentación: 20180267490

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Shulton, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

OLD SPICE MAR PROFUNDO

Consistente en: las palabras OLD SPICE MAR PROFUNDO, las palabras OLD SPICE se traducen como ESPECIA VIEJA, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES PARA EL CUIDADO PERSONAL Y ANTITRANSPIRANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001221-

No. de Expediente: 2017165671

No. de Presentación: 20170261282

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de THE CHEMOURS COMPANY FC, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TI-PURE

Consistente en: las palabras TI-PURE, que se traduce al idioma castellano como "TI-PURO", que servirá para: AMPARAR: ANTICO-RROSIVOS; PINTURAS; DIÓXIDO DE TITANIO. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001228-1

No. de Expediente: 2018169481

No. de Presentación: 20180270065

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUDE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECYAL de Montres Tudor SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BLACK BAY FIFTY-EIGHT

Consistente en: las palabras BLACK BAY FIFTY-EIGHT, traducidas al castellano como BAHÍA NEGRA CINCUENTA Y OCHO, que servirá para: AMPARAR: RELOJERÍA, INCLUYENDO RELOJES DE PARED, RELOJES PORTÁTILES, DE PULSERA, COMPONENTES PARA RELOJES Y ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE RELOJERÍA PARA RELOJ Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, CORREAS DE RELOJES, ESFERAS (RELOJ Y RELOJERÍA), MECANISMOS PARA RELOJES Y PARTES DE ESTOS; INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO CRONÓMETROS Y CRONÓGRAFOS (RELOJ Y RELOJERÍA); CAJAS Y ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJES Y RELOJERÍA Y JOYERÍA; JOYERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMI-PRECIOSAS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y PRODUCTOS DE ESTOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

82

No. de Expediente: 2018167641

No. de Presentación: 20180266055

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de A. Grings S.A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



PICCADILLY

Consistente en: la palabra PICCADILLY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO, INCLUIDOS ZAPATOS PARA MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR

MARTA DELIA CLAVEL DE VECA

SECRETARIA

3 v. alt. No. F001231-

No. de Expediente: 2018167640

No. de Presentación: 20180266054

CLASE: 2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de A. Grings S.A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PICCADILLY

Consistente en: la palabra PICCADILLY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO, INCLUIDOS ZAPATOS PARA MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25. La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO

3 v. alt. No. F001232-1

No. de Expediente: 2018170361

No. de Presentación: 20180271725

CLASE: 20

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANIBAL CRUZ FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras EVACUA FACIL y diseño , que servirá para: AMPARAR: MUEBLE. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001351-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

ADRIAN ANTONIO AREVALO RIVAS, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con oficina en 10^a. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Local 32-A, Zacatecoluca, La Paz, Telefax: 2334-7539.

AVISA: Que se ha presentado ante mis Oficios KARLA LORENA ESTUPINIAN MELENDEZ, de veintitrés años de edad, estudiante, de este domicilio, con DUI:05122573-4, NIT: 0821-120295-101-5; y CARLOS ALBERTO EMERSON ESTUPINIAN BERRIOS conocido por CARLOS ALBERTO EMERSON ESTUPINIAN, de sesenta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, DUI: 01090755-5, NIT: 0821-250551-001-1, en su carácter personal y como Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de REYNALDO ALBERTO ESTUPINIAN MELENDEZ, de veinticinco años de edad, Licenciado en Comunicación Social, de este domicilio, DUI:04832147-4, NIT:0614-190693-107-3, personería debidamente legitimada al inicio de las presentes diligencias; a fin que de conformidad a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, se establezca como cuerpo cierto, se delimite y se inscriba a su favor una porción de terreno urbano, situada en BA-RRIO EL CENTRO, DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DE-PARTAMENTO DE LA PAZ, DE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS DIECINUEVE CENTIMETROS, que mide y linda: Al NORTE, veintisiete punto noventa y cuatro metros, con Manuel Avendaño Juarez y con Rafael Horacio Lopez Guardado; AL ORIENTE, ocho punto cincuenta y un metros, con Luis Homero Lopez Guardado, Avenida Juan Vicente Villacorta, de por medio; AL SUR, veintiséis punto noventa metros, con Atanacio Hernandez Merino, hoy Sociedad Capital Inmobiliario Salvadoreño, S. A de C.V.; AL PONIENTE, ocho punto noventa y siete, con Rene Morales Cañas, hoy sucesión. Dicha porción no se encuentra afectada por gravámenes o servidumbres y se encuentra comprendida en la parte Norte de un inmueble mayor de la misma naturaleza y situación sobre el cual le corresponde a la primera de los interesados y al representado por el segundo el derecho de NUDA PRO-PIEDAD en un cincuenta por ciento a cada uno, y al segundo el derecho de USUFRUCTO, sobre un derecho equivalente a la sexta parte de una sexta parte según inscripción CIENTO UNO DEL LIBRO MIL SETEN-TA Y OCHO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz, inmueble general que según antecedente tiene un área de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, y se describe así: NORTE, casa y solar de José María Orellana, y con otra casa que fue del mismo señor Orellana, y luego de Jorge de Jesús Rodríguez, hoy de la sucesión de Antonio Avendaño Osorio, por este rumbo existe una pared medianera propiedad de doña Concepción Rivera de López, ya que una parte de la casa descrita como colindante en el antecedente es hoy propiedad de dicha señora, midiendo veintisiete metros doce centímetros; AL PONIENTE, solar y casa de Salvador Rodríguez Salegio, hoy de Ismael Avendaño Osorio y casa del Doctor Gerardo Sosa, hoy del Doctor René Morales Cañas, pared de por medio

que pertenece en parte al colindante Doctor René Morales Cañas, midiendo treinta y nueve metros veinticinco centímetros; SUR, solar de Isabel Prado, luego de Rigoberto Ponce, hoy de Graciela Ponce de Grande, pared de por medio propia del terreno que se describe, midiendo dieciséis metros cincuenta centímetros; y AL ORIENTE, calle de por medio, casa de Jesús Nerio, hoy de Concepción Rivera de López y del FISCO, midiendo treinta y ocho metros doce centímetros. Que las líneas de todos los rumbos del predio mencionado son rectas, sirviéndole de mojones esquineros las mismas paredes que demarcan sus límites mencionadas en el antecedente. Que en el interior del solar descrito hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, estando hoy dicha casa a la orilla de la calle, es decir en la línea demarcada por las autoridades respectivas para la construcción de la vivienda que se dan a la calle. Los interesados me han manifestado que tienen conocimiento que registralmente actualmente los otros cotitulares del inmueble general al cual pertenece la porción de terreno que poseen en acotamiento son los señores: Maria Diómedes Cruz, Rafael Mario Cruz, Laura Mercedes Guadalupe Cordova, Pablo Cruz, Fidelina Cruz, Dario Gilberto Cruz, Jaime Adalberto Solórzano y José Adalberto Chorro, tal como consta en el Estudio Registral Catastral emitido por la Arquitecto Ana Carolina Torres de Gonzalez, Coordinadora de Estudios Registrales Catastrales del Centro Nacional de Registros, en Sal Salvador, con fecha seis de julio de dos mil dieciocho, desconociendo los interesados el paradero de los copropietarios en referencia, ya que con el fin de realizar la partición del inmueble donde se encuentra acotada la porción que poseen, con el fin de legalizar dicha porción han tratado de localizar a los copropietarios mencionados, lo cual hasta la fecha ha sido imposible. Que asimismo, desconocen el porcentaje del derecho de propiedad que les corresponde a los copropietarios mencionados ya que en la certificación extractada que el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz, les extendió con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, no constan dichos porcentajes, constando en dicho documento que dicho Registro sugirió solicitar estudio jurídico catastral a fin de establecer los porcentajes de derechos y la situación del inmueble. Que la nuda propiedad sobre la porción que poseen en acotamiento la adquirieron la primera y el representado por el segundo por venta que les hizo el señor Carlos Alberto Emerson Estupinian Berrios conocido por Carlos Alberto Emerson Estupinian, por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios del Notario Jose Rodolfo Aguilar Bolivar, fecha desde la cual comienza la posesión material sobre dicha porción de terreno por parte ellos, reservándose el derecho de usufructo el vendedor, sumando desde entones DIECINUEVE AÑOS de posesión por parte de los nudo propietarios sin otro proindivisario, en forma quieta pacífica e ininterrumpida; habiendo adquirido el señor Carlos Alberto Emerson Estupinian Berrios conocido por Carlos Alberto Emerson Estupinian la posesión de dicha porción por escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los Oficios de la Notario Flor de Maria Deras Medina, por venta que el señor JOSE ALBERTO ESTUPINIAN le hizo a él y al señor Reinaldo Walter Estupinian Berrios, y luego por escritura pública otorgada en esta ciudad,

a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios del Notario Jose Rodolfo Aguilar Bolivar, por medio de la cual el señor Reinaldo Walter Estupinian Berrios le vende su derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento al señor Carlos Alberto Emerson Estupinian Berrios conocido por Carlos Alberto Emerson Estupinian, escrituras cuyas certificaciones literales me han presentado y han sido extendidas por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz, con fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, sumando VEINTICUATRO AÑOS de posesión por parte del usufructuario en forma quieta pacífica e ininterrumpida sin otro proindivisario. Que por no desear continuar con el estado de proindivisión en que se encuentran, de conformidad a la Ley antes dicha los interesados ocurren ante mis Oficios a promover las presentes diligencias, a fin de que una vez seguido el trámite respectivo, se tenga por terminada la proindivisión respecto al derecho que les corresponde, se declare a su favor la exclusiva titularidad sobre la porción de terreno que poseen en acotamiento objeto de las presentes diligencias, se establezca la delimitación, dirección, extensión superficial, valor comercial de la misma, de conformidad al informe que en su oportunidad rinda el perito respectivo, se protocolice la resolución final de estas diligencias y se les extienda el testimonio respectivo a efecto de que les sirva de título de dominio y se ordene la inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz, correspondiéndole a KARLA LORENA ESTUPINIAN MELENDEZ y a REYNALDO ALBERTO ESTUPINIAN MELENDEZ un cincuenta por ciento a cada uno del derecho de nuda propiedad y al señor CARLOS ALBERTO EMERSON ESTUPINIAN BERRIOS CONOCIDO POR CARLOS ALBERTO EMERSON ESTUPINIAN el cien por ciento del derecho, de usufructo sobre dicha porción de terreno. Por lo que se cita a las personas que se consideren afectadas con las presentes Difigençias para que comparezcan hasta antes de pronunciada la resolución final, a interponer oposición fundada, presentando la documentación que legitime su alegación.

Zacatecoluca, veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

LIC. ADRIAN ANTONIO AREVALO RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F001161

ISRAEL JOSE ALVARADO PANAMEÑO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Bulevar de Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, Condominio Héroes Norte, segunda planta, local Dos guion Cero Cuatro, San Salvador, telefax veintidós cero uno quince cero seis, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que el día veintidós de julio de dos mil diecisiete, el señor Gerardo Alvarado Villanueva, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque y también de Baltimore, Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seiscero diez mil quinientos setenta y ocho-ciento tres-ocho, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta y tres mil ochocientos

noventa y seis-dos, por medio de su apoderado, licenciado SANTOS MAURICIO COTO PINEDA, mayor de edad, abogado, del domicilio de Zacatecoluca, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos veinte mil novecientos setenta y cuatro-ciento doscero, con Documento Único de Identidad número cero dos millones treinta y un mil seis-nueve, conforme a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, ha promovido ante mis oficios notariales, DILIGENCIAS PARA LA DELIMITACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE UN INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN. El inmueble general del que formó parte el que se pretende delimitar, fue de naturaleza rústiço, situado en jurisdicción de San Ildefonso, sitios conocidos como Santa Bárbara, Las Mesitas y San Jorge de la Hacienda Santa Bárbara El Zurrón, el cual, según inscripciones doscientos veintiséis, doscientos veintinueve y doscientos treinta y uno del libro treinta y uno general de San Salvador tenía originalmente un área de siete caballerías, lo que equivaldría a cuatrocientos cuarenta y ocho manzanas, siendo imposible conocer si aún conserva algún resto, la totalidad de los actuales cotitulares, así como también es imposible determinar el porcentaje del derecho proindiviso que corresponde al solicitante. La porción de in nueble a delimitar, según inscripción número setenta y tres del libro trescientos cincuenta y dos de Propiedad, rectificada al número cincuenta y ocho del libro trescientos sesenta y siete de Propiedad de San Vicente, es también de naturaleza rústico, situado en los sitios de Santa Bárbara, Las Mesitas y San Jorge, de la Hacienda Santa Bárbara El Zurrón, en jurisdicción de San Ildefonso, tiene un área de cuarenta manzanas, y se ubica al rumbo Oriente del inmueble general y en la actualidad linda: AL NORTE, con inmueble de Ernesto López, también en parte con el Río Titihuapa, además, con propiedad de Luz del Carmen Damas Romero, Carlos Alberto Damas Romero y José Pedro Damas Romero; AL ORIENTE, con carretera nacional que de San Ildefonso conduce a ciudad Dolores, propiedad del Estado de El Salvador, con inmueble de Miguel Ángel Zavala y con inmueble de Antonio Méndez; AL SUR, con inmuebles de Luz del Carmen Damas Romero, Carlos Alberto Damas Romero y José Pedro Damas Romero; y AL PONIENTE, con inmuebles de los señores César Antonio López Meléndez y Manuel de Jesús Morales. El inmueble a delimitar, no se encuentra afectado por gravamen o servidumbre alguna. El señor Gerardo Alvarado Villanueva en definitiva me ha pedido que se declare separado el inmueble de la proindivisión, se delimite conforme el procedimiento establecido en la expresada ley especial y que se le reconozca como exclusivo titular del mismo. En razón de lo anterior, y habiendo reunido los requisitos de ley, el suscrito notario ha admitido la solicitud y se ha dado inicio con el procedimiento de ley, por lo que por este medio se informa a los que se consideren afectados para que comparezcan hasta antes de pronunciada la resolución final, a interponer oposición fundada, debiendo presentar la documentación que legitime su alegación.

San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho.

ISRAEL JOSE ALVARADO PANAMEÑO,

NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada dejada al fallecer el señor el señor JOSÉ DAVID CASTILLO, el día catorce de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, en BARRIO Las Flores, de jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSE DAVID CASTILLO HERNANDEZ, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ÁNGELA CASTILLO DE HIDALGO, en calidad de madre sobreviviente de la causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciocho.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C005733-

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRÍMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas cincuenta minutos del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con NUE: 00105-18-CVDV-1CM1-15-04, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora JULIA MARIXA ALVARENGA DE LAZO, quien fue de de cuarenta y dos años de edad, casada, quien fue de cuarenta y dos años de edad, originaria de Uluazapa, departamento de San Miguel, y del último domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, falleció a las doce horas y dieciséis minutos del quince de mayo de dos mil quince, a consecuencia de cáncer de estómago, con asistencia médica, en Uniondale estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, hija de los señores Dina del Carmen Reyes y Felipe Carlos Alvarenga; de parte del señor WALTER ANTONIO LAZO VILLACORTA, de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Uniondale, estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: 05654088-8, número de Identificación Tributaria: 1217-031169-002-3, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FELIPE CARLOS ALVARENGA y DINA DEL CARMEN REYES, en concepto de padres Sobrevivientes, todos respecto de la causante.

Y se le ha conferido en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del veintiuno de junio de dos mil diectocho.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C005747-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer REYNALDO BENAVIDES ARGUETA, quien fue de sesenta y tres años de edad, soltero, albañil, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de VICENTE ARGUETA y LEONOR BENAVIDES, fallecido el día trece de junio de dos mil catorce, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; de parte de la señora ANA VICENTA BENAVIDEZ, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00335134-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1209 - 181147 - 101 - 2, en calidad de hermana del causante.

Se declara heredera interina a la señora ANA VICENTA BENA VIDEZ, en calidad de hermana del causante, por manifestar su representante procesal, la licenciada SARA ARACELY MARTINEZ RIVERA, que no existen herederos comprendidos en el numeral primero y segundo del artículo 988 del Código Civil.

Se ha conferido a la aceptante, la señora ANA VICENTA BE-NAVIDEZ, en calidad de hermana del causante, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, el diecinueve de julio de dos mil dieciocho.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000790-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE MARIA PINEDA DURAN, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, fallecido el día cinco de mayo del año dos mil catorce, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0715-121158-004-4 y Documento Único de Identidad número 00326922-1, de parte de la señora MARTHA ALICIA FLAMENCO VIUDAD DE PINEDA, mayor de edad, de oficio Domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, con número de Documento Único de Identidad 00327248-6, y con Número de Identificación Tributaria 0715-200263-102-4, en su calidad de Heredera Testamentaria del mencionada causante. Dicha señora está siendo representada judicialmente por la licenciada EVELYN ESTELA GOMEZ PORTILLO.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DELO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MÁZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000791-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora REINA ISABEL UMAÑA de JOVEL, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL

ANTONIO JOVEL RODRÍGUEZ, conocido por RAFAEL ANTONIO JOVEL, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, salvadoreño, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las catorce horas diecinueve minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de Cónyuge Sobreviviente del Causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Rafael Antonio Jovel Umaña, Juan José Jovel Umaña, Yendy Wilber Jovel Umaña y Brenda Lydia Jovel Umaña, en concepto de hijos del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de la Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTO-NIO BENITEZ, HIDAL GO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000810-2

GLADIS NOBMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario, de la causante señora ROSA MARGARITA CORTEZ DE JIMENEZ, quien falleció a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional, San Juan de Dios, San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, de parte de los señores PEDRO JIMENEZ y ROCIO ALEJANDRA JIMENEZ CORTEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y la segunda en calidad de hija de la causante aludida.

Confiriéndole a los aceptantes de las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas cincuenta y dos minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor TITO RIGOBERTO LÓPEZ GUARDADO, quien fue de setenta cuatro años de edad, agricultor, casado, originario de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango y siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día dieciséis de enero de dos mil diecisiete; de parte de la señora LILIAM SERRANO GUARDADO DE LÓPEZ, en calidad de cónyuge del causante, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-ciento once mil ciento cuarenta y nueve-ciento unocero.

A quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cincuenta y seis minutos del día veinte de abril de dos míl dicciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000833-2

LUIS ANTONIO BENÎTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas cincuenta y ocho minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CIPRIANO CRUZ AQUINO, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, en Colonia Las Brisas de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cero seis cuatro cuatro uno-tres, y tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco uno siete-cero dos cero ocho tres siete-cero cero uno-ocho, de parte de la señora CARMEN RAYMELDA SÁNCHEZ DE CRUZ, mayor de edad, pensionada o jubilada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cero

seis uno uno nueve-ocho, y tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno seis-uno seis cero siete tres tres-cero cero uno-siete, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

A quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas cinco minutos del día veintitres de abril de dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HÍDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000834-2

HERENCIA YACENTE

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA UNIÓN,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pedro Regalado Fidel Rivera, conocido por Pedro Rivera y por Pedro Regalado Rivera, quien fue de ochenta y tres años de edad, Pensionado Jubilado, soltero, originario de esta ciudad, hijo de Teodora Rivera; fallecido el día diecinueve de abril del dos mil cuatro, siendo el Cantón Agua Escondida, Jurisdicción y Departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio.

Y se nombró curadora especial para que represente la sucesión del mencionado, a la Licenciada MARISELA ARELI JIMENEZ ESCO-BAR, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNION.-LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO INTERINO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018167801 No. de Presentación: 20180266318

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, en su calidad de APODERADO de SUPRA DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

OLIMPO

Consistente en: la palabra OLIMPO, que servirá para: IDENTI-FICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE, SUMINISTRO DE SERVICIOS, MAQUINARIA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PRODUCTOS DE TECNOLÓGICOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018166<u>69</u>4

No. de Presentación: 20180263863

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha presentado NOE ALBER-TO GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LIBRERÍA LATINOAMERICA

Consistente en: las palabras LIBRERÍA LATINOAMERICA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR DE REVISTAS, PERIÓDICOS, LIBROS, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005738-2

No. de Expediente: 2018166695

No. de Presentación: 20180263864

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOE ALBERTO GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LATINO

Consistente en: la palabra LATINO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA ESCOLAR Y OFICINA, Y ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005739-2

No. de Expediente: 2018170386 No. de Presentación: 20180271759

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALEXANDER LAZO ALONZO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA MUNDO MODA, SOCIEDAD ANONI-

MA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

IMMODA

Consistente en: la palabra IMMODA, que servirá para: IDENTI-FICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DEROPA Y PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el da dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000938-2

No. de Expediente: 2018170148 No. de Presentación: 20180271268

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MANUEL MENDEZ TORRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HRT FEDELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HRT FEDELTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

OLISTICA BP

Consistente en: la expresión OLISTICA BP, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA LEGAL, FINANCIERA E INVERSIÓN DE EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES: ASÍ COMO DA INVERSIÓN DE BIENES EN TODO TIPO DE NEGOCIOS LÍCITOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS O CASAS DISTRIBUIDORAS Y SIMILARES, NO IMPORTADO EL GIRO PARA EL CUAL ESTÁN DISEÑADAS.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

TERCERA CONVOCATORIA

Sociedad "INVERSIONES AETMST

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

que puede abreviarse "INVERSIONES AETMST, S.A DE C.V"

La Junta Directiva de la Sociedad "INVERSIONES AETMST SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES AETMST, S.A DE C.V", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta mil ciento dos- ciento cinco- uno, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE al folio CUATROCIENTOS SESENTA, el día siete de marzo del año dos mil dos; y su Modificación al Pacto Social al número ONCE del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del folio CINCUENTA Y NUEVE al folio SESENTA Y OCHO, el día veinte de abril del año dos mil diecisiete: por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en TERCERA CONVOCATORIA a partir de las catorce horas con treinta minutos del día sábado uno de septiembre de dos mil dieciocho, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en Doce Avenida Norte Calle San José Polígono G - uno, Urbanización Altos de San José, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para conocer sobre la siguiente AGENDA que se detalla a continuación:

- Comprobación del quórum
- 2) Lectura del acta anterior
- 3) Aumento al Capital Social, fijando las condiciones para el aumento de conformidad a lo establecido en la Cláusula V) REGIMEN PARA LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL, literal A) de la Escritura de Constitución de la Sociedad.

La Junta General Extraordinaria se considerara legalmente constituida en tercera convocatoria, con las personas que asistan cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas, y para formar resolución bastará la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, 23 de Julio del año 2018.

AMADEO ELMER FIGUEROA GONZALEZ, DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

WILFREDO SANABRIA JEREDA,
DIRECTOR SECRETARIO PROPIETARIO.

CARLOS MARIO NIETO MARQUEZ,
DIRECTOR TESORERO PROPIETARIO.

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada VERONICA MARÍA ARELY LÓPEZ DE ARGUELLO conocida por VERONICA LÓPEZ DE ARGUELLO, en su calidad de Apoderada de SCOTIA-BANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA antes BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la señora MARÍA VÍCTORIA CASTRO DE MANCÍA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente:"Un inmueble de naturaleza Urbana y construcciones que contiene, marcado con el Número VEINTINUEVE, del polígono SEIS, de la Urbanización denominada "LAS JACARANDAS", ubicado en la Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, con un área de construcción de CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, que se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Las Jacarandas y del Pasaje "C" Oriente, se mide sobre el eje de este último una distancia de ciento siete punto setenta metros con Rumbo Norte sesenta grados cincuenta y seis punto cero minutos Este, llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur-Oriente del lote cuyas medidas y linderos son: AL SUR línea recta de rumbo Sur sesenta grados cincuenta y seis punto cero minutos Oeste y distancia de seis metros, lindando con el lote número treinta y dos del polígono ocho, de la misma Urbanización, Pasaje "C" Oriente de cinco metros de anchote por medio; AL PONIENTE, linea recta de rumbo Norte veintinueve grados cero cuatro punto cero minutos Qeste y distancia de diez metros, lindando con el lote número veintisfete del polígono seis, de la misma Urbanización; AL NORTE, línea recta de rumbo Norte sesenta grados cincuenta y seis punto cero minutos Este, y distancia de seis metros, lindando con el lote número treinta del polígono seis, de la misma Urbanización; AL ORIENTE, línea recta de rumbo Sur veintinueve grados cero cuatro punto cero minutos Este y distancia de diez metros, lindando con el lote número treinta y uno del polígono seis, de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero Sur-Oriente del inmueble que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada señora MARÍA VÍCTORIA CASTRO DE MANCÍA, bajo la Matrícula de Folio Real Computarizado número SEIS CERO UNO TRES TRES SIETE NUEVE- CERO CERO CERO CERO de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.- MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000835-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL-A DE SOYAPANGO LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido inicialmente por el Licenciado NATIVIDAD DE LEÓN BENITEZ, conocido por LEÓN BENITEZ, y continuado por el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor ROBERTO HERNAN JIMENEZ RAMIREZ, se ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, del inmueble que se describe a continuación: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número DOS-DIECISÉIS, del Pasaje Treinta de julio. Dicho lote forma parte de la Urbanización llamada SANTA ISABEL, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: terreno de naturaleza rústica, inculto, denominado lote C-uno, uno-uno, segregado del lote marcado con el número Catorce del B" del plano respectivo, situado en jurisdicción de Colón, Polígono "B" del plano respectivo, situado en jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, de una extensión superficial original de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Por el rumbo Poniente de dicho inmueble se segrega una porción de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, mide nueve metros quinientos sesenta y cinco milímetros, con lote número trece del Polígono "B", de la Hacienda Cuyugualo, propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; AL ORIENTE, mide veinte metros setecientos cuarenta y cinco milímetros, con resto del inmueble general de donde se segrega el que se describe, propiedad del otorgante. AL SUR, mide nueve metros quinientos sesenta y cinco milímetros, con lote Ocho-Dos del inmueble del cual se segregó, calle abierta en el inmueble general del cual se hizo segregación; propiedad de Carlos Estanislao Fuentes y María Isabel Fuentes de Fuentes; y AL PONIENTE, mide veinte metros setecientos cuarenta y cinco milímetros, con resto del inmueble mayor de donde se segregó, propiedad de Carlos Estanislao Fuentes y María Isabel Fuentes de Fuentes. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado ROBERTO HERNAN JIMENEZ RAMIREZ, bajo la matrícula número TRES CERO UNO DOS NUEVE NUEVE SIETE CERO - CERO CERO CERO CERO CERO (30129970-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección del Centro, del departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

LIBRADO: a las catorce horas cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.-LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

REPOSICIÓN DE CHEQUE

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia TORRE se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 0063920 emitido el 31 de mayo de 2018, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque de gerencia antes mencionado.

San Salvador, 24 de julio de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, Gerente PSC Procesos Centrales Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F000762-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia TORRE se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 0063918 emitido el 31 de mayo de 2018, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque de gerencia antes mencionado:

San Salvador, 24 de julio de 2018.-

Licda. NORA BEATRIZ AVILA Gerente PSC Procesos Centrales Scotiabank El Salvador, S. A

3 v. alt. No. F000763-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia TORRE se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 0063915 emitido el 31 de mayo de 2018, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque de gerencia antes mencionado.

San Salvador, 24 de julio de 2018.-

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, Gerente PSC Procesos Centrales Scotiabank El Salvador, S. A.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de Zacatecoluca COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 1a Av. Sur No 4, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado el titular del CERTIFICADO DE ACCIONES Número 126897 solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso que transcursidos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Zacatecoluca, 17 de julio de 2018.-

Lic. SANTANA GERARDO IRAHETA SERRANO,
Gerente General
Caja de Crédito de Zacatecoluca.

3 v. alt. No. F000847-2

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

MSA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SE HA PRESENTADO PARTE NTERESADA MANIFESTANDO QUE HAN EXTRAVIADO CERTIFICADOS DE ACCIONES No. A60415, POR CUARENTA Y CUATRO ACCIONES; No. A42766 POR CIENTO CINCUENTA Y CUATRO ACCIONES; No. A78998 POR DOSCIENTOS DIEZ ACCIONES; No. A41603 POR SESENTA ACCIONES; No. A42415 POR CIENTO CUARENTA Y CUATRO ACCIONES; No. A41633 POR TREINTA ACCIONES; No. A61150 POR VEINTICINCO ACCIONES; No. A79476 POR TREINTA ACCIONES; No. A42578 POR NOVENTA ACCIONES; No. A18038 POR CUATROCIENTAS ACCIONES; EXTENDIDOS POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABI-LIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS RELACIONADOS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 486 Y 932 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS.

IZALCO, VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

JORGE RICARDO FUENTES TEXIN, GERENTE GENERAL.

92

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018167771 No. de Presentación: 20180266258

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, en su calidad de APODERADO de SUPRA DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPRA DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

OLIMPO

Consistente en: la palabra OLIMPO, que servirá para: AMPARAR: MARKETING EN EL MARCO DE LA EDICIÓN DE SOFTWARE ERP. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005735-2

No. de Expediente: 2017163376

No. de Presentación: 20170256996

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CURUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CURUL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

1/300

Consistente en: el número 300 y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ACTIVIDADES CULTURALES, PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PUBLICACIÓN DE LIBROS TANTO FÍSICOS COMO ELECTRÓNICOS, REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE TEXTOS NO PUBLICITARIOS, PUBLICACIÓN DE PERIÓDICOS EN LÍNEA,

REPORTAJES FOTOGRÁFICOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO

SECRETARIO.

v. alt. No. C005736-2

No. de Expediente: 2018170105

No. de Presentación. 2018027116

CLASE: 39

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACÉ SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA BEATRÍZ MADRID CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FRIALSA FRIGORÍFICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Frialsa y diseño, que servirá para: AM-PARAR: EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000802-2

No. de Expediente: 2018169325

No. de Presentación: 20180269668

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO SALVADOR MEBIUS AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra MINISTRAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000883-2

No. de Expediente: 2018169477 No. de Presentación: 20180270042

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su cálidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SEGUROS E INVERSIONES, S.A., SI, S.A., de nacionalidad SAL VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

WDA RETORNO

Consistente en: las palabras VIDA RETORNO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000936-2

No. de Expediente: 2018169476

No. de Presentación: 20180270040

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

SEGURO DE OROX VIDA RETORNO

Consistente en: las palabras SEGURODE ORO VIDA RETORNO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diectocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

ÚCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000937-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018169798 No. de Presentación: 20180270612

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de DE SANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Hydro cultivos y diseño, que se traduce al castellano como HIDROCULTIVOS, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 420

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005732-2

No. de Expediente: 2018170058 No. de Presentación: 20180271041

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO GERARDO LARA ALAS, en su calidad de APODERADO de BORGO-NOVO POHL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DANTE

Consistente en: la palabra DANTE, que servirá para: AMPARAR, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES, Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mildieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005746-2

No. de Expediente: 2018169165 No. de Presentación: 20180269223

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAR-COS RAUDA FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Still Water y diseño, que se traduce al castellano como aguas tranquilas. Sobre la palabra Water no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio, para los productos que ampara, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AGUA ENVASADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000822-2

No. de Expediente: 2018170388 No. de Presentación: 20180271761

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALEXANDER LAZO ALONZO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA MUNDO MODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

IMMODA

Consistente en: la palabra IMMODA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERE-RÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000939-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las a las once horas y treinta minutos del día nueve de Julio del año dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el causante WENSESLAO GUARDADO NAVARRETE, conocido por WENCESLAO GUARDA-DO NAVARRETE, WENCESLAO GUARDADO Y WENSESLAO GUARDADO, quien falleció a las cinco horas del día treinta de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, en Cantón Los Desamparados, de la población de San Rafael, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio; de parte del señor SAÚL GUARDADO GUAR-DADO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante WENSESLAO GUARDADO NAVARRETE, conocido por WENCESLAO GUARDA-DO NAVARRETE, WENCESLAO GUARDADO y WENSESLAO GUARDADO, de los bienes que a su defunción dejara el de cujus. Habiéndoseles conferido al aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de Julio del dos mil dieciocho. LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ POR TILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005656-3

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AI público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las doce horas con treinta minutos del día dos de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA MATILDE GALDAMEZ VIUDA DE ESCOBAR, conocida por MARIA MATILDE GALDAMEZ REYES y MATILDE GALDAMEZ, quien falleció a las trece horas diez minutos del día veinticinco de Enero de dos mil nueve, en Barrio El Centro, Santa Rita, Chalatenango, siendo dicha población su último domicilio; de parte de la señora MARIA ESTELITA ESCOBAR DE GUEVARA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en mención; y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores MARIA OLIMPIA ESCOBAR GALDAMEZ y PEDRO ESCOBAR GALDAMEZ, hijos de la causante en mención. Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005683-3



HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las nueve horas del día diez de Julio del año dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante MARIA MARTA IZQUIERDO, conocida por MARTA IZQUIERDO, MARIA MARTA IZQUIERDO DE QUIJADA Y MARIA MARTA IZQUIERDO VIUDA DE QUIJADA, quien falleció a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de Junio de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Doctor Juan José Fernández Zacamil, Departamento de San Salvador; siendo la población de San Rafael, Departamento de Chalatenango, su último domicilio: de parte de los señores HECTOR ANTONIO QUIJADA IZQUIERDO, JUAN OTMARO QUIJADA IZQUIERDO, MARTA DEL CARMEN QUIJADA IZQUIERDO, LILIAN AMPARO IZQUIERDO TOBIAS, MARIA ORBELINA TOBIAS IZQUIERDO, FELIX ANTO-NIO IZQUIERDO TOBIAS, y JOSE ABRAHAM IZQUIERDO, éstos en su calidad de herederos testamentarios de la causante en mención; asimismo los señores HECTOR ANTONIO QUIJADA IZQUIERDO y JUAN OTMARO QUIJADA IZQUIERDO, en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores Alberto de Jesús Quijada Izquierdo, Luis Gerardo Izquierdo Tobías y Ana Idalia Izquierdo Hernández; asimismo la señora MARTA DEL CARMEN QUIJADA IZQUIERDO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponderían a la señora Ana Idalia Izquierdo Hernández, herederos testamentarios de la causante en mención. Habiéndoseles conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005685-3

LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL. Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día diez de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor

NAPOLEON SOLIS, quien falleció el día veintisiete de junio del año dos mil seis, en el Caserío El Cobano, Cantón Piedras Gordas, municipio de Santa Rita, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, según consta en la certificación de la Partida de Defunción de la causante; de parte de la señora ANA MIRIAN QUIJADA VIUDA DE SOLIS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor NAPOLEON SOLIS, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoritas RAQUEL DEL CARMEN, MIRIAN MARIBEL y NANCY LORENA SOLIS QUIJADA, todas de apellidos SOLIS QUIJADA, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante mencionado. Habiéndosele conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho. LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005686-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas once minutos del día veintidós junio de dos mil dieciocho se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de mayo de dos mil once, en la Ciudad de Saint James, Watonwan, Minessota, Estados Unidos, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, dejare la causante señora PETRONA ALVARES conocida por PETRONA ALVARES BELTRAN, PETRONA ALVAREZ y por PETRONA BELTRAN, quien fue de ochenta y seis años de edad, Ama de Casa, soltera, originaria de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 04073965-7 y Número de Identificación Tributaria 0818-070624-101-6, de parte de la señora ANA MERCEDES BELTRAN DE ROMERO, con Documento Único de Identidad número 03710242-7 y Número de Identificación Tributaria 0818-300754-001-5, mayor de edad, empleada, casada, originaria de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas del día dos de julio de dos mil dieciocho. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día diez de Julio de dos mil dieciocho.- Se les declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las veintiún horas seis minutos del día catorce de Febrero del año dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante señora ZOILA CONCEPCION RUBIO VIUDA DE ESCOBAR, de parte de los señores ARACELY DEL CARMEN RUBIO RUBIO, DEYSI CONCEPCIÓN RUBIO RUBIO, y HÉCTOR HUMBERTO RUBIO RUBIO, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Se les confiere a los hetederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiérdase para las publicaciones el edicto correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso el Licenciado Wilfredo Martínez Santiago.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a fos diez días del mes de Julio de dos mil dieciocho.- LiCDA. GLE (IDA) AMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000297-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor BALBINO GRANDE MONTESINO conocido por BALBINO GRANDE MONTESINOS; quien fue de sesenta y un años de edad, fallecido el día diecinueve de noviembre de dos mil diez, siendo el Municipio de San Alejo, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora NUVIA DEL CARMEN REYES DE GRANDE conocida por NUVIA DEL CARMEN REYES y por NUBIA DEL CARMEN REYES DE GRANDE, en su calidad de heredera testamentaria del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO LA UNION, LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y nueve minutos del día veinticinco de abril del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor EFRAIN CHACON ALVERGUE, conocido por EFRAIN CHACON ALBERGUE y por EFRAIN CHACON, quien fue de ochenta y un años de edad, Fontanero, soltero, fallecido el día nueve de julio del año dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio, de parte de los señores: EFRAIN LIRA CHACON, de cincuenta y ocho años de edad, Pintor, del domicilio de Apopa; TRANSITO ELIZABETH CHACON VILANOVA, de cincuenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa; AIDA MARIA CHACON VILANOVA, de cincuenta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio de Apopa; y CLAUDIA JEANETH CHACON RODRIGUEZ, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de San Martín, todos en calidad de hijos del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinticinco minutos del día veinticinco de abril del año dos mil die ciocho.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL/DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del treinta de mayo del dos mil dieciocho, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NUE: 01493-18-CVDV-1CM1-129-02, promovidas por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN SURA DE BERRIOS, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora SANTANA GRACIELA OLIVARES DE APARICIO, Mayor de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: 00024900-2, y Número de Identificación Tributaria: 1217-061245-101-8; en calidad de hermana sobreviviente del causante señor SALOMÓN OLIVARES GRANADOS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, Soltero, Originario y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: 00142734-4, y con Número de Identificación Tributaria: 1217-071248-102-0; quien falleció en Hospital Nacional San Juan de Dios, Municipio y departamento de San Miguel, el día 14 de Enero del 2018, a causa de Paro Cardiorespiratorio, Falla Multiorganica, con asistencia médica, hijo de Santana Granados y Pedro Olivares, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del treinta de mayo del dos mil dieciocho.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE. LICENCIADA MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000337-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: LICENCIADA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA. Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco mínutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: ANA MARIA ARGUETA DE CASTELLON conocida por ANA MARIA ARGUETA y por MARIA ARGUETA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintiocho de enero del año dos mil diez, en el Caserío El Chirrión del Cantón El Llano, de la Jurisdicción de la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Jucuarán, su último domicilio de parte del señor: FREDYS ALEXANDER CASTELLON MUÑOZ, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondían a los señores: MIGUEL ANGEL ARGUETA CASTELLON, JOSE HUMBERTO CASTELLON, MANUEL DE JESUS ARGUETA, EMILIANO ARGUETA, y ANA MARIA CASTELLON conocida por ANA MARIA CASTELLON ARGUETA, todos como hijos de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de enero del dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN. LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ, Al Publico: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta y ocho minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor ARÍSTIDES VÁSQUEZ BUSTILLO, el día diecisiete de Octubre de dos mil doce, en el Caserío Corral de Mulas, del Ctón Corral de Mulas, jurisdicción de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA VIUDA DE VÁSQUEZ, conocida por MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA DE VÁSQUEZ, en calidad de esposa del causante y en calidad de Cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras CLAUDIA ELISSETTE VÁSQUEZ PINEDA, y EVELIST YASIRA VÁSQUEZ PINEDA, como hijas sobreviviente del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F000414-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINC DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución provefda por este Juzgado, el día doce de julio del dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con benefício de inventatio, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ISABEL VELASQUEZ MOLINA, conocido por ISABEL VELASQUEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, empleado, originário de Conchagua, Departamento de La Unión, hijo de Antonio Molina y de Cristina Velásquez Vaquerano, siendo su último domici lio Conchagua, Departamento de La Unión, de parte de la señora GLORIA ZELAYANDIA FUENTES, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Conchagua, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro oho cinco cuatro nueve nueve-ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos cuatro-cero sesenta mil trescientos cincuenta y cinco-cero cero uno-cero; en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el juzgado de lo Civil: La Unión a los doce días del mes de julio del dos mil dieciocho.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F000448-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALOO, JÚEZ DE LO CIVIL INTE-RINO DE ESTE DISTRITO JÚDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora SONIA EMERITA BELTRÁN DE BURGOS conocida por SONIA EMERITA BELTRÁN ROMERO y como SONIA EMERITA BELTRAN, quien fue de cuarenta y seis años de edad, doméstica, casada, originaria y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día diez de noviembre de dos mil diecisiete, de parte del señor JAIME ALEXANDER MARTINEZ BELTRAN, con úmero de Identificación Tributaria cero dos uno cero-tres uno cero siete nueve ocho-uno cero siete-dos, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores JOSEFINA VASQUEZ BELTRAN, SANTOS BURGOS PEREZ, INGRIS GRISELDA DURAN BELTRAN, ROBERTO ANTONIO DURAN BELTRAN, y GILMER ERNESTO MARTINEZ BELTRAN, todos mayores de edad y de este domicilio, la primera en el concepto de madre, el segundo en el concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes en el concepto de hijos de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las ocho horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora TERESA VELAIS LEMUS hoy VIUDA DE MARTINEZ, con Documento Único de Identidad 01943035-1 y con Número de Identificación Tributaria 0302-220940-001-1, en la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor SALVADOR MARTINEZ HERNANDEZ, quien falleció el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, con Documento Único de Identidad 00193851-5 y con Número de Identificación Tributaria 0601-301138-001-7, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho.-LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000453-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SĂNCHEZ, Juez Percero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que Se han promovido por el Licenciado PABLO HERNÁN DÉLAO FAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor NOÉ OSWALDO CABRERA LÓPEZ, quien falleció a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de julio de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Cantón Ayuta, Caserío Ayutica, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al adolescente NOÉ EDUARDO CABRERA VANEGAS y a los señores RUDY OSWALDO CABRERA VANEGAS y DILIA EVELYN VANEGAS DE CABRERA, conocida por DILIA EVELYN SANDOVAL DE CABRERA, en su carácter de hijos y cónyuge sobrevivientes respectivamente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de julio de dos mil dieciocho.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

)3 v. alt. No. F000471-3

HERENCIA YACENT

LICENCIADA DANI BER CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER. Que por resolución de las ocho horas diecinueve minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho, se declaró yacente la herençia que dejó el señor ROSALIO CASTANEDA, fallecido a las veintidos horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, en Barrio El Centro del Municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor ROSALIO CASTANEDA, al licenciado EDUARDO CASTILLO CONTRERAS, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas dieciocho minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas veinte minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho.-LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000271-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO PINEDA HERNANDEZ de sesenta y siete años de edad, agricultor,

del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis dos ocho siete uno cinco-tres y número de identidad tributaria cero cuatro cero uno-uno cero cero seis cinco cero-uno cero dos-cuatro; Solicitando se les extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en BARRIO EL CENTRO, CALLE TRANSITO AGUILAR Y CUARTA AVENIDA SUR, SIN NUMERO DEL MUNICIPIO DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de una extensión superficial de NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalente a CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que mide y linda: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Sur ochenta y tres grados quince minutos cero seis segundos, Este con una distancia de ocho punto setenta y siete metros; colindando con XIOMARA MALDONADO y MACARIO PINEDA; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Sur cero cinco grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de seis minutos punto ochenta y nueve metros; Tramo dos , sur ochenta y cuatro grados cero seis minutos, veinticuatro segundos este con una distancia de cero punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, sur cero cuatro grados veintiún minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros, colindando con ARNULFO LANDAVERDE, con cuarta Avenida Norte de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramos con el siguiente rumbo y distancia: norte ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos cero un segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinticinco metros, colindando con JUAN JOSE PINEDA HERNANDEZ, con SERVIDUMBRE de por medio; y LINDERO PO-NIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancias: Norte cero cinco grados veinticuatro minutos diez segundos oeste con una distancia de once punto cero nueve metros; colindando con MACARIO PINEDA. Así se llega al vértice Nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble no soporta servidumbre ni cualquier otro derecho real, así como que no se encuentra en proindivisión con otra persona; el cual lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que la posesión que ejerzo en el inmueble descrito, data desde hace más de diez años, en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida, por donación irrevocable que le hiciera su padre señor DOMINGO PINEDA, ya fallecido, de lo cual no se formalizo documento alguno.

ALCALDIA MUNICIPAL: Villa Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, dieciocho de Julio del año dos mil dieciocho.- EDWIN EDMUNDO CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL. RAUL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

ELINFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VIILA DE AGUA CALIENTE. DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE PINEDA HERNANDEZ de sesenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco cinco cero cuatro ocho tres seis-dos, con número de Identidad Tributaria número cero cuatro cero uno-tres uno cero cinco cinco tres-uno cero uno-nueve; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, ubicado en BARRIO EL CENTRO, CALLE TRANSITO AGUILAR Y CUARTA AVENIDA SUR, SIN NUMERO, DEL MUNICIPIO DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS equivalente a DOSCIENTAS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que mide y linda: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Sur ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos veintiún segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta y dos metros; colindando con MACARIO PINEDA y FERNANDO PINEDA HERNANDEZ, con SERVIDUMBRE de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo distancia. Sur cero cuatro grados veinticuatro minutos treinta y cuatro segundos Deste con una distancia de once punto doce metros, colindando con ARNULFO LANDAVERDE, con Cuarta Avenida de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte ochenta y cuatro grados cero tres minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y un metros, colindando con PORFIRIO PINEDA y TOMAS FLORES; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte veinte grados cincuenta y nueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros; colindando con JOSE PORTILLO. Así se llega al vértice Nor poniente, que es el punto donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble no soporta servidumbre ni cualquier otro derecho real, así como que no se encuentra en proindivisión con otra persona; el cual lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que la posesión que ejerce en el inmueble descrito, data desde hace más de diez años, en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida, por donación irrevocable que le hiciera su padre señor DOMINGO PINEDA, ya falleció, de lo cual no se formalizo documento alguno.

ALCALDIA MUNICIPAL: Villa Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, cuatro de Julio de dos mil dieciocho.-EDWINEDMUNDO CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL. RAUL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO DE DOMINIO

DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, Alcalde Municipal de la Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el: GILBERTO MENJIVAR MEJIA, mayor de edad, Constructor, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco tres dos seis cero tres- tres; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciocho-doscientos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro-cero cero uno-cuatro; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza urbano, ubicado en el Barrio San Antonio, Jurisdicción de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, de la capacidad de: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, el cual es de la descripción técnica siguiente: AL ORIENTE, mide doce punto veinte metros cuadrados linda con el Hospital Nacional de la Ciudad de Chalatenango, y Graciela Navarro; AL SUR: mide veintiuno punto dieciséis metros, linda con propiedad de Henry Sosa Rivas, pared de ladrillo propio del colindante, AL PONIENTE, mide once punto setenta y un metros, linda con Deysi Salinas, calle que conduce al Barrio La Sierpe de por medio, AL NORTE, mide veinte sesenta y dos metros, linda con propiedad de Teresa de JesúsPérez de Sorto, pared de ladrillo propia de la colindante. . En el Inmueble anterior existe construida una paredes de ladrillo y techo de tejas y goza de los servicios básicos de Agua y Luz Eléctrica. Dicho inmueble no soporta servidumbre ni cualquier otro derecho real, ni está en proindivisión con nadie. Lo valora en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS D AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciere a la señora: REINA MARINA GALAN.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de lev

Alcaldía Municipal de la Ciudad y Departamento de Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho. DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000410-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018169360

No. de Presentación: 20180269752

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO JOSE HENRIQUEZ MORENO, en su calidad de APODERADO de METROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE

que se abrevia: METROCENTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la frase LOLOCAL MARKEY y diseño, que se traduce al castellano como Lolocal mercado, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de júmo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005648-3

No. de Expediente: 2018168409 No. de Presentación: 20180267745

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ANTONIO MENJIVAR MENJIVAR, en su calidad de RE-PRESENTANTE LEGAL de SUPER CERKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER CERKA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la frase Tienda Súper-CerKa y diseño Sobre los términos denominativos que acompañan al distintivo, se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto, por ser palabras de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para:

IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA EN SÚPER MERCADOS, VENTA EN TIENDAS DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS EN GENERAL, EN ESPECIAL PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR DE LA CANASTA BÁSICA TALES COMO: CEREALES, GRANOS BÁSICOS COMO FRIJOL, ARROZ, HUEVOS, AZÚCAR, SAL, BEBIDAS, GOLOSINAS, GALLETAS, PRODUCTOS PLÁSTICOS, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL COMO JABÓN, CHAMPÚ, PASTA DENTAL, PAPEL HIGIÉNICO, PERFUMES, FRUTAS, VERDURAS, COSMÉTICOS, JUGUETES, UTENSILIOS DE COCINA. PAPELERÍA.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005675-3

No. de Expediente: 2018169489 No. de Presentación: 20180270075

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO JAVIER MORALES MEJIA, de nacionalidad SALVADORENA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

A Design Company

Consistente en la frase A Design Company, que se traduce al castellano como Un empresa de diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRÉSA DEDICADA A SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN URBANA Y SERVICIOS CONEXOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil dieciocho.

 $\begin{array}{c} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000377-3

No. de Expediente: 2018169559 No. de Presentación: 20180270201

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR REGALADO SALAZAR, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de R. QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: R. QUI, S.A. DE C.V., RQUISA, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en las parabras LABORATORIOS AQUA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA COMPRA, VENTA, RENTA, ELABORACIÓN, IMPORTACION, EXPORTACION DE MATERIALES QUIMICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciocho.

$\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000449-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El infrascrito Apoderado General Administrativo de la Sociedad ORA-ZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.,

AVISA: Que la señora ANA GLORIA CARIDAD CAMPOS DE LOPEZ, accionista de esta sociedad, por motivos de extravío, solicita la reposición del certificado de acciones No. 5424 emitido en su oportunidad por la sociedad Duke Energy International El Salvador, S. en C. de C.V.: a favor del señor ANA GLORIA CARIDAD CAMPOS DE LOPEZ, que ampara 339 acciones nominativas comunes de serie única, con fecha 06 de septiembre de 2010.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciocho.

RAFAEL ARISTIDES MERINO PONCE,

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. C005663-3

AVISO

EI CLUB CAMPESTRE CUSCATLAN

COMUNICA: Que se ha presentado Solicitud de Reposición del Certificado de Participación No. 33 a nombre de ERNESTO ALVAREZ VALDEZ, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso que, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 12 de Julio de 2018.

JULIÁN ALTAMIRANO, SECRETARIO.

alt. No. F000370-3

EI BANCO DAVIVIENDA SALVADORENO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000010890692 (890692) emitido en Suc. Centro el 11 de enero de 1993, por valor original ¢ 12,560.00 \$ (1,435.43) a un plazo de 180 días, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 20 días de julio de dos mil dieciocho.

RAUL PEREIRA,
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 020601037495 (47897) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 02 de diciembre de 1999, por valor original ¢ 5,000.00 (\$571.43) a un plazo de 90 días, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 20 días de julio de dos mil dieciocho.

RAUL PERÉIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS

3 v. alt. No. F000420-3

El BANCO DA VIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 028601220068 (61765) emitido en Suc. Ilobasco el 29 de abril de 2006, por valor original \$ 52,523.83 a un plazo de 3 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

Enconsecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 18 días de julio de dos mil dieciocho.

RAUL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F000422-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 033601095968 (10000068350) emitido en Suc. Nueva Concepción el 21 de abril de 2010, por valor original \$ 2,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 18 días de julio de dos mil dieciocho.

RAUL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 420

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 002601052260 (199378) emitido en Suc. Centro Financiero el 27 de diciembre de 2000, por valor original $\ensuremath{\varepsilon}8,900.00$ (\$1017.14) a un plazo de 1 año, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 18 días de julio de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F000425-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 020601254010 (10000130134) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 18 de octubre de 2013, por valor original \$43,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia:

San Salvador, a los 18 días de julio de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIR

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITO

3 v. alt. No. F000426-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMENICÁ: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 020601138119 (297989) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima 22 de abril de 2002, por valor original \$17,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 18 días de julio de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F000436-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018169136 No. de Presentación: 20180269100

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA CRUZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES FIBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES FIBA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BOUNCEFIT y diseño, que servirá para: AMPARAR: EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, SOCIALES Y FAMILIARES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ventiocho de mayo del año dos mil dieciocho.

> NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

> > SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C005607-3

No. de Expediente: 2017164163 No. de Presentación: 20170258415

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Anastasia Beverly Hills, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ANASTASIA Beverly Hills

Consistente en: la palabra ANASTASIA Beverly Hills y diseño, traducido al idiona estellano como Anastasia Beverly Colimas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA, A SABER DEPILACIÓN, PELUQUERÍA Y ESTILIZACIÓN INCLUYENDO SERVICIOS COSMÉTICOS DEL CUIDADO DE LA CEJA. Clase: 44

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005613-3

No. de Expediente: 2017164162 No. de Presentación: 20170258413

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Anastasia Beverly Hills, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras à NASTASIA Beverly Hills y diseño, traducidas al castellano como Anastasia Beyerly Colinas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, CONDUCCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES EN EL CAMPO DE LA BELLEZA Y COSMÉTICOS. Clase: 4J.

La solicitud fae presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005614-3

No. de Expediente: 2011109153 No. de Presentación: 20110151021

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Hilton Worldwide Holding LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión HOMEWOOD SUITES by Hilton y diseñol que se traduce al castellano como Homewood Suite por Hilton, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES; RESTAURALITES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, SERVICIOS DE SALAS PARA BAR Y COCTELES; SERVICIOS DE HOSPEDAJE; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE BANQUETES E INSTALACIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO DE HOTELES PARA TERCEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005620-3

No. de Expediente: 2018168701 No. de Presentación: 20180268264

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 420

de ArthurSteenHorneAdamson Ltd, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PEEL

Consistente en: la palabra PEEL, que se traduce al castellano como Pelar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN CON FINES BENÉFICOS; COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EVENTOS, CURSOS, CLASES, TALLERES, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, DEMOSTRACIONES, EXHIBICIONES Y EXPOSICIONES CON FINES BENÉFICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005629-

No. de Expediente: 2018168704 No. de Presentación: 20180268268

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ArthurSteenHorneAdamson Ltd, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PEEL y diseño, que se traduce al castellano como pelar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN CON FINES BENÉFICOS; COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EVENTOS, CURSOS, CLASES, TALLERES, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, DEMOSTRACIONES, EXHIBICIONES Y EXPOSICIONES CON FINES BENÉFICIOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005630-3

No. de Expediente: 2018168703

No. de Presentación: 20180268266

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Arthursteen Jorne Adams on Ltd, de nacionalidad BRITANICA, solicitando o pegistro de la MARCA DE SERVICIOS,

PEEL

istente en: la palabra PEEL, que se traduce al castellano como PELAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TE-RAPIA INCLUYENDO TERAPIA ARTÍSTICA, SERVICIOS DE MUSICOTERAPIA, SERVICIOS DE TERAPIA DE LUZ, TERAPIA DE RELAJACIÓN ASI COMO SERVICIOS DE PSICOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL; SERVICIOS DE CONSEJERÍA IN-CLUYENDO CONSEJERÍA DE ESTILO DE VIDA, CONSEJERÍA PSICOLÓGICA Y CONSEJERÍA MEDIANTE EL USO DE ARTE Y MÚSICA, SERVICIOS DE CONSEJERÍA MÉDICO, SERVICIOS DE CONSEJERÍA DE SALUD, SERVICIOS DE CONSEJERÍA NUTRICIONAL, CONSEJERÍA RELACIONADO CON LA TERA-PIA OCUPACIONAL, CONSEJERÍA RELACIONADO CON EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO DE DOLENCIAS MÉDICAS Y CONSEJERÍA RELACIONADO CON EL ALIVIO PSICOLÓGICO DE DOLENCIAS MÉDICAS Y CONSEJERIA RELACIONADO CON EL ALIVIO PSICOLOGICO DE DOLENCIA MÉDICAS: SERVICIOS DE INFORMACIÓN. ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RE-LACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005641-3

No. de Expediente: 2018168705

No. de Presentación: 20180268270

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ArthurSteenHorneAdamson Ltd, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra PEEL y diseño, que se traduce como Pelar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TERAPIA INCLUYENDO TERAPIA ARTÍSTICA, SERVICIOS DE MUSI-COTERAPIA, SERVICIOS DE TERAPIA DE LUZ, TERAPIA DE RELAJACIÓN ASÍ COMO SERVICIOS DE PSICOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL; SERVICIOS DE CONSEJERÍA IN-CLUYENDO CONSEJERÍA DE ESTILO DE VIDA, CONSEJERÍA PSICOLÓGICA Y CONSEJERÍA MEDIANTE EL USO DE ARTE Y MÚSICA, SERVICIOS DE CONSEJERÍA MÉDICO, SERVICIOS DE CONSEJERÍA DE SALUD, SERVICIOS DE CONSEJERÍA NUTRICIONAL. CONSEJERÍA RELACIONADO CON LA TERA-PIA OCUPACIONAL, CONSEJERÍA RELACIONADO CON EL TRATAMIENTO PSICOLÓGICO DE DOLENCIAS MÉDICAS CONSEJERÍA RELACIONADO CON EL ALIVIO PSICOLÓGIC DE DOLENCIAS MÉDICAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN. ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS. Clase: 4

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos, San Salvador, once de mayo del año dos mil disciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADOR

SOFÍA HÉRNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005642-3

No. de Expediente: 2018169359 No. de Presentación: 20180269751

CLASE: 35, 36, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO JOSE HENRIQUEZ MORENO, en su calidad de APODERADO de METROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: METROCENTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LOLOCAL MARKET y diseño, donde la palabra Market se traduce al castellano como Mercado, que servirá para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIÉDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005649-3

No. de Expediente: 2018169952 No. de Presentación: 20180270851

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA ZORAIDA MOLINA, en su calidad de APODERADO de IMPORTA-CIONES, DECORACIONES & COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

G-TOUCH

Consistente en: la expresión G- TOUCH, la palabra TOUCH se traduce al castellano como TOQUE. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos G y TOUCH, que se traduce al castellano como TOQUE, que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

108

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 420

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005658-3

No. de Expediente: 2018169954 No. de Presentación: 20180270855

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA PAOLA BARDI CASANOVA, en su calidad de APODERADO de JON LANDETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

THE BUSINESS OF HAPPINESS

Consistente en: las palabras THE BUSINESS OF HAPPINESS y diseño, que se traduce al castellano como EL NEGOCIO DE LA FELICIDAD, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FOR MACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diegiocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005659-3

No. de Expediente: 2018169953 No. de Presentación: 20180270853

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA PAOLA BARDI CASANOVA, en su calidad de APODERADO de JON LANDETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: las palabras JON LAN DET A y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PRÓRIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

3 v. alt. No. C005660-3

No. de Expediente: 2018168144 No. de Presentación: 20180267170

€LASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CANAL DOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL DOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

4 FRIENDS

Consistente en: la palabra 4 FRIENDS, se traduce al castellano como: 4 amigos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, CONCURSOS (ORGANIZACIÓN DE -) [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS], SERVICIOS DE EDUCACIÓN FÍSICA, ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005664-3

No. de Expediente: 2018169537 No. de Presentación: 20180270169

CLASE: 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de EXXON MOBIL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

MOBIL SERV

Consistente en: las palabras MOBIL SERV, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO POR MEDIO DE UNA HERRAMIENTA DE SELECCIÓN EN LÍNEA CON EL PROPÓSITO DE SELECCIONAR LUBRICANTES PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONSUMIDOR. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; SUMINISTRO DE CAPA-CITACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE FORMACIÓN EN EL CAMPO DE LOS LUBRICANTES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE; INSPECCIONES DE EQUIPOS; SER-VICIOS DE ANÁLISIS DE FALLAS DE PRODUCTOS; PRUEBAS. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN E INFORMES SOBRE LOS RESUI TADOS DE LOS MISMOS, EN RELACIÓN CON LUBRICANTES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y MARINOS; SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA DE PLANTAS; CONSULTA DE TECNOLOGÍA EN EL CAMPO DE LUBRICANTES, INCLUYEN-DO ALMACENAMIENTO, MANEJO Y USO DE LUBRICANTES, ESTUDIOS DE EFICIENCIA DE PLANTA RELACIONADOS CON EL USO DE LUBRICANTES, SOPORTE DE INGÉNIERÍA RELACIONADO CON EL USO Y SELECCIÓN DE LUBRICANTES, Y PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOUPOS EN PLACIÓN CON LOS LUBRICANTES. Clasen

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTÉLECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del ano dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005671-3

No. de Expediente: 2017164662 No. de Presentación: 20170259309

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de AGROINDUSTRIAS LA LABOR, SOCIEDAD ANONI-MA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINDUSTRIAS LA LABOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

AGROINDUSTRIAS LA LABOR

Consistente en: las palabras AGROINDUSTRIAS LA LABOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS, PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE TODA CLASE. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día treinta de cembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005674-3

No. de Expediente: 2018169928

No. de Presentación: 20180270803

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, en su calidad de APODERA-DO de INMOBILIARIA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA MESOAMERICANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra CADELAF y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINAN-CIERAS, OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005680-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 420

No. de Expediente: 2018169927 No. de Presentación: 20180270802

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID GERALDINA CARDENAS HERRERA, en su calidad de APODERA-DO de INMOBILIARIA MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANO-NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA MESOAMERICANA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras INMOBILIARIA MESOAMERICANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador diecisiete de julio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA

SOFÍA HERNÁNDEZ MELENDE

SECRETARIA

3 x. alt. No. C005681-

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017165190

No. de Presentación: 20170260293

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Innovair Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

INNOVAIR

Consistente en: la palabra INNOVAIR, que servirá para: AMPARAR: ACONDICIONADOR DE AIRE Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005601-3

No. de Expediente: 2018168223

No. de Presentación: 20180267322

CLASE:401

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÈR: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Yara International ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Yara POLY-P

Consistente en: la frase Yara POLY-P, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; FERTILIZANTES Y ABONOS; COMPOST (ABONO ORGÁNICO); PREPARACIONES PARA LA REGULACIÓN DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS Y GRANOS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL SUE-LO; QUÍMICOS PARA EL RECUBRIMIENTO DE FERTILIZANTES Y DE SEMILLAS Y GRANOS; CAL GRANULADA; ADITIVOS QUÍMICOS; NITRATOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO.

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018168250 No. de Presentación: 20180267426

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Gynclox y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MÉDICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mildieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO.

REGISTRADOR

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VEDASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005603-3

No. de Expediente. 2018168249

No. de Presentación: 20180267425

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Hyland Software, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

HYLAND

Consistente en: la palabra HYLAND, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE PARA SERVICIOS DE CONTENIDO,

PRINCIPALMENTE, LA CAPTURA, EL ALMACENAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CONTENIDO, PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y LA INTEGRACIÓN CON APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS PARA LA CAPTURA, EL ALMACENAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFI-CACIÓN DE CONTENIDO. PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DESCARGABLE PARA EL MANEJO DE IMÁGENES Y DOCUMENTOS; APLICACIÓN MÓVIL DESCAR-GABLEPARA SERVICIOS DECONTENIDO, ES DECIR, LA CAPTU-RA, EL ALMACENAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CONTENIDO, PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNI-CO Y LA INTEGRACIÓN CON APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS PARA LA CAPTURA, EL ALMACENAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CONTENIDO, PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNICO; APLICACIÓN MÓVIL DESCARGABLE PARA EL MANEJÓ DE IMÁGENES Y DOCU-MENTOS. Clase. 09. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARÉ NO DESCARGABLE PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE CONTENIDO, PRINCIPALMENTE, LA CAPTURA, EL ALMÁCENAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CONTENIDO) PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNI-COA LA INTEGRACIÓN CON APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS PARA LA CAPTURA, EL ALMACENAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CONTENIDO, PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE CON-SULTA EN LOS CAMPOS DE SELECCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y USO DE SISTEMAS DE SOFTWARE PARA TERCEROS; PER-SONALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA TERCEROS; INSTA-LACIÓN. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ES DECIR, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO ASÍ COMO SERVICIOS DE SOPORTE INFOR-MÁTICO, INCLUYENDO, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO INFORMÁTI-CO, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

112

No. de Expediente: 2018168245 No. de Presentación: 20180267421

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Hyland Software, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

ONBASE

Consistente en: la palabra ONBASE, traducida al castellano como En Base, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE PARA SERVICIOS DE CONTENIDO, PRINCIPALMENTE, LA CAPTURA, EL ALMACENAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFI-CACIÓN DE CONTENIDO, PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y LA INTEGRACIÓN CON APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS PARA LA CAPTURA, EL ALMACE-NAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESA-MIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CONTENIDO, PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNICO: SOFTWARE DESCARGABLE PARA EL MANEJO DE IMÁGENES Y DOCUMEN-TOS; APLICACIÓN MÓVIL DESCARGABLE PARA SERVICIOS DE CONTENIDO, ES DECIR, LA CAPTURA, EL ALMACENAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CONTENIDO, PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y LA INTEGRACION CON APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS PARA LA CAPTURA, EL ALMACENAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFI-CACIÓN DE CONTENIDO, PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNICO; APLICACIÓN MÓVIL DESCARGABLE PARA EL MANEJO DE IMÁGENES Y DOCUMENTOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE NO DES-CARGABLE PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE CONTENIDO, PRINCIPALMENTE, LA CAPTURA, EL ALMACENAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CONTENIDO, PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y LA INTEGRACIÓN CON APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS PARA LA CAPTURA, EL ALMACENAMIENTO, LA RECUPERACIÓN, EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, LA MEDICIÓN Y LA MODIFI-CACIÓN DE CONTENIDO, PROCESOS Y CASOS EN FORMATO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE CONSULTA EN LOS CAMPOS DE SELECCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y USO DE SISTEMAS DE SOFTWARE PARA TERCEROS; PERSONALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ES DECIR, RESOLUCIÓN DE PROBLE-MAS DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO ASÍ COMO SERVICIOS DE SOPORTE INFORMÁTICO, INCLUYENDO, ASE-SORAMIENTO Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO INFORMÁTICO, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005605-3

No. de Expediente: 2018168540

No. de Presentación: 20180267992

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina so ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Iconix Luxembourg Holdings SARL, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ÚMBRO

Consistente en: la palabra UMBRO, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y RELOJES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005606-3

No. de Expediente: 2018168538

No. de Presentación: 20180267990

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Iconix Luxembourg Holdings SARL, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

UMBRO

Consistente en: la palabra UMBRO, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE ÓPTICA PARA LA VISTA, ESPECIALMENTE, GA-

FAS DESOL, ANTEOJOS, MONTURAS DELENTES, MONTURAS DE GAFAS DE SOL, Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, A SABER, ESTUCHES, CADENAS, CORREAS Y CORDONES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005608-3

No. de Expediente: 2018168498 No. de Presentación: 20180267934

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Gynopharm Sociedad Anonima que se abrevia: Gynopharm S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra YARDIX y diseño, que servira para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE REMITENTE-RECURRENTE. Clase: 05/

La solicitud fue presentada el dia veintícinco de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005609-3

No. de Expediente: 2018168381 No. de Presentación: 20180267697

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

MARKATRADE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras RUEDA FARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005610-3

No. de Expediente: 2018168226 No. de Presentación: 20180267330

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NEOVIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

OILIS

Consistente en: la palabra OILIS, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005611-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 420

No. de Expediente: 2018166607

No. de Presentación: 20180263609

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse GYNOPHARM S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LIFENTA

Consistente en: la palabra LIFENTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MÉDICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005612-3

No. de Expediente: 2017164159

No. de Presentación: 20170258409

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Anastasia Beverly Hills, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ANASTASIAS Beverly Hills

Consistente en: las palabras ANASTASIA Beverly Hills y diseño, que se traducen como Anastasia Beverly Colimas, que servirá para: AMPARAR: PINZAS PARA LAS CEJAS Y TIJERAS PARA EL ASEO DE CEJAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005615-3

No. de Expediente: 2017164167

No. de Presentación: 20170258421

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Anastasia Beverly Hills, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Diseño de A y Corona, que servirá para: AMPA-RAR: CEPILLOS PARA USO COSMÉTICOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005617-3

No. de Expediente: 2017164166 No. de Presentación: 20170258420

CLASE: 16, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Anastasia Beverly Hills, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de A y Corona, que servirá para: AMPARAR: PLANTILLAS (PAPELERIA). Clase: 16. Para: AMPARAR: PLANTILLAS COSMÉTICAS Y DE CEJAS O SIMILAR. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005618-3

No. de Expediente: 2017164154 No. de Presentación: 20170258403

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficinar se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Anastasia Beverly Hills, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANASTASIA BEVERLY HILLS

Consistente en: las palabras ANASTASIA BEVERLY HILLS, traducidas al castellano como: Anastasia Beverly Colinas, que servirá para: AMPARAR: PLANTILLAS, INCLUYENDO PLANTILLAS COSMÉTICAS Y DE CEJAS O SIMILAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017164160 No. de Presentación: 20170258410

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Anastasia Beverly Hills, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANASTASIA Beverly Hills

Consistente en: las palabras ANASTASIA Beverly Hills y diseño, que se traduce al castellano como Anastasia Beverly Colinas, que servirá para: AMPARAR: PLANTILLAS, INCLUYENDO PLANTILLAS COSMÉTICAS Y DE CEJAS O SIMILAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el dia nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mit dieciocho.

HAZEĹ VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECÍLIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005621-3

No. de Expediente: 2018168622 No. de Presentación: 20180268119

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Prometheus Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ATOMIC BEAM

Consistente en: las palabras ATOMIC BEAM, que se traducen al idioma castellano como Atómico Viga, que servirá para: AMPARAR: LUMINARIAS SOLARES, A SABER, UNIDADES DE ILUMINACIÓN CON ENERGÍA SOLAR AL AIRE LIBRE Y QUE CUENTAN CON ACCESORIOS CON DETECCIÓN DE MOVIMIENTO. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018168384 No. de Presentación: 20180267701

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAIL DROP

Consistente en: las palabras MAIL DROP, que se traduce al castellano comoCORREOSOLTAR, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁM-BRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS ELEC-TRÓNICOS DIGITAES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORÇIO-NAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITI-VOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PONIBLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉ-FONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTI-LES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓVILES. RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, DISPOSITI VOS PONIBLES, AUDIFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, VOS PONIBLES, AUDIFONOS, AURICULARES, IELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SENAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTÓRES DE AUDIO Y VIDEO, SISTEMA DE TEATRO EN CASA, Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, PERIFÉRICOS PONIBLES, PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, NITELÍGENTES, LENTES INTELÍGENTES, AUDIFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELÍGENTES, LENTES INTELÍGENTES, LENTES INTELÍGENTES, AUDIFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), XEPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), XEPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), XEPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; APARATOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICOS; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE INCLUYEN MICRÓFONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPO-SITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELE-VISIÓN (SETTOPBOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PANTALLAS DE REALIDAD VIRTUAL Y DE REALIDAD AUMENTADA, GAFAS, CONTROLADORES Y AURICULARES; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS IN-CLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABA-

DORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABA-CIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; INTERFACES DE USUARIO PARA ORDENADORES DE A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, PANELES DE CONTROL ELECTRÓNICOS, MONITORES, PANTALLAS TÁCTILES, CONTROL REMOTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y MANDOS ACTIVADOS POR VOZ; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN Y APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTÉS, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOPBOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSÍTIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LEMTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELECTRÍCOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES, PORTÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, ORDENADORES, DOCKÁS (ELEMENTOS SELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y MANDOS ACTIVADOS POR VOZ; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVI-LES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS; INTERFACES PARÁ ORDENADORES, PANTALLAS DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELI-GENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DERECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENADOR, PANTALLAS DE TELÉ-FONOS MÓVILES Y PANTALLAS DE RELOJES INTELIGENTES; PARTES Y ACCESORIOS PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSÍTIVOS ELEC-TRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE PO-TÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABA-DORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADO-RES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AU-DÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUC-TORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓ-NICOS; APARATOS DE MEDICIÓN INCLUYENDO PULSERAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓMETROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA INCLUYENDO APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA Y PODÓMETRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN INCLUYENDO INDICADORES DE PRESIÓN. Clase:

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C005623-3

No. de Expediente: 2017164158 No. de Presentación: 20170258408

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Anastasia Beverly Hills, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANASTASIAS Beverly Hills

Consistente en: las palabras ANASTASIA Beverly Hills y diseño, se traduce al castellano como: Anastasia Beverly Colimas y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, A SABER, BASE DE MAQUILLAJE, CORRECTORES, POLVOS COMPACTOS, RUBOR, SOMBRAS DE OJOS, MÁSCARA DE PESTAÑAS, DELINEADORES PARA LOS OJOS, LÁPICES DE LABIOS [PINTALABIOS], BRILLO LABIAL, DELINEADORES DE LABIOS, PRODUCTOS DE COLOR PARA CEJAS INCLUYENDO LÁPICES DE CEJAS, POLVOS PARA CEJAS, POMADAS PARA CEJAS Y GEL PARA CEJAS, PRODUCTOS DE CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, HUMECTANTES FACIALES INCLUYENDO HUMECTANTES PARA LA ZONA DEL OJO, GELES PARA LOS OJOS, GELES PARA LA ZONA DEL OJO, CREMAS PARA LA ZONA DEL OJO, SUEROS FACIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUÁL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JAÇO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005624-3

No. de Expediente: 2017164161 No. de Presentación: 20170258412

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Anastasia Beverly Hills, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANASTASIAS Beverly Hills

Consistente en: las palabras ANASTASIA Beverly Hills y diseño, que se traducen al castellano como Anastasia Beverly Colimas, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS PARA USO COSMÉTICOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005625-3

No. de Expediente: 2018167423 No. de Presentación: 20180265624

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Yara International ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

YARALIYA NITRABOR

Consistente en: las palabras YARÁLIVA NITRABOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; FERTILIZANTES. Clase: 0].

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005626-3

No. de Expediente: 2018168543 No. de Presentación: 20180267995

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cargill, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DON GATO

Consistente en: la frase DONGATO, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005627-3

118

No. de Expediente: 2018168623 No. de Presentación: 20180268120

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Prometheus Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUNBLAST

Consistente en: la palabra SUNBLAST, que servirá para: AM-PARAR: LUMINARIAS SOLARES, A SABER, UNIDADES DE ILUMINACIÓN CON ENERGÍA SOLAR AL AIRE LIBRE Y QUE CUENTAN CON ACCESORIOS CON DETECCIÓN DE MOVIMIENTO. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005628-3

No. de Expediente: 2018168768 No. de Presentación: 20180268404

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO (de Bodegas Gourmet Guatemala, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LA NENA

Consistente en: las palabras LA NENA, que servirá para: AMPA-RAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil dieciocho.

MÁURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005631-3

No. de Expediente: 2018168761 No. de Presentación: 20180268397

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo P.I. Mabe, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BABY PURITY

Consistente en: las palabras BABY PURITY, que se traducen como BEBÉ PUREZA, que servirá para: AMPARAR; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBÉS Y PARA TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS DE LOCIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRÉTE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C005632-3

No. de Expediente: 2018168835 No. de Presentación: 20180268537

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia GYNOPHARM, S. A de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GIGI12

Consistente en: la palabra GIGI12, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005634-3

No. de Expediente: 2018168870 No. de Presentación: 20180268605

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de E.

& J. Gallo Winery, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROPHECY

Consistente en: la palabra PROPHECY, que se traduce al idioma castellano como Profecía, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005635-3

No. de Expediente: 2018168864 No. de Presentación: 20180268594

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Arcor S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARCOR CEREAL MIX

Consistente en: las palabras ARCOR CEREAL MIX, que se traducen como ARCOR CEREAL MEZCLA, que servirá para: AMPARAR: CEREALES Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos: San Salvador, quince de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA. REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C005636-3

No. de Expediente: 2018168866 No. de Presentación: 20180268596

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALKA

Consistente en: la palabra ALKA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA

Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDI-MENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005637-3

No. de Expediente: 2018168871 No. de Presentación: 20180268606

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras G&H REFRESH+ y diseño, que se traduce al castellano como G&H Refrescar Sobre la palabra REFRESH, que se traduce al castellano como REFRESCAR no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, A SABER, GELES DE DUCHA Y JABONES CORPORALES, CREMAS Y LOCIONES PARA EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES LIMPIADORAS PARA LA CARA Y EL CUERPO ASI COMO DESODORANTES Y PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005638-3

No. de Expediente: 2018168863 No. de Presentación: 20180268593

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Iconix Luxembourg Holdings SARL, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UMBRO

Consistente en: la palabra UMBRO, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS INCLUYENDO BOLSAS DE DEPORTE PARA TODO USO, BOLSAS DE PLAYA, BOLSAS PARA LIBROS, BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MALETINES, INCLUYENDO MALETINES PARA EL GIMNASIO, MALETINES ATLÉTICOS INCLUYENDO MALETINES DE DEPORTE DE USO MÚLTIPLE. MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS, INCLUYENDO MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS, MOCHILAS PARA ALPINISTAS; MALETAS DE MANO; NECESERES DE VIAJE; CARTERAS INCLUYENDO CARTERAS DE MANO TIPO CLUTCH, CARTERAS PARA COLEGIALES, CARTERAS PARA COLGAR DEL HOMBRO; BOLSOS DE VIAJE; SACOS-FUNDA PARA ROPA [DE VIAJE]; BOLSITOS PARA MANO; VALIJAS; MORRAL; BILLETERAS; PARAGUAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005639-3

No. de Expediente: 2018168838 No. de Presentación: 20180268541

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ESSENTIAL EXPORT SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras RK RQCKA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERÍAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; EQUIPAJES Y BOLS AS DE TRANSPORTE, BAÚLES, MALETAS, MALETINES, MALETINES ESCOLARES, MORRALES, MOCHILAS, MOCHILAS ESCOLARES, CARTERAS, BILLETERAS, MONEDEROS, RINONERAS, BOLSOS, BOLSOS DE MANO, BOLSAS PARA MAQUILLAJE Y PARA EFECTOS PERSONALES, BOLSAS DE DEPORTA EQUIDAS DE CUERO PORTA DOCUMENTOS DE DEPORTE, PORTAFOLIOS DE CUERO PORTA DOCUMENTOS, PORTAFOLIÓS ESCOLARES; CANGUROS PORTABEBES PARA-GUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, ARTÍCULOS DE GUARNI-CIONERÍA, COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

> HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005640-3

No. de Expediente: 2018168772 No. de Presentación: 20180268408

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Arcor S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ARCOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, GOMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS: ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase. 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECAS; HIELO, Clase. 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005643-3

No. de Expediente: 2018168869 No. de Presentación: 20180268601 CLASE: 09, 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORCE TOUCH

Consistente en: las palabras FORCE TOUCH, traducidas al castellano como Fuerza Tocar, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁ-QUINAS DE ORDENADOR PARA JUEGOS; ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; UNIDADES PORTÁTILES (HARDWARE) PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS ADAPTADAS PARA SER USADAS CON PANTALLAS DE VI-SUALIZACIÓN EXTERNA O MONITORES; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y SOFTWARE RE-LACIONADOS CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVIO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO

Y OTROS DATOS DIGITALES; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHICULOS; AURICULARES, AUDIFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUIPO E INSTRUMENTOS DE COMU-NICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECO-MUNICACIÓN, DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONA-MIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARA-TOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INA-LÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁ-GENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUI-TOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL; SOFTWARE DE COMPUTA-DORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NA VEGACIÓN, SIGLAS EN INGLES), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMACIÓN DE CALLES DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, ÉDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN DE SPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTÓS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASI COMO PARA PUBLICACIÓNES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARAJUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRÁBACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SUDENOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTORES, DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, RÉPRODUCTORES DE MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GAPÁGICOS MÁGENES AUDIO VIDEO VOTROS CONTENIDOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, MÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMU-NICACIÓN Y ÓTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PER-DORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PER-SOŅAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRA-CIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RECONOCI-MIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA RECONOÇI-MIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVE-GAR, Y PARÁ BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUEN-

TRAN DISPONIBLES EN LÍNEA, PIZARRONES DE BOLETINES ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓ-NICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ESTOS DES-CARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; MANUALES DE USUA-RIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓNICAMEN-TE, PÀRA SER LEÍDOS EN MAQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONA-DOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPAL-DOS; CONECTORES ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES,
DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZGRAFICA) (SOFTWARE),
BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFAÇES, YADAPTADORES
PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON
TODOS LOS PRODUCTOS ANTES, MENCIONADOS; APARA ATOS
ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS;
ACCESORIOS, PARTES Y CÓMPONENTES Y PARTES DE PRUERA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. ACCESORIOS, PARTES Y CONTEUNENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS;
CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; ARARATOS DE CONTROL DEL
FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA
APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE, DOBLADÍLLOS; MAQUINAS DE VOTACIÓN;
ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS
PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PLSAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS
ELECTRÓNICOS, APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E
INSTRUMENTOS OPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS
FLUORES, ENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS
ÓPTICAS FILIAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSASI INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL RE
MOTO. DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS;
ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS
DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; BA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DÍBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORAȚIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCE-TINES ELECTROTÉRMICOS; ALARMAS, SENSORES DE ALAR-MA, Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTO-RES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE TERMOSTATOS, MONITORES, SENSORES, CONTROLES PARA EL AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, Y DE VENTILACIÓN; PUERTAS Y CERRADURAS DE VENTANAS Y CERROJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR PUERTAS DE GARAJE; DISPOSITIVOS PARA ABRIR CORTINAS, DOSELES, SOMBRAS DE VENTANAS, PERSIANAS; CONTROLADORES DE LUCES. Clase: 09. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS HOROLÓGICOS E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, INSTRUMENTO HOROLÓGICO, ARTÍCU-LOS DE JOYERÍA INCLUYENDO: RELOJES INCLUYENDO RELOJES DE PÉNDULO, CRONÓGRAFOS PARA SU USO COMO RELOJES, CRONÓMETROS, ESTUCHES PARA: RELOJES, RELO-JES DE PÉNDULO Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRU-MENTOS CRONOMÉTRICO Y PARTES PARA: RELOJES, RELO-JES DE PÉNDULO Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRU-MENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO PULSERAS DE RELOJ Y BANDAS DE RELOJ. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018168707 No. de Presentación: 20180268273

CLASE: 09, 38, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

SHAZAM

Consistente en: la palabra SHAZAM, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, IN-CLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECO-MUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TE-LÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSI-TIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANS-MISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CON-TENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTER-NET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENA-MIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓ-NICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, RASTREA-DORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYEN-DO SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO E IDENTIFICAÇIÓN DE MÚSICA, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPO-COMPUTADORAS, PERIFERICOS DE COMPUTADORA, DISPO-SITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓVILES, RELOJES INTELI-GENTES, LENTES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS PÓNIBLES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVI-SIÓN (SETTOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, SISTEMA DE TEATRO EN CASA, Y SISTEMAS DE ENTRETE-NIMIENTO, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR: DESCARGABI ES SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIENAS DE LOS ENTERIORISMOS DE CONTENIOS ELECTRÓNICOS PONIENAS DE LOS ENTERIORISMOS ELECTRÓNICOS PONIENAS DE LOS ENTERIORISMOS DE CONTENIOS DE CO SITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELE-VISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUC-TORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉ-FONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRA-BADORES DE AUDIO Y VIDEO; APARATOS DE IDENTIFICA-CIÓN Y AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICOS; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE INCLUYEN MICRÓ-FONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS IN-TELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELI-GENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITI-VO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELE-VISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADO-

RES DE AUDIO Y VIDEO; PANTALLAS DE REALIDAD VIRTUAL Y DE REALIDAD AUMENTADA, GAFAS, CONTROLADORES Y AURICULARES APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS IN-CLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABA-DORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO: APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AU-DÉ VOZ I RECONOCIMIENTO DE VOZ, AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; INTERFACES DE USUARIO PARA ORDENADORES DE A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, PANELES DE CONTROL ELECTRÓNICOS, MONITORES, PANTALLAS TÁCTILES, CONTROL REMOTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUP TORES Y MANDOS ACTIVADOS POR VOZ; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN Y APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE ABORDO]; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISO RES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELI-GENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFO-OS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICA-CIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVO-CES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACE-NAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CA-BLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA INTER-FAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGEN-TES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRA-BADORES DE AUDIO Y VÍDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS: INTERFACES PARA ORDENADORES, PANTALLAS DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICA-CIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRO-DUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENA-DOR, PANTALLAS DE TELÉFONOS MÓVILES Y PANTALLAS DE RELOJES INTELIGENTES; PARTES Y ACCESORIOS PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPO-SITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGEN-TES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TE-LEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICA-CIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); FUNDAS,

BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; PULSERAS CONEC-TADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓ-METROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DIS-TANCIA, APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA, PODÓME-TRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN INCLUYENDO INDICADORES DE PRESIÓN; APARATOS ELECTRÓNICOS DE COMANDO Y RECONOCIMIENTO DE VOZ PARA CONTROLAR LAS OPERACIONES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y SISTEMAS RESIDENCIALES; ASISTENTES DIGI-TALES PERSONALES; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDEN-CIAL Y DE VIGILANCIA. Clase: 09. Para: AMPARAR: TELECO-MUNICACIONES; DIFUSIÓN Y LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, MÚSICA, AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, TELEVISIÓN Y RADIO POR MEDIO DE REDES DE TELECOMU-NICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁM-BRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE MÚSICA POR STREAMING, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIO-NES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELE-VISIÓN Y CABLE; SUSCRIPCIÓN Y SERVICIOS DE RADIODIFU-SIÓN Y TRANSMISIÓN PAGADOS POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTER-NET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INA-LÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; CALZAR A LOS USUARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MÚSICA, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIO-NES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLIPA RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS LEVISIÓN Y CABLE; TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, AUDIO CONFERENCIA Y SERVICIOS DE VIDEOCONFE-RENCIA; PROPORCIONAR ACCESO A LAS REDES DETELECOMU-NICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, COMU-NICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNAT, COMUNICACIONES POR SATÉLITE, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS Y POR CABLE; FACILITAR EL ACCESO A SITIOS WEB, BASES DE DATOS, BOLETINES ELECTRÔNICOS, FOROS EN LÍNEA, DIRECTORIOS, PROGRAMAS DE MÚSICA Y VIDEO Y AUDIO EN LÍNEA; COMUNICACIÓN POR COMPUTADOR; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CONTODO LO MENCIONADO. CONSULTORIA RELACIONADOS CONTODO LO MENCIONADO. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCÁTIVOS; ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN LOS CAMPOS DE LA PUBLICIDAD, EL MARKETING, LAS COMUNICACIONES Y EL DISEÑO; GESTIONAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y PRESENTAR SEMINARIOS, TALLERES, CLÁSES, SEMINARIOS WEB, CONFERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUCCIÓN EN LINEA Y PROGRAMAS DE APRENDIZAJE ADISTANCIA; GESTIONAR, ORGANIZAR, CONTUCIO EN CINCUENTOS ACTUACIONES EN VIVO DUCIR, Y PRESENTAR CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO, EVENTOS ESPECIALES DE ENTRETENIMIENTO, EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ENTRETENIMIENTO TEATRAL, COMPETICIONES, CONCURSOS, FERIAS, FESTIVALES, EXHI-BICIONES, EXPOSICIONES, Y EVENTOS DEPORTIVOS; PRO-DUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS, Y GRABACIONES DE SONIDO; PROPORCIONAR PROGRAMAS CONTINUOS DE TELEVISIÓN, RADIO, AUDIO, VIDEO, PODCAST Y TRANSMISIÓN POR INTERNET; PROPORCIONANDO PRO-GRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, INFORMACIÓN, NOTICIAS Y EVENTOS ACTUALES POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTI-CAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICA-CIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y TELEVISIÓN POR CABLE; PROPORCIONAR PROGRAMACIÓN DE ENTRETENI-MIENTO, DEPORTES, MÚSICA, INFORMACIÓN, NOTICIAS Y EVENTOS ACTUALES NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE OFRECEN

ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, INFORMACIÓN, NOTICIAS, EVENTOS ACTUALES Y PROGRAMACIÓN ARTÍS-TICA Y CULTURAL; SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICA-CIONES INFORMÁTICAS CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO, LA MÚSICA, LOS DEPORTES, LAS NOTICIAS Y LAS ARTES Y LA CULTURA; SUMINISTRO DE JUEGOS INFORMÁTICOS NO DESCARGABLES, JUEGOS ELEC-TRÓNICOS, JUEGOS INTERACTIVOS Y VIDEOJUEGOS; SUMI-NISTRO DE INFORMACIÓN, HORARIOS, REVISIONES Y RECO-MENDACIONES PERSONALIZADAS DE PROGRAMAS EDUCA-TIVOS, ENTRETENIMIENTO, PELÍCULAS, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, PRESENTACIONES EN VIVO, COMPETICIONES, FERIAS, FESTIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS; RESERVA DE BO-LETOS Y SERVICIOS DE RESERVA PARA PROGRAMAS EDU-CATIVOS, ENTRETENIMIENTO, CINE, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, PRESENTACIONES EN VIVO, COMPETICIONES, FERIAS, FESTIVALES, EXHIBICIONES EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS; PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REVISTAS, EN CUESTAS Y CLASIFICACIONES, Y SUMINISTRO DE SITIOS Y BE INTERACTIVOS Y APLI-CACIONES INFORMÁTICAS PARA PUBLICAR Y COMPARTIR CACIONES INFORMATICAS PARA PUBLICAR Y COMPARTIR RESEÑAS, ENCUESTAS Y CALIFICACIONES RELACIONADAS CON PROGRAMAS EDUCATIVOS, ENTRETENIMIENTO, PELÍCULAS, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, EN VIVO ESPECTÁCULOS, COMPETICIONES, FERIAS, FESTIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE TONOS DE LLAMADA NO DESCARGABLES, MÚSICA PREGRABADA, VIDEO Y GRÁFICOS PARA SU USO EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES MÓVILES, PROPORCIONAR UN SITIO WEB PARA CARGAR, ALMACENAR, COMPARTIR, VER Y PUBLICAR IMÁGENES AUDIO MACEVAR, COMPARTIR, VER Y PUBLICAR IMÁGENES, AUDIO, VIDEOS, PUBLICACIONES EN LÍNEA, BLOGS, PODCASTS Y CONTENIRO MULTIMEDIA; PUBLICACIÓN DE LIBROS, PUBLI-CACIONES PERIÓDICAS, PERIÓDICOS, BOLETINES INFORMA-TIVOS, MANUALES, BLOGS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICA-CIONES; SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES IN-FORMÁTICAS CON LIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PERIÓDICOS, BOLETINES INFORMATIVOS, MANUALES, BLOGS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES; REPORTAJE DE NOTICIAS; SERVICIOS DE BIBLIOTECAS ELECTRÓNICAS Y EN LINEA; SUMINISTRO DE SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE PARA SU USO EN RELACIÓN CON LA ACTI-VIDAD FÍSICA Y EL EJERCICIO; SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL EJERCICIO; SERVICIOS DE IMÁGENES DIGITALES, CREACIÓN DE EFECTOS VISUALES Y GRÁFICOS PARA TERCEROS; CONDUCIR VISITAS GUIADAS; PROPORCIONAR SEMINARIOS, TALLERES, CLASES, SEMINA-RIOS WEB, CONFERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUCCIÓN EN LINEA, PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA Y CAPA-CITACIÓNENEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS, SOFTWARE, DISPOSITIVOS MÓVILES DIGITALES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, PRODUCTOS DE AUDIO, DECODIFICADORES, ELECTRÓNICA PORTÁTIL, RELOJES IN-TELIGENTES Y OTROS PRODUCTOS Y ACCESORIOS ELECTRÓ-NICOS; SUMINISTRO DE SEMINARIOS, TALLERES, CLASES, SEMINARIOS WEB, CONFERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUC-CIÓN EN LINEA, PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA Y CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE LAS COMPUTADORAS, SOFTWARE, PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, DISEÑO WEB, DESARROLLO DE APLICACIONES DE SOFTWARE Y TECNO-LOGIA DE LA INFORMACIÓN; OFRECIENDO SEMINARIOS, TALLERES, CLASES, SEMINARIOS WEB, CONFERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUCCIÓN EN LINEA, PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA Y CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, EL ARTE, LA FOTOGRAFÍA, LA VIDEOGRAFÍA Y EL CINE, Y EL DISEÑO GRÁFICO. Clase: 41. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE, PERIFÉRICOS Y BASES DE DATOS, Y JUEGOS DE COMPUTADORA Y VIDEO; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE HARDWARE DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; PROGRAMA-CIÓN DE COMPUTADORAS; DISEÑO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓ-NICOS; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; RECUPE-

RACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; ALQUILER DE HARD-WARE, SOFTWARE Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; SUMI-NISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA; SERVI-CIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON PROGRAMAS DE COMPUTADORA (SOFTWARE) QUE OFRECE ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTA PARA EL DESARRO-LLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES; CONSULTORIA EN SEGURIDAD INFORMÁTI-CA Y SEGURIDAD DE DATOS; SERVICIOS. DE CIFRADO DE DATOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE HARDWARE O SOFTWARE EN LINEA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE, SOFTWARE Y PE-RIFÉRICOS INFORMÁTICOS, A SABER, RESOLUCIÓN DE PRO-BLEMAS Y DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS; SERVICIOS DE ESCRITORIO DE AYUDA DE SOFTWARE; SERVICIOS DE CREA-CIÓN, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE INTER-NET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; CREACIÓN ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LINEA, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; PROPORCIÓN DE UN SITIO WEB QUE PERMITE A LOS USUARIOS CREAR, CARGAR, DESCARGAR, VER, COMPARTIR Y COMENTAR DOCUMENTOS, DATOS, IMÁGENES Y AUDIO, VIDEO Y CON-TENIDO MULTIMEDIA; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LINEA; PROPORCIÓN DE UN SITIO WEB DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA Y DE MAPEO; SERVICIOS CIEN-TÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO; INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRUEBAS DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; SERVI-CIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; SERVI-CIOS INFORMÁTICOS, ESPECÍFICAMENTE, LA REALIZACIÓN DE UNA COMUNIDAD EN LINEA PARA QUE LOS USUARIOS PUBLIQUEN INFORMACIÓN Y PARTICIPEN EN DEBATES SOBRE HARDWARE INFORMÁTICO, SOFTWARE, PERIFÉRI, COS INFORMÁTICOS, DISPOSITIVOS MÓVILES DIGITALES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, DECODIFICADORES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, RELOJES INTENIGENTES Y COMPUTADORAS PORTÁTILES, RELOJES INTENGENTES Y OTROS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y ACCESORIOS, Y SOBRE SOPORTE TÉCNICO Y DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA SELECCIÓN Y USO DE HARDWARE INFORMÁTICO, SOFTWARE, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, DISPOSITIVOS MÓVILES DIGITALES, REPRODUCTORES DE MEDIOS, PRODUCTOS DE ADDIÓ, DECODIFICADORES, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES Y OTROS PRODUCTOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SERVICIOS DE ÍNFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO, QUE PRÓPORCIONAN EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE EN LINEA. NO DESCARGABLE PARA RECONOCIMIENTO EL DENTIFICA SIÓN DE MÚSICA. Clase: 42. Para: AMPARAR SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE ASISTENTE PERSONAL; SERVICIOS DE CONSERJERÍA PARA OTROS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2018168708 No. de Presentación: 20180268274

CLASE: 09, 38, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo SHAZAM, que servirá para: AMPARAR: COMPUTÁDORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPÓSÍTIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIÓ, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE RÉDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA FI servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA CES DE PRÓPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFT-WARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE MÚSICA, SOFT-WARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURA-CIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE COMPUTADORAS, PERI-FÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS MÓVILES, TE-LÉFONOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTE-LIGENTES, DISPOSITIVOS PONIBLES, AUDÍFONOS, AURICU-LARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DE-CODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, SISTEMA DE TEATRO EN CASA, Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE -GRABADOS DE CON-TENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PERI-FÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AU-RICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO: APARATOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICOS; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZA-CIÓN. CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEP-TORES (QUE INCLUYEN MICRÓFONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS

ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICA-CIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRO-DUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PANTALLAS DE REALIDAD VIRTUAL Y DE REALIDAD AUMENTADA, GA-FAS, CONTROLADORES Y AURICULARES APARATOS E INS-TRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA AN-TEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁ-MARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RA-TÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VE-HÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RE-CONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MI-CRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICA-CIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; INTERFACES DE USUARIO PARA ORDENADORES DE A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, PA-NELES DE CONTROL ELECTRÓNICOS, MONITORES, PANTA-LLAS TÁCTILES, CONTROL REMOTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y MANDOS ACTIVADOS POR VOZ; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSI-CIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN Y APARATOS DE NAVE-GACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR OR-DENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELEC-TRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONI-BLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADO RES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SETTOPBOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORÓ ENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLÍFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ CRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PÁRA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USALOS CÓNORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, ORDENADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELEC-TRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES IN-TELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO, TELEVISORES Y DISPO-SITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS TÁCTILES INTE-RACTIVAS; INTERFACES PARA ORDENADORES, PANTALLAS DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICA-CIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRO-DUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENA-DOR, PANTALLAS DE TELÉFONOS MÓVILES Y PANTALLAS DE RELOJES INTELIGENTES; PARTES Y ACCESORIOS PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPO-SITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGEN-

TES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO, TE-LEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICA-CIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; PULSERAS CONEC-TADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓ-METROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DIS-TANCIA, APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA, PODÓME-TRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN INCLUYENDO INDICADORES DE PRESIÓN; APARATOS ELECTRÓNICOS DE INDICADORES DE PRESIÓN; APARATOS E ECTRÓNICOS DE COMANDO Y RECONOCIMIENTO DE VOZ PARA CONTROLAR LAS OPERACIONES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y SISTEMAS RESIDENCIÁLES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA, Clase; OD. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN Y LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, MÚSICA, AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, TELEVISIÓN Y RADIO POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉLITE, PROPES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉLITE, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉLITE, RADIO, REDES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TE RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TE-LEVISIÓN Y CABLE; SUSCRIPCIÓN Y SERVICIOS DE RADIO-DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN PAGADOS POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; CALZAR A LOS USUARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MÚSICA, AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMU-ACACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉ-LITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, AUDIO CONFERENCIA Y SERVICIOS DE VIDEOCON-FERENCIA; PROPORCIONAR ACCESO A LAS REDES DE TELE-COMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, COMUNICACIONES POR SATÉLITE, REDES DE COMUNICA-CIONES INALÁMBRICAS Y POR CABLE; FACILITAR EL ACCE-SO A SITIOS WEB, BASES DE DATOS, BOLETINES ELECTRÓ-NICOS, FOROS EN LÍNEA, DIRECTORIOS, PROGRAMAS DE MÚSICA Y VIDEO Y AUDIO EN LÍNEA; COMUNICACIÓN POR COMPUTADOR; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORA-MIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCA-TIVOS; ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN LOS CAMPOS DE LA PUBLICIDAD, EL MARKETING, LAS COMUNICACIONES Y EL DISEÑO; GESTIONAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y PRESENTAR SEMINARIOS, TALLERES, CLASES, SEMINARIOS WEB, CON-FERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUCCIÓN EN LÍNEA Y PRO-GRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA; GESTIONAR, OR-GANIZAR, CONDUCIR, Y PRESENTAR CONCIERTOS, ACTUA-CIONES EN VIVO, EVENTOS ESPECIALES DE ENTRETENIMIEN-TO, EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ENTRETENIMIEN-TO TEATRAL, COMPETICIONES, CONCURSOS, FERIAS, FESTI-VALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES, Y EVENTOS DEPOR-TIVOS; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍ-CULAS, Y GRABACIONES DE SONIDO; PROPORCIONAR PRO-GRAMAS CONTINUOS DE TELEVISIÓN, RADIO, AUDIO, VIDEO, PODCAST Y TRANSMISIÓN POR INTERNET; PROPORCIONAN-DO PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, INFORMACIÓN, NOTICIAS Y EVENTOS ACTUALES POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y TELEVI-

SIÓN POR CABLE; PROPORCIONAR PROGRAMACIÓN DE EN-TRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, INFORMACIÓN, NO-TICIAS Y EVENTOS ACTUALES NO DESCARGABLES; SUMI-NISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE OFRECEN ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, INFORMACIÓN, NOTICIAS, EVENTOS ACTUALES Y PROGRA-MACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL; SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO, LA MÚSICA, LOS DEPORTES, LAS NOTICIAS Y LAS ARTES Y LA CULTURA; SUMINISTRO DE JUEGOS INFORMÁTICOS NO DESCARGA-BLES, JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS INTERACTIVOS Y VIDEOJUEGOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, HORARIOS, REVISIONES Y RECOMENDACIONES PERSONALIZADAS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, ENTRETENIMIENTO, PELÍCULAS, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, PRESENTACIONES EN VIVO, COMPETICIONES, FERIAS, FES-TIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPOR-TIVOS; RESERVA DE BOLETOS Y SERVICIOS DE RESERVA PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS, ENTRETENIMIENTO, CINE, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, PRESENTACIONES EN VIVO, COMPETICIONES, FERIAS, FES-TIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPOR-TIVOS; PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REVISTAS, EN-CUESTAS Y CLASIFICACIONES, Y SUMINISTRO DE SITIOS WEB INTERACTIVOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA PUBLICAR Y COMPARTIR RESEÑAS, ENCUESTAS Y CALIFI-CACIONES RELACIONADAS CON PROGRAMAS EDUCATIVOS, ENTRETENIMIENTO, PELÍCULAS, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, EN VIVO ESPECTÁCULOS, COM-PETICIONES, FERIAS, FESTIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSI-CIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE TONOS DE LLAMADA NO DESCARGABLES, MÚSICA PREGRABADA, VIDEO Y GRÁFICOS PARA SU USO EN DISPOSITIVOS DE CO-MUNICACIONES MÓVILES; PROPORCIONAR UN SITIO WEB PARA CARGAR, ALMACENAR, COMPARTIR, VER Y PUBLICAR IMÁGENES, AUDIO, VIDEOS, PUBLICACIONES EN LÍNEA BLOGS, PODCASTS Y CONTENIDO MULTIMEDIA; PUBLICA CIÓN DE LIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PERIÓDICOS, BOLETINES INFORMATIVOS, MANUALES, BLOGS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES; SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS CON LIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PERIÓDICOS, BOLETINES INFORMATIVOS, MANUALES, BLOGS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES; REPORTAJE DE NOTICIAS; SERVICIOS DE BIBLIOTECAS ELECTRÓNICAS Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE PARA SU USO ENRELACIÓN CON LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL EJERCICIO; SUMÍNISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL EJERCICIO; SERVICIOS DE IMÁGENÉS DIGITALES, CREACIÓN DE EFECTOS VISUALES Y GRÁFICOS PARA TERCEROS; CONDUCIR VISITAS GUIADAS; PROPORCION AR SEMINARIOS, TALLERES, CLASES, SEMINARIOS WÉB. CONFERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUCCIÓN EN LÍNEA, PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA Y CAPACH ACIÓN EN EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS, SOFTWARE, DISPOSITIVOS Y OTRAS PUBLICACIONES; SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS, SOFTWARE, DISPOSITIVOS MÓVILES DIGITALES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, PRO-DUCTOS DE AUDIO, DECODIFICADORES, ELECTRÓNICA PORTÁTIL, RELOJES INTELIGENTES Y OTROS PRODUCTOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS; SUMINISTRO DE SEMINARIOS, TALLERES, CLASES, SEMINARIOS WEB, CONFERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUCCIÓN EN LÍNEA, PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA Y CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE LAS COMPUTADORAS, SOFTWARE, PROGRAMACIÓN IN-FORMÁTICA, DISEÑO WEB, DESARROLLO DE APLICACIONES DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; OFRE-CIENDO SEMINARIOS, TALLERES, CLASES, SEMINARIOS WEB, CONFERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUCCIÓN EN LÍNEA, PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA Y CAPACITA-CIÓN EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, EL ARTE, LA FOTOGRA-FÍA, LA VIDEOGRAFÍA Y EL CINE, Y EL DISEÑO GRÁFICO. Clase: 41. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARD-WARE DECOMPUTADORA, SOFTWARE, PERIFÉRICOS Y BASES DEDATOS, Y JUEGOS DE COMPUTADORA Y VIDEO; SERVICIOS

DE CONSULTORIA DE HARDWARE DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; DISEÑO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; ALQUILER DE HARDWARE, SOFTWARE Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCAR-GABLE EN LINEA; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON PROGRAMAS DE COMPUTADORA (SOFTWARE) QUE OFRECE ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS: SERVICIOS DE CONSULTA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA Y SEGURIDAD DE DATOS; SERVICIOS DE CI-FRADO DE DATOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE HARD-WARE O SOFTWARE EN LINEA; INSTALACIÓN, MANTENI-MIENTO, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE, SOFT-WARE Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, A SABER, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y DIACNÓSTICO DE PROBLEMAS; SERVICIOS DE ESCRITORIO DE AYUDA DE SOFTWARE; SERVICIOS DE CREACIÓN, DISENO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS VICIOS DE CREACIÓN, DISENO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; CREACIÓN INDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS Y OTROS REOURSOS DISPONIBLES EN INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; PROPORCIÓN DE UN SITIO WEB QUE PERMITE A LOS USUARIOS CREAR, CARGAR, DESCARGAR, VER, COMPARTIR Y COMENTAR DÓCUMENTOS, DATOS, IMÁGENES Y AUDIO, YIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; PROPORCIÓN DE UN SITIO WEB DE REDES SOCIALES, SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA Y DE MAPEO; SERVICIOS C'ENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; INVESTIGACIÓN, CIENTÍFICA Y DESARROLLO; INVESTIGACIÓN, DESARROLLO CIENTÍFICA Y DESARROLLO; INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRUEBAS DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE DISEÑO INDUS-TRIAL; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUS-TRIÁLES; SERVICIOS INFORMÁTICOS, ESPECÍFICAMENTE, LA REALIZACIÓN DE UNA COMUNIDAD EN LÍNEA PARA QUE LOS USUARIOS PUBLIQUEN INFORMACIÓN Y PARTICIPEN EN DEBATES SOBRE HARDWARE INFORMÁTICO, SOFTWARE, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, DISPOSITIVOS MÓVILES DIGI-TALES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, DECODIFICADORES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES Y OTROS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y ACCE-SORIOS, Y SOBRE SOPORTE TÉCNICO Y DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA ENLA SELECCIÓN Y USO DE HARDWARE INFORMÁTICO, SOFTWARE, PERIFÉ-RICOS INFORMÁTICOS, DISPOSITIVOS MÓVILES DIGITALES, REPRODUCTORES DE MEDIOS, PRODUCTOS DE AUDIO, DE-CODIFICADORES, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES Y OTROS PRODUCTOS Y ACCESO-RIOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SERVICIOS DE INFOR-MACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONA-DOS CON TODO LO MENCIONADO, QUE PROPORCIONAN EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE MÚSICA. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE ASISTENTE PERSONAL; SERVICIOS DE CONSEJERÍA PARA OTROS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

 $\begin{array}{c} {\sf JORGE\ ALBERTO\ JOVEL\ ALVARADO,} \\ {\sf SECRETARIO.} \end{array}$

No. de Expediente: 2018168709

No. de Presentación: 20180268275

CLASE: 09, 38, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: la palabra SHAZAM y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFO-NOS INTELIGENTES. DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉ FONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉ-FONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTÉS, ANILLOS INTELIGENTES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COM-PUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE PARA RECONOCIMIEN-TO E IDENTIFICACIÓN DE MÚSICA, SOFTWARE INFORMÁTI-CO PARA LA INSTÁLACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPU-TADORA, DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, DISPOSITI-VOS PONIBLES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AU-DIO Y VIDEO, SISTEMA DE TEATRO EN CASA, Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE - GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENA-DORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES

INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURI-CULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOPBOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURI-CULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOPBOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; APA-RATOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN BIOMÉTRI-COS; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE IN-CLUYEN MICRÓFONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DIS-POSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRA-BADORES DE AUDIO Y VIDEO; PANTALLAS DE REALIDAD VIRTUAL Y DE REALIDAD AUMENTADA, GAFAS, CONTRO-LADORES Y AURICULARES APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS INCLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO: CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS: APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ: AU-RICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RE-CEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; INTERFACES DE USUARIO PARA ORDENADORES DE A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, PANELES DE CONTROL ELECTRÓ-NICOS, MONITORES, PANTALLAS TÁCTILES, CONTROL RE-MOTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y MANDOS ACTIVADOS POR VOZ; DISPO-SITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGA-CIÓN Y APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPO-SITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRO-DUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISO-RES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SIS-

TEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES. RELOJES INTELI-GENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TE-LEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SIS-TEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENA-MIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CA-BLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA IN-TERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGEN-TES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRA-BADORES DE AUDIO Y VÍDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS; INTERFACES PARA ORDENADORES, PANTALLAS DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICA-CIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRO-DUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO: PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALIAS DE ORDENA DOR, PANTALLAS DE TELÉFONOS MÓVILES Y PANTALLAS DE RELOJES INTELIGENTES; PARTES Y ACCESORIOS PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÔNICOS MÓVILES, DISPO-SITIVOS ELECTRÓNICOS PORTATILES, RELOJES INTELIGEN-TES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO, TE-LEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICA-CIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; PULSERAS CONEC-TADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓ-METROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DIS-TANCIA, APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA, PODÓME-TRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN INCLUYENDO INDICADORES DE PRESIÓN; APARATOS ELECTRÓNICOS DE COMANDO Y RECONOCIMIENTO DE VOZ PARA CONTROLAR LAS OPERACIONES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE

CONSUMO Y SISTEMAS RESIDENCIALES; ASISTENTES DIGI-TALES PERSONALES; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA. Clase: 09. Para: AMPARAR: TELECOMUNI-CACIONES; DIFUSIÓN Y LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, MÚSICA, AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, TELEVI-SIÓN Y RADIO POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICA-CIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉ-LITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE MÚSI-CA POR STREAMING, AUDIO, VÍDEO Y CONTENIDO MULTI-MEDIA A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET XÍA SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; SUSCRIPCIÓN Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN PAGADOS POR MEDIO DE REDES DE TELECO-MUNICACIONES, REDES_DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁM-BRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; CALZAR A LOS USUARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MÚSICA, AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDÉS DE TELECOMUNICACIO-NES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TE-LEVISIÓN Y CABLE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DEDATOS, AUDIO CONFERENCIA Y SERVICIOS DE VIDEOCON-FERENCIA, PROPORCIONAR ACCESO A LAS REDES DE TELE-COMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, COMUNICACIONES POR SATÉLITE, REDES DE COMUNICA-CIONES INALÁMBRICAS Y POR CABLE; FACILITAR EL ACCE-SO A SITIOS WEB, BASES DE DATOS, BOLETINES ELECTRÓ-NICOS, FOROS EN LÍNEA, DIRECTORIOS, PROGRAMAS DE MÚSICA Y VÍDEO Y AUDIO EN LÍNEA; COMUNICACIÓN POR COMPUTADOR; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORA-MIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCA-TIVOS: ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN LOS CAMPOS DE LA PUBLICIDAD, EL MARKETING, LAS COMUNICACIONES Y EL DISEÑO; GESTIONAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y PRESENTAR SEMINARIOS, TALLERES, CLASES, SEMINARIOS WEB, CON-FERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUCCIÓN EN LÍNEA Y PRO-GRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA; GESTIONAR, OR-GANIZAR, CONDUCIR, Y PRESENTAR CONCIERTOS, ACTUA-CIONES EN VIVO, EVENTOS ESPECIALES DE ENTRETENIMIEN-TO, EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ENTRETENIMIEN-TO TEATRAL, COMPETICIONES, CONCURSOS, FERIAS, FESTI-VALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES, Y EVENTOS DEPOR-TIVOS; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍ-CULAS, Y GRABACIONES DE SONIDO; PROPORCIONAR PRO-GRAMAS CONTINUOS DE TELEVISIÓN, RADIO, AUDIO, VIDEO, PODCAST Y TRANSMISIÓN POR INTERNET: PROPORCIONAN-DO PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, INFORMACIÓN, NOTICIAS Y EVENTOS ACTUALES POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y TELEVI-SIÓN POR CABLE; PROPORCIONAR PROGRAMACIÓN DE EN-TRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, INFORMACIÓN, NO-TICIAS Y EVENTOS ACTUALES NO DESCARGABLES; SUMI-NISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE OFRECEN ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, INFORMACIÓN, NOTICIAS, EVENTOS ACTUALES Y PROGRA-MACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL; SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO, LA MÚSICA, LOS DEPORTES, LAS NOTICIAS Y LAS ARTES Y LA CULTURA; SUMINISTRO DE JUEGOS INFORMÁTICOS NO DESCARGABLES, JUEGOS ELECTRÓNICOS, JUEGOS INTERACTIVOS Y VIDE-OJUEGOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, HORARIOS, RE-VISIONES Y RECOMENDACIONES PERSONALIZADAS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, ENTRETENIMIENTO, PELÍCULAS, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, PRESENTACIONES EN VIVO, COMPETICIONES, FERIAS, FES-TIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPOR-TIVOS; RESERVA DE BOLETOS Y SERVICIOS DE RESERVA PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS, ENTRETENIMIENTO, CINE, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, PRESENTACIONES EN VIVO, COMPETICIONES, FERIAS, FES-TIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEPOR-TIVOS; PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REVISTAS, EN-CUESTAS Y CLASIFICACIONES, Y SUMINISTRO DE SITIOS WEB INTERACTIVOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA PUBLICAR Y COMPARTIR RESEÑAS, ENCUESTAS Y CALIFI-CACIONES RELACIONADAS CON PROGRAMAS EDUCATIVOS, ENTRETENIMIENTO, PELÍCULAS, TEATRO, ARTES Y EVENTOS CULTURALES, CONCIERTOS, EN VIVO ESPECTÁCULOS, COM-PETICIONES, FERIAS, FESTIVALES, EXHIBICIONES, EXPOSI-CIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE TONOS DE LLAMADA NO DESCARGABLES, MÚSICA PREGRABADA, VIDEO Y GRÁFICOS PARA SU USO EN DISPOSITIVOS DE CO-MUNICACIONES MÓVILES; PROPORCIONAR UN SITIO WEB PARA CARGAR, ALMACENAR, COMPARTIR, VER Y PUBLICAR IMÁGENES, AUDIO, VIDEOS, PUBLICACIONES EN LÍNEA, BLOGS, PODCASTS Y CONTENIDO MULTIMEDIA; PUBLICA-CIÓN DE LIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PERIÓDICOS, BOLETINES INFORMATIVOS, MANUALES, BLOGS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES; SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS CONLIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PERIÓDICOS, BOLETINES INFORMATIVOS, MA-NUALES, BLOGS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES; RE-PORTAJE DE NOTICIAS; SERVICIOS DE BIBLIOTECAS ELEC-TRÓNICAS Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE SOFTWARE INFOR-MÁTICO NO DESCARGABLE PARA SU USO EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD FISICA Y EL EJERCICIO: SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES INFORMÁTICAS CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL EJERCICIO; SERVICIOS DE IMÁGENES DIGITALES, CREACIÓN DE EFECTOS VISUALES Y GRÁFICOS PARA TERCEROS; CONDUCIR VISITAS GUIADAS: PROPORCIONAR SEMINARIOS, TALLERES, CLASES. SEMINARIOS WEB, CONFERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUC-

CIÓN EN LINEA, PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA Y CAPACITACIÓN EN EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS, SOFTWARE, DISPOSITIVOS MÓVILES DIGITALES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, PRO-DUCTOS DE AUDIO, DECODIFICADORES, ELECTRÓNICA PORTÁTIL, RELOJES INTELIGENTES Y OTROS PRODUCTOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS: SUMINISTRO DE SEMINARIOS. TALLERES, CLASES, SEMINARIOS WEB, CONFERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUCCIÓN EN LÍNEA, PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA Y CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE LAS COMPUTADORAS, SOFTWARE, PROGRAMACIÓN IN-FORMÁTICA, DISEÑO WEB, DESARROLLO DE APLICACIONES DE SOFTWARE Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN; OFRE-CIENDO SEMINARIOS, TALLERES, CLASES, SEMINARIOS WEB, CONFERENCIAS, TUTORIALES, INSTRUCCIÓN EN LÍNEA, PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA Y CAPACITA-CIÓN EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, EL ARTE, LA FOTOGRA-FÍA, LA VIDEOGRAFÍA Y EL CINE, Y EL DISEÑO GRÁFICO. Clase: 41. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARD-WARE DE COMPUTADORA, SOPTWARE, PERIFÉRICOS Y BASES DEDATOS, Y JVEGOS DE COMPUTADORA Y VIDEO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE HARDWARE DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; DISEÑO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; ALQUILER DE HARDWARE, SOFTWARE Y PERIFÉRICOS (INFORMÁTICOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCAR-GABLE EN LÍNEA; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON PROGRAMAS DE COMPUTADORA (SOFTWARE) QUE OFRECE ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA Y SEGURIDAD DE DATOS; SERVICIOS DE CI-FRADO DE DATOS: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE HARD-WARE O SOFTWARE EN LÍNEA; INSTALACIÓN, MANTENI-MIENTO, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE, SOFT-WARE Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, A SABER, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS; SERVICIOS DE ESCRITORIO DE AYUDA DE SOFTWARE; SERVICIOS DE CREACIÓN, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRA-VÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; CREACIÓN ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN INTER-NET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: PROPORCIÓN DE UN SITIO WEB QUE PERMITE A LOS USUA-RIOS CREAR, CARGAR, DESCARGAR, VER, COMPARTIR Y COMENTAR DOCUMENTOS, DATOS, IMÁGENES Y AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA: PROPORCIÓN DE UN SITIO WEB DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA Y DE MAPEO; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO; INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRUEBAS DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE DISEÑO INDUS-TRIAL; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUS-TRIALES; SERVICIOS INFORMÁTICOS, ESPECÍFICAMENTE, LA REALIZACIÓN DE UNA COMUNIDAD EN LÍNEA PARA QUE LOS USUARIOS PUBLIOUEN INFORMACIÓN Y PARTICIPEN EN DEBATES SOBRE HARDWARE INFORMÁTICO, SOFTWARE, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, DISPOSITIVOS MÓVILES DIGI-TALES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, DECODIFICADORES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES Y OTROS PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y ACCE-SORIOS, Y SOBRE SOPORTE TÉCNICO Y DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA SELECCIÓN Y USO DE HARDWARE INFORMÁTICO, SOFTWARE, PERIFÉ-RICOS INFORMÁTICOS, DISPOSITIVOS MÓVILES DIGITALES, REPRODUCTORES DE MEDIOS, PRODUCTOS DE AUDIO, DE-CODIFICADORES, PRODUCTOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES Y OTROS PRODUCTOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO, QUE PROPORCIONAN EL USO TEM-PORAL DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE MÚSICA. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE ASISTENTE PERSONAL; SERVICIOS DE CON SERJERÍA PARA OTROS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos míl dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005647-3

No. de Expediente: 2018169468 No. de Presentación: 20180270024

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras YUMMI TRONES y diseño, la palabra TRONES se traduce al idioma castellano como TRONO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES CONSERVAS Y ENCURTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil·dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005666-3

No. de Expediente: 2018169469 No. de Presentación: 20180270025

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras YUMMI TRONES y diseño, se traduce al castellano la palabra trones como: trono, que servirá para: AMPARAR:

CAFÉ, TÉ CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE ME-LAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005667-3

No. de Expediente: 2018169670 No. de Presentación: 20180270387

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS BERNARDO JOVEL LEIVA, de nacionalidad SALVADORENA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Sastrería y confecciones BERNARD J.L.

Consistente en: la frase Sastrería y confecciones BERNARD J.L. y diseño Sobre la frase Sastrería y confecciones no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio, para los productos que ampara la marca, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

alt. No. C005669-3

No. de Expediente: 2018169542 No. de Presentación: 20180270175

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WHLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de Exxon Movil Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Mobil Super y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005670-3

No. de Expediente: 2016155087 No. de Presentación: 20160239476

CLASE: 03, 20, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de PHILIPPE STARCK, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

STARCK

Consistente en: la palabra STARCK, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y LA HIGIENE DE LA PIEL Y EL CABELLO; PERFUME; COLONIA; AGUA PERFUMADA; AGUA DE RETRETE; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; PREPARACIONES AROMATIZADORES DE AIRE; PREPARACIONES PARA BAÑOS Y DUCHAS; JABONES; PARA EL AFEITADO; PRODUCTOS PARA LAS UÑAS; PREPARACIONES PARA LA HIGIENE BUCAL. Clase: 03. Para: AMPARAR: OBRAS DE ARTE DE MADERA, CERA, YESO O PLÁSTICO; BANCOS [MUEBLES]; ESCRITORIOS; RECUADRO; CAJAS DE MADERA O DEPLÁSTICO; SOFÁS; ARCHIVADORES; ASIENTOS; SILLONES; SILLAS ALTAS PARA BEBÉS; MUEBLES PARA DIVISIONES; COFRES DE JUGUETE; COFRES PARA GUARDAR; COJINES; CARRITOS DE TÉ; DIVANES; CARPINTERÍA; ESTANTERÍAS: [MUEBLES]; VENTILADORES PARA USO PERSONAL FIGURI-TAS; ESTATUILLAS DE MADERA; CERA, YESO O PLASTICO; ESPEJOS; CAMAS; CUCHILLOS NO METÁLICOS; MUEBLES METÁLICOS; UNIDADES DE ALMACENAMIENTO; MUEBLES DE ALMACENAMIENTO MODULAR; MOBILIARÍO ESCOLAR; MUEBLE PARA EXTERIORES; MOBILIARIO URBANO; MUE-BLES DE OFICINA; MUEBLES DE BAÑO; MUEBLES DE COCI-NA; MOLDURAS PARA MARCOS DE CUADROS, PANTALLAS [MUEBLES]; TIRADORES DE LAS PUERTAS NO METÁLICOS; PUESTO DE PARAGUAS; REVISTERO; MUEBLES PARA PONER TOALLAS; MUEBLES, PARA COLGAR ABRIGOS; SOPORTES DE EXHIBICIÓN; MESAS, TABLEROS DE MESA; APOYA PIE; VITRINAS [MUEBLES]; RECIPIENTES DE PLÁSTICO; ENVASES QUE NO SEAN DE METAL. Clase: 20. Para: AMPARAR: SERVI-CIOS DE ARQUITECTURA; DISEÑO DE INTERIORES; DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS; CONSULTORÍA DE ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA CONVERSIÓN DE SUPERFICIE INTERIOR Y EXTERIOR; CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DEL AHORRO ENERGÉTICO; CONSULTORÍA TECNOLÓGICA; DI-SEÑO DE LA DECORACIÓN INTERIOR: DISEÑO INDUSTRIAL: DISEÑO DE LOGOTIPOS Y ENVASADOS; DISEÑO DE MODA; DISEÑO DE MATERIALES Y PRUEBAS DE TEXTILES;: ESTU-DIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; PLANIFICACIÓN URBANA Y CONSULTORÍA; ELABORACIÓN DE PLANOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS: DISEÑO DE PRODUCTO; CREACIÓN ORNAMENTAL Y ESTÉTICO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS; DISEÑO DE PRODUCTO; CREACIÓN ORNAMENTAL Y ESTÉTICO DE PRODUCTOS TA-LES COMO MUEBLES Y OBJETOS; LA INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ESTILO [DISEÑO INDUSTRIAL]. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

v. alt. No. C005672-3

No. de Expediente: 2015142680 No. de Presentación: 201502159

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMENO, en su calidad de APODERADO de Oakley, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: un diseño identificado como Diseño O de Oakley, que servirápara: AMPARAR: GAFAS (ANTEOJOS) DE PROTECCIÓN SOLAR, GAFAS CON GRADUACIÓN PARA MEJORAR LA VISTA, GAFAS ANTI REFLEJANTES DE SOL, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS GAFAS, LENTES, AROS, NARICEARAS DE REEMPLAZO, MARCOS, PATAS DE GAFAS; ESTUCHES ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA LAS GAFAS Y SUS PARTES O ACCESORIOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005673-3